Secretaría General del Concejo

SG 3843

14 NOV 2012

Señores
REPRESENTANTES DEL BARRIO LA VICTORIA DE YARUQUÍ
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0314,** sancionada el 19 de octubre de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Victoria de Yaruquí, a favor de sus copropietarios; y, faculta la partición administrativa.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.

Secretaría General del Concejo

Informe Nº IC-O-2012-257

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	27.09.2012	
SEGUNDO DEBATE	11.10.2012	
OBSERVACIONES: Barrio Fuente de Luz no se trata por problemas de Concejala Elizabeth Cabezas		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "La Victoria de Yaruquí";
2. "Nuevo Amanecer (sector el Chamisal) I Etapa";
3. "Fuente de Luz"; y,
4. "Los Altares" y "Buena Esperanza" de la parroquia Cotocollao.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 17 de septiembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas que aprueban los siguientes barrios:

1. "La Victoria de Yaruquí";
2. "Nuevo Amanecer (sector el Chamisal) I Etapa";
3. "Fuente de Luz"; y,
4. "Los Altares" y "Buena Esperanza" de la parroquia Cotocollao.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

2012-906
Suelo

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Oficio No. UERB - 486 - 2012

Quito DM, 14 de agosto de 2012

Economista
Elízabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 14-ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"LA VICTORIA DE YARUQUI"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-OC-2012, de 30 de marzo de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 003-UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 14 AGO 2012
HORA: 15h48
FIRMA RECEPCIÓN: Silvia
NUMERO HOJA:

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE No. 14 ZT ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "LA VICTORIA DE YARUQUÍ"

DESCRIPCIÒN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÒN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u)	10
	PROYECTO DE ORDENANZA	5
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	10
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	4
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	18
	PAGO PREDIAL (f:u:)	4
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	2
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	1
	EEQ (f)	7
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	2
	CDS	2
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	8
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	7
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	2
	COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	2
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	3
OTROS	INFORMES GPS (f.u.)	4
	VARIOS	8
(f.u): Fojas ùtiles	**TOTAL DE FOJAS UTILES**	**88**
(X): Cantidad de Escrituras	**TOTAL CONTRATOS PRIVADOS**	**4**
(f): Cantidad de Facturas	**TOTAL DE ESCRITURAS**	**10**
	TOTAL FACTURAS	**8**
	TOTAL PLANOS	**2**
	TOTAL CDS	**3**

Suelo P.

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

2012-434

Oficio Nº UERB – 205 - 2012

Quito, 02 de abril de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para su conocimiento y aprobación de la Comisión que Usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro Nº 14-ZT, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, Barrio **"LA VICTORIA DE YARUQUI".**

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por esta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, Nº 002-UERB-OC-2012, de 30 de marzo de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo, Nº 003-UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 02 ABR 2012
HORA: 15:44
NOMBRE:

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No.14 ZT DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "LA VICTORIA DE YARUQUÍ" POR PARTE DE LA COORDINACION DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	**PUNTO DE CONTROL**	**VALIDACIÓN DEL CONTROL**
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	**PUNTO DE CONTROL**	**VALIDACIÓN DEL CONTROL**
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	**PUNTO DE CONTROL**	**VALIDACIÓN DEL CONTROL**
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por al Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	N/A
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipo del Distrito Metropolitano de Quito.	N/A

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:
ARQ. JOSE LUIS VALENCIA
COORDINADOR UERB-OC

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO

"LA VICTORIA DE YARUQUÍ"

PARROQUIA DE YARUQUI
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

EXPEDIENTE No. 14 ZT
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

MARZO DEL 2012

ACTA No. 002-UERB-OC-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "LA VICTORIA DE YARUQUÍ", REALIZADA EL 30 DE MARZO DEL 2012

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de marzo del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Tumbaco, siendo las once horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-002-2012, del veintisiete de marzo del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lic. Santiago Regalado, Delegado del Administrador Zonal de Tumbaco; Dr. Fernando Villacís, Director de Asesoría Legal de la Administración Municipal Zona Tumbaco; Sr. Carlos Osorio, Delegado de la Dirección de Gestión Territorial; Ing. Geovanny Ortíz, Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luís Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Soc. Edison Calderón, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tú Barrio de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 003-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: **No. 392458** de propiedad de los **Señores: Valente Guapi José María y otros**; Parroquia: Yaruquí, Zona: Tumbaco Expediente No. 14 - ZT

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 003-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "La Victoria de Yaruquí" Expediente No. 14 – ZT.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.14 - ZT y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas.

Arq. José Luis Valencia
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL

Arq. Edwin Semblantes
RESPONSABLE TECNICO
UERB-OC

Ab. Juan Pintado
RESPONSABLE LEGAL
UERB-OC

Soc. Edison Calderón
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-OC

Lic. Santiago Regalado
DELEGADO DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA TUMBACO

Dr. Fernando Villacís
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA TUMBACO

Sr. Carlos Osorio
DELEGADO DE LA DIRECCION DE GESTION TERRITORIAL

Ing. Geovanny Ortíz
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: "LA VICTORIA DE YARUQUÍ"

EXPEDIENTE Nº 014 ZT
INFORME N°. 003-UERB-OC-SOLT-2012

UBICACIÓN:

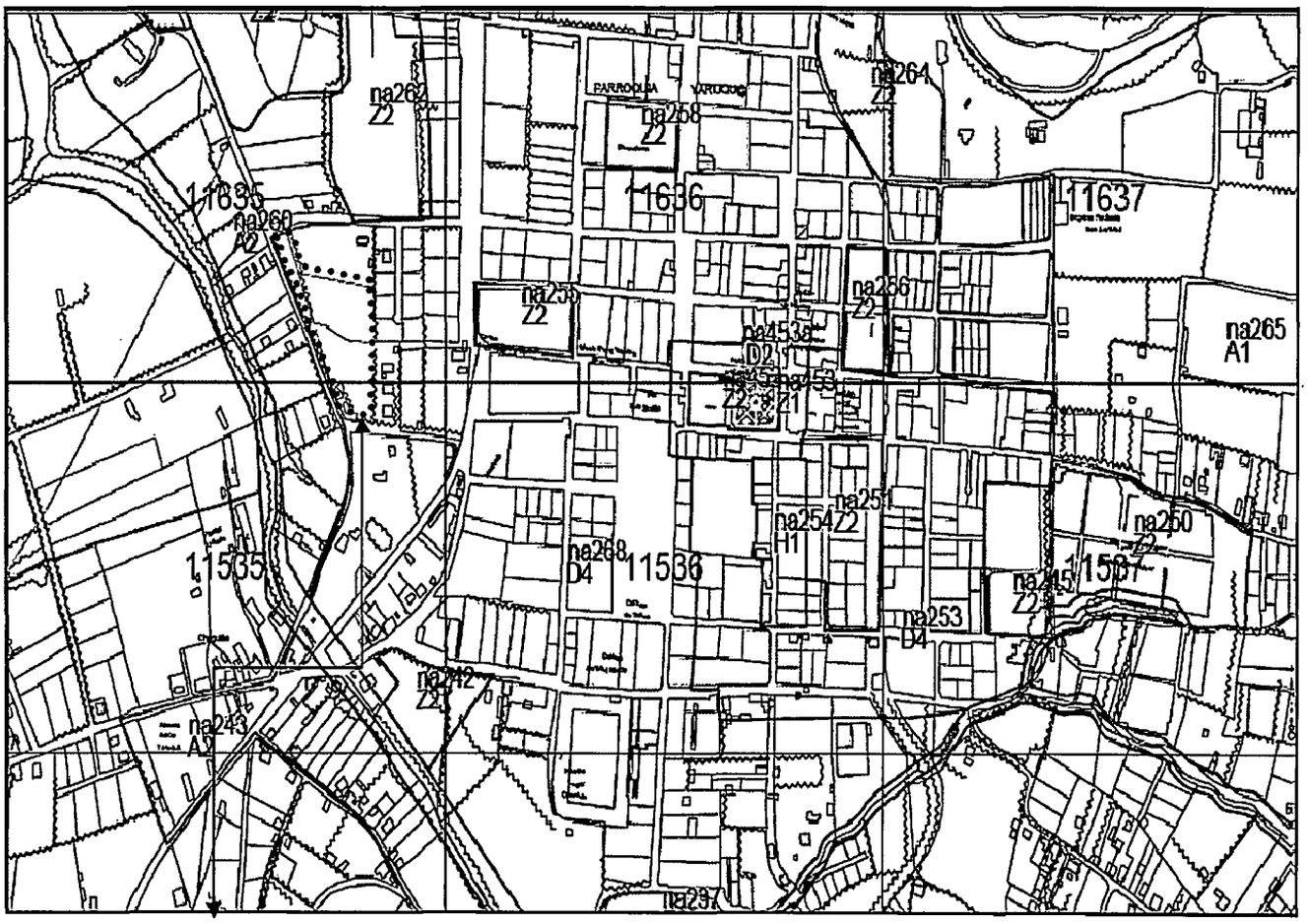

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: "LA VICTORIA DE YARUQUÍ"

Parroquia:	YARUQUÍ
Barrio/Sector:	LA VICTORIA
Administración Municipal:	TUMBACO

Uso de Suelo Principal

- Agricola Residencial
- Area de Promoción
- Equipamiento
- Industrial 2
- Industrial 3
- Industrial 4
- Multiple
- Patrimonial
- Proteccción Ecológica
- Proteccion Baeterio
- RNNR
- RNR
- Residencial 1
- Residencial 1A
- Residencial 2
- Residencial 3

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se origina en el sector como parte de las dinámicas de la migración local y regional, que surgen de la demanda de fuerza laboral requerida por la proliferación de empresas agro productivas y florícolas en la parroquia; en este sentido, fue hace 15 años cuando un grupo de personas de varias provincias dedicadas al trabajo agro productivo, adquirió un lote de terreno de 10.795m2 en la parroquia Yaruquí, sector "La Victoria", con el fin de formar sus familias y asentarse en el lugar a largo plazo.

Al igual que en otros casos analizados en la parroquia, los/as moradores/as del asentamiento han permanecido varios años con escrituras en derechos y acciones sin poder obtener ni la tenencia individual de sus predios, ni el permiso municipal de fraccionamiento; no obstante esta situación ha generado que la organización del centro cristiano "Renacer en Cristo" (presente en el asentamiento), tenga el respaldo de la comunidad para gestionar obras en beneficio del barrio y encaminar el proceso de regularización.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD – HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. JOSÉ MARÍA VALENTE
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	17
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	68 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	• Oficio S/N con fecha 19 de enero del 2012 en el que los/as copropietarios/as del barrio ponen en conocimiento la conformación de una directiva "AD-HOC" constituida para efectos de representación durante el proceso de regularización. • Listado de Posesionarios/as del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "La Victoria de Yaruquí" suscrito por el Sr. José María Valente, representante de los copropietarios.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES

1.-ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de junio de 1964, ante el Doctor Jorge Washington Lara, los cónyuges Rafael Roberto Ayala Chávez y Rosa Rivera dieron en venta a favor de los cónyuges Rubén Eliseo Ayala Chávez y María Evangelina Santiana Olmedo dentro de esta escritura no se establece superficie del terreno solo se determina los linderos, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de julio de 1964.

1.2. Al fallecimiento del señor Ruben Eliseo Ayala Chávez, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna quedando como su única y universal heredera a su cónyuge María Piedad Evangelina Santiana Olmedo, según consta de la sentencia de posesión efectiva dictada el 15 de junio de1982, por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, inscrita el 22 de julio de 1982

VENTAS POSTERIORES.-

2.-VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-

2.1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de noviembre del 2000, ante el doctor Fernando Polo Elmir, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vende a favor de varios copropietarios los derechos y acciones equivalentes al 49.76% del inmueble ubicado en el sector la Victoria en lo cual se aclara que el terreno está atravesado por una calle pública, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de noviembre del 2000.

LISTADO DE COPROPIETARIOS.-

NOMBRE	%
JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	19.25
AMBROCIO MAJI REMACHE Y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE	1.81
AGUSTIN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA	7.08
FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA	1.82
JOSE FRANCIASO ASITIMBAY LEMA Y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY	3.18
GREGORIO NAHULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTINEZ ASQUI	6.50
CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO	10.10
TOTAL	49.74%

En la mencionada escritura al momento de repartir los porcentajes se encontró un error en los porcentajes por lo cual existe una diferencia del 0.02% en menos que no afecta al proceso.

2.2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de noviembre del 2000, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vende a favor de varios copropietarios el 50.24% de derechos y acciones y en la mencionada escritura se establece un superficie del lote aclarando que existe una calle publica que atraviesa el terreno por lo tanto la superficie esta sin considerar esa calle y establece de 10.795,00m2, la mencionada escritura se halla inscrita en el registro de la propiedad el 8 de diciembre del 2000.

LISTA DE COPROPIETARIOS.-

NOMBRE	%
PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA	9.19
EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA	3.89
JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA	3.89
CARLA ELIZABETH GONZALES CHAVEZ	7.94
VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CORDOVA PINTO	8.67
JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI	8.75
MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ	8.11
TOTAL	50.44%

En la mencionada escritura al momento de repartir los porcentajes se encontró un error en los porcentajes por lo cual existe una diferencia del 0.20% en mas que no afecta al proceso.

4.-VENTA DE LOS CONYUGES GREGORIO NAULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTÍNEZ ASQUI:

4.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito los cónyuges Gregorio Naula Llagsha y Antonia Martínez Asqui venden a favor de

derechos y acciones del 6.50% de derechos y acciones que posee en el lote de terreno de yaruquí, escritura inscrita en el Registro de la propiedad el 2 de agosto del 2005.

4.1.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 21 de agosto del 2009 ante el notario Vigésimo Cuarto de Quito Dr. Sebastián Valdivieso Cueva los cónyuges Carmen Lucrecia Garofalo Rivadeneira y Ángel Robinson Vargas venden los derechos y acciones equivalentes 2.23% a favor de Paulina de los Ángeles Vallejo Morales y Ángel Geordano Rojas Proaflo, inscrita el 25 de noviembre del 2009.

5.- PROMESAS DE COMPRA VENTA:

José María Valente Guapi copropietario del 19.25%

5.1. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 21 de agosto del 2008, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema prometen vender el 3.7378% de derechos y acciones a favor de José Alberto Guapi Atupaña.

5.2. Mediante escritura pública de Promesa de Compra Venta celebrada el 3 de mayo del 2004, ante el Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema prometen vender el 2.42% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Esequiel Malán Mullo y María Rosa Illapa Chacaguasay.

FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA 1.82%

6.1. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 3 de mayo del 2007, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges Francisco Valente Chimbolema y Rebeca Guacho Aucancela promete vender el 1.82% de derechos y acciones a favor de José Manuel Guambo Yagloa y Josefa Shigla Moyolema.

AGUSTIN LEMA OBANDO 7.08%

7.1 Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 14 de marzo del 2011, ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges Agustin Lema Obando y María Rosa Chimbolema prometen vender el 3.34% de derechos y acciones a favor de José Lema Obando y María Rosa Cepeda.

	Obando y María Rosa Cepeda.			
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES	X
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios			
LINDEROS	**LINDERO NORTE:**	En parte propiedad del señor Darío Arias y en otra parte Calle Rocafuerte		
	LINDERO SUR:	Calle Eugenio Espejo		
	LINDERO ESTE:	Propiedad de Darío Arias, en parte propiedad del Ingeniero René Correa, en otra propiedad de Ángel Castillo, en otra parte		
	LINDERO OESTE:	Calle pública		
	SUPERFICIE TOTAL:	**10.795,00 m² (sin contar la calle pública que atraviesa el lote) esta superficie consta en las escrituras posteriores ya que en la escritura madre no se establece superficie**		

CERTIFICADO DE GRAVAMENES No.	**NOMBRE DEL PROPIETARIO**	**LOTE**	**BENEFICIARIO**
C220538432001	PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOZA	**1**	PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOZA
C220538431001	EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA	**2**	EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA
C220538433001	JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA	**3**	JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA
C130354237001	MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ	**4**	MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ
C220538430001	CARLA ELIZABETH GONZALES CHAVEZ	**5**	CARLA ELIZABETH GONZALES CHAVEZ
C130354236001	VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CORDOVA PINTO	**6**	VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CORDOVA PINTO
C130354235001	JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI	**7**	JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI
C220538423001 C130350799001 C30158205001	GREGORIO NAULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTINEZ	**8**	GREGORIO NAULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTINEZ
	PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES		PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES
	JOSE FRANCISCO ASITIMBAY		JOSE FRANCISCO ASITIMBAY

	LEMA Y MANUELA VILLA		LEMA Y MANUELA VILLA
C220538422001	CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO	**9**	CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO
C220538424001	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	**10**	CENTRO CRISTIANO RENACER EN CRISTO
C30158206001	FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA	**11**	FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA
C30158204001	AGUSTIN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA	**12**	AGUSTIN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA
C30158207001	AMBROCIO MAJI REMACHE Y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE	**13**	AMBROCIO MAJI REMACHE Y MARÍA CHIMBOLEMA REMACHE
C220538424001	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	**14**	ESEQUIEL MALAN MULLO Y MARIA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY
C220538424001	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	**15**	PEDRO GUAPI ATUPAÑA
C220538424001	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	**16**	JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA
C220538424001	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	**17**	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	392458		
Clave Catastral:	11635-02-017		
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:	D4(303-80)		
Lote mínimo:	300 m2		
Forma de Ocupación del suelo	(D) Continua sobre línea		
Uso principal del suelo:	(R3) Residencia alta densidad		
Cambio de Zonificación:	**APLICA (SI – NO)**	**Zonificación:**	
	NO	**Lote mínimo:**	
		Formas de Ocupación:	
		Uso principal del suelo:	

Excepción	**Se aprueban los siguientes lotes por excepción 11,13,14,15,16**							
Número de lotes	17	NOTA:						
Consolidación:	70.58%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	N/A	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Ejecutadas	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y Pasajes								
Área Útil de Lotes	11447,22	m2.	100,00 %					
Área de vías y Pasajes	0.00	m2.	0.00 %					
Área Verde y Equipamiento Comunal	0.00	m2.	0.00%					
Área Faja de Protección de Quebrada	0.00	m2.	0.00%					
Área de Afectación Vial	0.00	m2.	0.00 %					
Área bruta del terreno(Área Total)	**11447.22**	m2.	**100 %**					
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	0.00	m2.	0.00 %					
Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:								

	No.	Lote N°	Área
Excepciones:	1	11	221.01m2
	2	13	247.83m2
	3	14	258.56m2
	4	15	200.85m2
	5	16	202.01m2

ANEXO TÉCNICO:	**REPLANTEO VIAL** • Oficio N°538 AMZT-2012 con fecha 22 de febrero del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco **INFORMES TECNICOS.** • Oficio N° 0001897 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 28 de Marzo del 2012. • **INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA** • Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 20 de Octubre del 2011 **PLANOS** • Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Ing. Luis Andrango, con fecha Marzo 2012. • 1 CD con archivo digital.

CONCLUSIONES:

- En la escritura claramente se hace constar que el lote está atravesado por una calle pública actualmente con el nombre de Eloy Alfaro, por lo cual el metraje de la calle no es parte de la cabida del lote.

- Debido a que el asentamiento humano se encuentra colindando con cuatro calles públicas, no se han proyectado vías ni pasajes internos o dentro del fraccionamiento; por lo cual no aplica realizar el cuadro valorado de obras y las vías cuentan con los servicios básicos.

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "La Victoria de Yaruquí", parroquia de Yaruquí, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia Escobar
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN **RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO**	30/03/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO **RESPONSABLE LEGAL**	30/03/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES **RESPONSABLE TÉCNICO**	30/03/2012	

CD

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la

competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de Marzo del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico Nº 003-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha treinta de Marzo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación de El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los Copropietarios del Barrio "La Victoria de Yaruqui".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, articulo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA VICTORIA DE YARUQUI" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del predio donde se asienta el **El Barrio "La Victoria de Yaruqui",** ubicado en la parroquia de Yaruquí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	D4 (303-80)
Lote Mínimo:	300 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Uso principal:	(R3) Residencia alta densidad
Número de Lotes:	17
Área Útil de Lotes:	11.447,22 m2.
Área Total de Predios (Escrit.):	10.795,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	11.447,22 m2.
Excedente:	652,22 m2.

Número de lotes 17, signados del uno (1) al diecisiete (17), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Articulo 3.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 11, lote No. 13, lote No. 14, lote No. 15, lote No. 16.

Artículo 4.- De las Vías.- El asentamiento no cuenta con vías internas por cuanto a su alrededor existen vías públicas las mismas que dan frente a todos los lotes.

Artículo 5.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule el mencionado excedente de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana No. 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 6.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio La Victoria de Yaruqui, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 7.- De la Partición y Adjudicación .- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá titulo de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estás controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Articulo 8.- Inscripción .- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de titulo de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 9.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Articulo 10.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán **VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**	Abg. Patricia Andrade Baroja **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Unidad Especial "Regula tu Barrio" Secretaría de Coordinación Territorial y Participación **UNIDAD REGULA TU BARRIO**	**F-ITADUERB01-01**	Nivel de Revisión: 00 Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 14 ZT

NOMBRE DEL BARRIO: "LA VICTORIA DE YARUQUÍ"

CLAVE CATASTRAL: 11635-02-017-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2 SOLICITUD	3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	11 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	12 PLANOS
		1. Compra venta a favor de Miriam Guadalupe Nájera Olmedo y Pablo Xavier Carrera Piñeiros y otros del **17/Nov./2000 (10) (*)** 2. Compra venta a favor de José María Valente Guapi y otros del 17/Nov./2000 **(10) (*)** 3. **Venta a favor de Rafael Roberto Ayala** Chávez y señora del 4/Junio de 1964 (4) (*)	1. Ventas No. C30403877001 del **10/Jul./2007 (1) (*)** 2. No. C50397500001 del 18/Jun./2007 (1) (*)	1. No. 6689989 del **25/Feb./2008 (1) (*)** 2. No. 6623020 del 7/May./2007 (1) (*)						1. No 102833 del 31/Ene /2006 (1) (*)	
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"											
	1. **Hoja de control** No. DMPT-2008-8378 del 28/Feb./2008 (3)	4. Testimonio de escritura a favor del Sr. José Vega del 14/Nov./1918 (4) (*)	3. No. C41457716001 del 19/Oct./2010 (1) (*)	3. No. 002-1071471 del 22/Mar./2011 (1) (*)		1. Of. S/N de fecha 19/Ene./2012 (2)	1. Listado de socios según reunión del 19/ene./2012 (1) (*)	1. No. 001-001-4385799 del 20/Feb./2012 (1)	1. No. 001-007-002017614 (1)	1. No. 365797 del 20/Oct./2011 (1) (*)	1. A1 - Levantameinto topográfico - con correcciones para técnico marzo /2012(1)
		5. Testimonio de la Escritura de Venta a favor del Sr. Rubén Eliseo Ayala del 07/Dic./1928 (2) (*)	4. No. C220538424001 del 15/03/2012 (1)	4. No. 002-1464776 del 15/Jun./2011 (1) (*)			2. Listado de copropietarios y posesionarios s/fecha (1)		2. No. 001-007-000312762 del 19/Mar./2012 (1)		2. A1 - Plano del barrio de marzo/2012 (1)
		6. Promesa de Compra Venta a favor de Esequiel Malan Mullo y Sra. Del 03/May./2004 (5) (*)	5. No. C30158207001 del 15/03/2012 (1)						3, No. 001-007-000312799 del 19/Mar/2012 (1)		

		7. Promesa de compra venta a favor de José Manuel Guambo Yagloa y Sra. Del 03/May./2007 (6) (*)	6. No. C30158204001 del 15/03/2012 (1)						4. No. 001-007-000014217 del 22/Feb./2012 (1)		
		8. Promesa de Compraventa a favor de José Alberto Guapi Atupaña del 21/Ago./2008 (6) (*)	7. No. C30158206001 del 15/03/2012 (1)						5. No. 001-007-000312475 del 19/mar./2012 (1)		
		9. Ratificatoria de compra venta a favor de Paulina de los Angeles Vallejo Morales del 21/Ago./2009 (20) (*)	8. No. C220538422001 del 15/03/2012 (1)						6. 001-007-000312806 del 19/Mar./2012 (1)		
		10. Promesa de compraventa de derechos y acciones a favor de José Lema Obando y Sra. Del 14/Mar./2011 (7) (*)	9. No. C30158205001 del 15/03/2012 (1)						7. No. 001-007-000312803 del 19/mar./2012 (1)		
		CONTRATOS PRIVADOS: 11. Venta terreno a favor de Rafael Roberto Ayala de Jul./1925 (5) (*)	10. No. C130350799001 del 27/Ene./2012 (1)								
		12. Venta a favor de Sara Ayala del 04/Ene./1956 (4) (*)	11. No. C220538423001 del 15/03/2012 (1)								
		13. Venta de Derecchos y Acciones a favor de Rafael Ayala del 04/Ene./1956 (4) (*)	12. No. C130354235001 del 15/03/2012 (1)								
		14. Certificado de hipotecas y gravamenes No. 001204 de Enero/1983 (2) (*)	13. No. C130354236001 del 15/03/2012 (1)								
			14. No. C220538430001 del 15/03/2012 (1)								
			15. No. C130354237001 del 15/03/2012 (1)								
			16. No C220538433001 del 15/03/2012 (1)								
			17. No. C220538431001 del 15/03/2012 (1)								
			18. No. C220538432001 del 15/03/2012 (1)								

(#) Número de fojas (*) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo

f.)

Aprobado por:
Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

f.)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 14 ZT

Hoja No. 3

DOCUMENTOS TECNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS					COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
13 Medios Magnéticos	14 INFORMES UERB	15 INFORME DE TRAZADO VIAL	16 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	17 ACTAS DE REUNIÓN	18 COMUNCIACIONES VARIAS	19 RECIBIDAS	20 ENVIADA	21 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	22 VARIOS	23
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"										
1. CD	1. Informe legal la Victoria sin fecha (3)	1. Of. No. 000538 AMZT-2012 con Hoja de control ZT-GF 723 del 22/Feb./2012 (1)	1. Hoja de Control No. 291 del 29/03/2012 coon Oficio No. 0001897 del 28/03/2012 (7)	1. No. 1 del 08/marzo/2012 (1)	1. Contenido del Expediente (2)	1. Acuerdo de compromiso para compensar el área verde faltnate del 14/Mar./2012 (2)		**INFORME GPS:** 1. Sistema de Coordnadas Plando de Quito DATUM PSAD-56 del 07/Ago./2006 (4) (*)	2. Copias de cédula (8) (*)	
2. CD del plano.	2. Informe socio organizativo aprobatorio para inicio de proceso legal No. 0001-UERB-OC-2012 del 15/Feb./2012 (1)			2. No. 2 del 15/Mar./2012 (1)		2. Acuerdo compromiso para compensar el área verde del 14/Mar./2012 (1)				
	3. Informe legal aprobatorio para inicio de proceso técnico No. 0001-UERB-OC-2012 del 28/Feb./2012 (3)									

	4. Informe técnico No. 003-UERB-OC-2012 del 19/Mar./2012 (1)									

89

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL **QUITO**

Hoja Control Nro. :	DMPT-2008-8378
Fecha ingreso:	jueves, 28 febrero de 2008 (15:29)
Solicitante :	VALENTE JOSE
Origen :	PUBLICO
Tipo Documento:	SOLICITUD
Doc. Referencia :	
Tipo trámite	URBANIZACIONES/UIS/UISDP
Asunto :	BARRIO LA VICTORIA DE LA PARROQUIA YARUQUI
Responsable:	SALGUERO PALACIOS EUGENIA / SUELO Y VIVIENDA

25/02/08

FIRMA USUARIO

3

Quito, 28 de febrero de 2008

Sr. Arquitecto:
RENE VALLEJO
DIRECTOR METROPOLITANO DE
PLANIFICACION TERRITORIAL
Ciudad.-

Estimado señor:

Como representantes del Barrio la Victoria de la Parroquia Yaruqui, hacemos llegar la presente documentación para que sea analizada, ya que necesitamos legalizar los lotes adquiridos por derechos y acciones, según consta en el Certificado de Gravámenes.

A continuación entregamos los siguientes documentos:

- Copia de la Escritura Madre
- Copia de la Escritura en derechos y acciones (2)
- Carta del Impuesto Predial (2)
- I.R.M. (1)

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

JOSE VALENTE
TELEFONO: 2777-098
094215 310

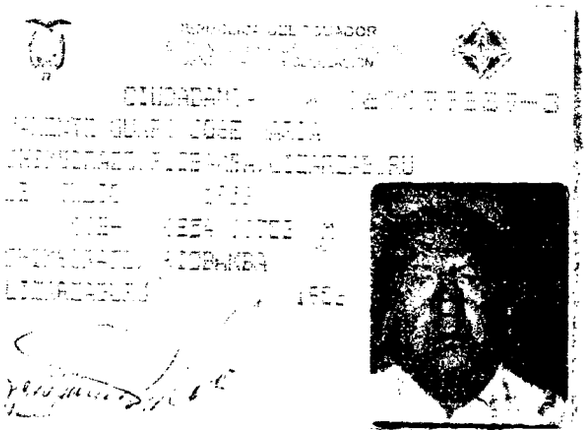

ECUATORIANA****** V4343122222
NACIONALIDAD IND DACT
CASADO TOMASA CHIMBOLEMA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFIOCUP
PEDRO VALENTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DOLORES GUAPI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 26/06/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/06/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1933368
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
141-0022
NUMERO
0600993893
CEDULA
VALENTE GUAPI JOSE MARIA
PICHINCHA
PROVINCIA
YARUQUI
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESCRITURAS

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

COPIA

PRIMERA

L

M

De la escritura de .....PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.....

Otorgada por .....AGUSTÍN LEMA OBANDO Y SRA.....

A favor de .....JOSÉ LEMA OBANDO Y SRA.....

El .....14 DE MARZO DE 2011.....

Parroquia .....YARUQUÍ.....

Cuantía .....USD.20.000,00.....

Quito, a .....14 DE MARZO DE 2011.....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 · Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 · Fax: 2901-072

G

NOTARÍA CUARTA

ESCRITURA No... 005178

Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

AGUSTÍN LEMA OBANDO Y SRA.

A FAVOR DE:

JOSE LEMA OBANDO Y SRA.

CUANTÍA: USD. 20.000,00

DÍ: 2 COPIAS

MLF /

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes catorce de marzo del año dos mil once, ante mí doctor **LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO,** de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen por una parte, los cónyuges señores **AGUSTÍN LEMA OBANDO Y MARÍA ROSA CHIMBOLEMA CONYA,** de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, los cónyuges señores **JOSÉ LEMA OBANDO Y MARÍA ROSA CEPEDA BETÚN,** de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,

y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una promesa de compraventa de un lote de terreno, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta promesa, comparecen por una parte, los cónyuges señores **AGUSTÍN LEMA OBANDO Y MARÍA ROSA CHIMBOLEMA CONYA**, de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, los cónyuges señores **JOSÉ LEMA OBANDO Y MARÍA ROSA CEPEDA BETÚN**, de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Yaruquí del cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los cónyuges señores **AGUSTÍN LEMA OBANDO Y MARÍA ROSA CHIMBOLEMA CONYA**, son dueños y propietarios del siete coma ocho por ciento sobre un predio de mayor superficie que está ubicado en la parroquia Yaruquí, calle Eloy Alfaro y Línea Vieja, cantón Quito, provincia de Pichincha, los mismos que lo adquirieron mediante compra realizada a la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre del año dos mil, ante el notario doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita legalmente en el registro de la propiedad el veintinueve de noviembre del mismo año. b) Los linderos generales del lote de terreno son los siguientes: POR EL NORTE: en parte con propiedad del señor Darío Arias y en otra parte con calle Rocafuerte; POR EL SUR: con calle

Eugenio Espejo; POR EL ORIENTE: con propiedad del señor Darío Arias en una parte, en otra con propiedad de los señores ingeniero René Correa, Ángel Castillo, Antonia Jara; y, POR EL OCCIDENTE: con calle pública, dando una superficie total y aproximada de diez mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados, (10,795,00m2). **TERCERA: OBJETO: PROMESA DE COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores **AGUSTÍN LEMA OBANDO Y MARÍA ROSA CHIMBOLEMA CONYA,** prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores: **JOSÉ LEMA OBANDO Y MARÍA ROSA CEPEDA BETÚN,** tres coma treinta y cuatro por ciento de derechos y acciones tomando del siete coma cero ocho por ciento que son propietarios; que beberán desmembrarse del lote de terreno, ubicado en la parroquia de Yaruquí, del cantón Quito, provincia de Pichincha, y que los promitentes vendedores lo adquirieron en la forma y condiciones determinado en la cláusula de antecedentes del presente contrato. **CUARTA: LINDEROS EXTENSIÓN Y SUPERFICIE.-** Los derechos y acciones que se prometen dar en venta corresponden a una superficie de tres cientos sesenta metros cuadrados coma setenta y ocho decímetros cuadrados (360,78m2), y a estos se les adjudicará el lote de terreno signado con el número dos de conformidad al levantamiento planimétrico que tiene elaborado dentro del cual consta linderos extensión y superficie, cabe indicar que el pasaje de acceso en proyección tiene un ancho de cuatro metros veinte centímetros y será de uso exclusivo de los lote de terreno uno y dos materia de esta promesa de compra venta. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Por acuerdo habido entre las partes contratantes el precio de lo prometido en venta es de VEINTE MIL DÓLARES de los

Estados Unidos de Norteamérica (USD.20.000,00), cantidad esta que la parte promitente compradora, cancela a favor de la parte promitente vendedora de contado y con dinero en efectivo, a la firma del presente contrato de compra venta. **SEXTA: PLAZO Y MULTA.-** Por acuerdo habido entre las partes contratantes el plazo para la suscripción de la escritura definitiva será una vez que se obtenga la aprobación de los planos de subdivisión por parte del Municipio de Quito, el mismo que no podrá ser mayor a a dos años contados a partir de la firma del presente contrato. Para el caso de incumplimiento de una de las partes contratantes estas establecen la cantidad del veinte por ciento del valor total como multa, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpla este contrato a favor de la parte que insista en el mismo; y si el incumplimiento proviniere de la parte promitente vendedora, esta a más de pagar la multa devolverá toda la cantidad de dinero recibida como parte de pago de los derechos y acciones sobre el lote de terreno de mayor superficie, más el intereses legal, daños y perjuicios, costas judiciales, honorarios, mejoras realizadas en los derechos y acciones previo al avalúo de un perito técnico en la materia, prometidos en venta; consecuentemente la parte promitente vendedora queda terminantemente prohibida de enajenar dichos derechos y acciones, a favor de otras personas que no sea la actual parte promitente compradora en caso de así suceder se tomará como incumplimiento del contrato y se aplicará lo que hoy se establece en el mismo. Para el caso de fallecimiento de una de las partes contratantes estas manifiestan que serán sus herederos quienes suscriban las escrituras definitivas, sin que se tenga que reconocer cantidad

alguna de dinero adicional al precio pactado. **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** Los promitente vendedores se imponen la obligación de no enajenar, hipotecar, prometer vender o celebrar cualquier acto o contrato que limite el dominio, goce o posesión de los derechos y acciones prometido en venta y mantenerlo en este estado, hasta la suscripción de la escritura de compraventa definitiva. La parte promitente vendedora se obliga a transferir su dominio, goce y posesión de los derechos y acciones, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas, construcciones existentes y todo cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputan inmuebles, adecuaciones, servicios y más accesorios, liberados de condiciones resolutorias, hipotecas, embargos, pleitos pendientes, demandas, gravámenes, derechos reales o cualquier otra limitación legal, judicial o contractual de dominio, goce o posesión, y a salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones de todo orden, quedando obligados al saneamiento por toda evicción y al pago de los perjuicios que se llegaren a causar a la parte promitente compradora. **OCTAVA: ENTREGA.-** La parte promitente vendedora manifiesta que se hace la entrega de los derechos y acciones, objeto de esta promesa de venta a la firma del presente contrato, a favor de la parte promitente compradora, para que esta se posesione con el ánimo de señor y dueño y pueda realizar en el lo que más convenga a sus intereses. **NOVENA: GASTOS, JURISDICCIÓN Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.-** Todos los gastos que se ocasionen para la celebración de esta promesa de compraventa, y los de la de escritura de compraventa definitiva hasta su inscripción en el registro de la

propiedad será de cuenta de la parte promitente compradora, a excepción del pago del impuesto a la utilidad, pago predial del año dos mil once, obra del distrito; y, todos los gastos que demanden la celebración de los planos hasta su aprobación que serán cancelados por la parte promitente vendedora. Para el caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio, convienen en sujetarse a los jueces de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Cualquiera de las partes podrá inscribir esta promesa en el registro de la propiedad de Quito, por sí o por delegada persona, con o sin orden judicial según convenga a sus intereses. **DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que celebran este contrato de buena fe. Razón por la que se obligan a realizar todo cuanto estuviere a su alcance a fin de que la compraventa prometida llegue a su cabal realización en el menor tiempo posible que es la finalidad de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan este contrato en todas sus partes, por ser otorgado de buena fe y beneficio de sus intereses. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Carlos Carvajal Sierra, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil seiscientos setenta y tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los

comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

AGUSTÍN LEMA OBANDO
C.C. 060214110-3

MARÍA ROSA CHIMBOLEMA CONYA
C.C. 060214109-5

JOSÉ LEMA OBANDO
C.C. 060308718-0

MARÍA ROSA CEPEDA BETÚN
C.C. 171455417-5

EL NOTARIO

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

CIUDADANIA 060214110-3
LEMA OBANDO AGUSTIN
CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
19 AGOSTO 1967
004- 0038 00557 M
CHIMBORAZO/ COLTA
CAJABAMBA 1967

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN LEMA
PASCUALA OBANDO
QUITO 22/02/2011
22/02/2023
3616565

Dr. Lider Morales Gavilanes
Quito - Ecuador

14.3.2011

CIUDADANIA 060214109-5
CHIMBOLEMA CONYA MARIA ROSA
CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE
14 ABRIL 1966
002- 0076 00955 F
CHIMBORAZO/ COLTA
COLUMBE 1984

ECUATORIANA****** A2222A2222
CASADO AGUSTIN LEMA OBANDO
ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS
FRANCISCO CHIMBOLEMA
MANUELA CONYA
QUITO 22/02/2011
22/02/2023
3616567

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 060308718-0
LEMA OBANDO JOSE
CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
07 ABRIL 1976
004- 0081 00590 M
CHIMBORAZO/ COLTA
CAJABAMBA 1976

ECUATORIANA****** V3333V1242
CASADO MARIA ROSA CEPEDA BETUN
PRIMARIA NEGOCIANTE
JUAN LEMA
PASCUALA OBANDO
QUITO 15/09/2010
15/09/2022
REN 3137445

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CIUDADANIA No. 171455417-5
CEPEDA BETUN MARIA ROSA
CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE
18 MARZO 1978
002- 0009 00118 F
CHIMBORAZO/ COLTA
COLUMBE 1978

ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO JOSE LEMA OBANDO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MANUEL CEPEDA
MARIA BETUN
QUITO 15/09/2010
15/09/2022
REN 3137451

CERTIFICADO DE VOTACION

033-0003 NUMERO
1714384175 CEDULA
CEPEDA BETUN MARIA ROSA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
ZONA
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION

153-0015 NUMERO
0603037150 CEDULA
LEMA OBANDO JOSE
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
ZONA
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES
167-0015 NUMERO
0602141103 CEDULA
LEMA OBANDO AGUSTIN
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
ZONA
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES
080-0007 NUMERO
0602121051 CEDULA
QUIMBOLEMA CONYA MARIA ROSA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 14 MAR 2011

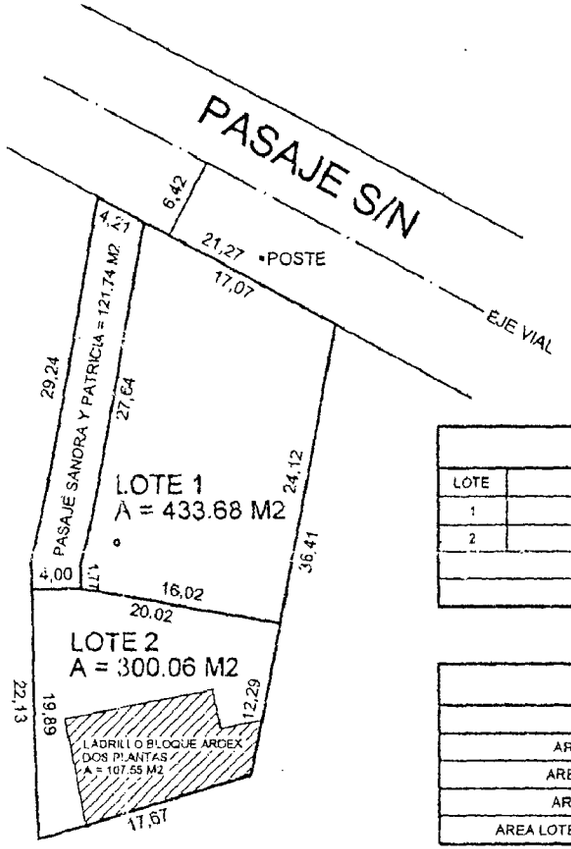

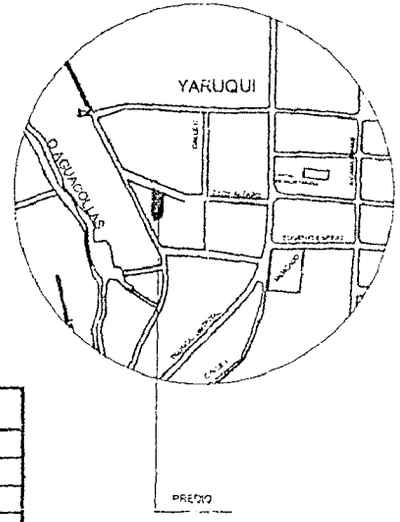

UBICACION GEOGRAFICA

ESC:_____1:5000

CUADRO DE AREAS

LOTE	PROPIETARIO	AREA EN M2	%
1	LEMA OBANDO AGUSTIN	433.68	____
2	JOSE LEMA OBANDO	300.06	____
	PASAJE	121.74	____
	AREA TOTAL	855.48	____

OTRAS AREAS

PROPIETARIO	AREA EN M2	%
AREA DEL LOTE 2	300.06	____
AREA DEL ½ PASAJE	60.87	____
AREA DE LA CASA	107.55	____
AREA LOTE 2 MAS AREA ½ PASAJE	360.93	____

PROPIEDAD DEL SR. VALENTE GUAPI JOSE MARIA Y OTROS .

CONTIENE	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	PROFESIONAL
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, UBICACION		PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA YARUQUI BARRIO LA VICTORIA	ARQ. MARCO TRUJILLO F. P4503
	NUMERO DE PREDIO		ESCALA: 1_____500 / FECHA: 2010-12-23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21575338001
FECHA DE INGRESO: 24/02/2011

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2000-PO-61839f-30282i-71929r
Tarjetas::T00000030129:
Matriculas::0; eendnsj
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones equivalentes al siete, cero ocho por ciento, fincados en el inmueble situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón, Sector La Victoria..

2.- PROPIETARIO(S):
Cónyuges AGUSTIN LEMA OBANDO y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD ENVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, según escritura celebrada el DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario VIGÉSIMO SÉPTIMO doctor FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el veinte y nueve de Noviembre del mismo año; ANTECEDENTES.- a.-Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHÁVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ y MARÍA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE FEBRERO DEL 2011 ocho a.m.
Responsable: WASHINGTON BANDA

EL REGISTRADOR
ENCARGADO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta 1era **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de marzo del año dos mil once.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

0073341

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:	PRIMERA
DE LA ESCRITURA DE:	RATIFICATORIA DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA
OTORGADA POR:	CARMEN LUCRECIA GAROFALO RIVADENEIRA Y OTRO
A FAVOR DE:	PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES
EL:	21 DE AGOSTO DEL 2009
CUANTÍA:	USD. $ 3.500,00
Quito,a	21 DE AGOSTO DEL 2009

MP
AC

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail:vvaldivieso@andinanet.net

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO
RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA

OTORGANTES:

CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA	120142879-2	COMPRADORA
ANGEL ROBINSON VARGAS	120081734-2	COMPRADOR

OBJETO:
DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO DEL SEIS COMA CINCUENTA POR CIENTO FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA YARUQUÍ.

CUANTIA:
INDETERMINADA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:
PROVINCIA: Pichincha
CANTON: Quito
PARROQUIA: Yaruquí

ACTO O CONTRATO
COMPRAVENTA

OTORGANTES:

CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA	120142879-2	VENDEDORA
ANGEL ROBINSON VARGAS	120081734-2	VENDEDOR
PAULINA DE LOS ANGELES VALLLEJO MORALES	170987061-0	COMPRADORA
ANGEL GEORDANO ROJAS PROAÑO	171036903-2	COMPRADOR

OBJETO:
DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA YARUQUÍ.

CUANTIA:
USD. 3.500,oo

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:
PROVINCIA: Pichincha
CANTON: Quito
PARROQUIA: Yaruquí

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0073341
R.P.Q.

RATIFICACIÓN DE COMPRA VE

OTORGAN:

CARMEN LUCRECIA GAROFALO RIVADENEIRA Y OTRO

CUANTIA: INDETERMINADA

COMPRA VENTA

OTORGAN: CARMEN LUCRECIA GAROFALO RIVADENEIRA Y ANGEL ROBINSON VARGAS

A FAVOR: PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES

CUANTÍA: USD 3.500,00

Di 2 Copias

F.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día VIERNES veintiuno (21) de agosto del año dos mil nueve ante mi Doctora LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO, comparecen, a la celebración del presente contrato de Ratificación de compra venta y compra venta, por una parte los cónyuges CARMEN LUCRECIA GAROFALO RIVADENEIRA Y ANGEL ROBINSON VARGAS, casados entre si por sus propios derechos; y, por otra parte PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES, por sus propios derechos, casada con Ángel Geordano Rojas Proaño. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Loreto, provincia de Orellana los primeros y en la parroquia de Tumbaco la segunda, de tránsito por esta ciudad de Quito a quienes de conocerles doy fe y me solicitan a elevar escritura publica el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar los contratos de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA contenidos al tenor de las siguientes cláusulas: RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de ratificación de compraventa los cónyuges CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA Y ANGEL ROBINSON VARGAS, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Loreto, provincia de Orellana, de tránsito por ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente acto. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el once de julio del año dos mil cinco, ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de agosto del año dos mil cinco, los cónyuges Gregorio Naula Llagsha y Antonia Martínez Asqui vendieron a la señora CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA, casada con ANGEL ROBINSON VARGAS, los derechos y acciones equivalentes al dos punto veinte y tres por ciento del seis coma cincuenta por ciento fincados en el lote de terreno ubicado en la Parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos, características y demás especificaciones constan en dicha escritura pública.- b) La señora CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA, casada con Angel Robinson Vargas, estuvo representada en esta compraventa por su hermano el señor PEPE DIOMÁN GARÓFALO RIVADENEIRA, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente. TERCERA: RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges CARMEN LUCRECIA

GARÓFALO RIVADENEIRA Y ANGEL ROBINSON VARGAS se RATIFICAN de todo lo actuado por el señor Pepe Diomán Garófalo Rivadeneira en la compraventa de los derechos y acciones descritos en el literal a) de la cláusula de antecedentes de este instrumento, quien compareció estipulando a su nombre en la escritura pública celebrada el once de julio del año dos mil cinco, ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de agosto del año dos mil cinco, así como también se ratifican en todas las cláusulas y estipulaciones constantes en dicha escritura y expresamente aceptan la compraventa hecha a su favor. CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, son de cuenta de los comparecientes. QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía es indeterminada. SEXTA: MARGINACIÓN.- Se tomará nota al margen de la escritura matriz celebrada el once de julio del año dos mil cinco, ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito y se marginará en el Registro de la Propiedad correspondiente. COMPRAVENTA: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa por una parte los cónyuges CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA Y ANGEL ROBINSON VARGAS, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará LOS VENDEDORES; y por otra parte, PAULINA DE LOS ÁNGELES VALLEJO MORALES, por sus propios derechos, casada con el señor Ángel Geordano Rojas Proaño, a quien en adelante se le denominara LA COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Loreto, provincia de Orellana los primeros y en la parroquia de Tumbaco la segunda, y de tránsito por

ésta ciudad de Quito y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, el once de julio del año dos mil cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el dos de agosto del año dos mil cinco, los cónyuges Gregorio Naula Llagsha y Antonia Martínez Asqui, en ese entonces propietarios de los derechos y acciones equivalentes al seis coma cincuenta por ciento fincados en el lote de terreno ubicado en la Parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, vendieron a los cónyuges CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA Y ANGEL ROBINSON VARGAS, el DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno anteriormente descrito. b) Los derechos y acciones antes mencionados se encuentran fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE: En parte propiedad del señor Darío Arias y en otra con la calle Rocafuerte; SUR: calle Eugenio Espejo; ESTE: Una parte con propiedad de Darío Arias, otra parte con propiedad del Ingeniero René Correa, en otra parte con propiedad de Ángel Castillo y en otra parte con propiedad de Antonia Juna; y, por el OESTE: Con calle pública; dando una superficie total de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Se indica que por el lote de terreno referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia, que lo fracciona en dos lotes. TERCERA: COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, los vendedores cónyuges CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA Y ANGEL

ROBINSON VARGAS, propietarios de los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO fincados en el lote de terreno, ubicado en la Parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, dan en venta y perpetua enajenación en favor de la compradora PAULINA DE LOS ÁNGELES VALLEJO MORALES, casada con Ángel Geordano Rojas Proaño, los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO fincados en el lote de terreno, ubicado en la Parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble descrito y adquirido de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de antecedentes, venta que se la realiza sin reserva alguna y en el estado en el que actualmente se encuentra, por su parte la compradora acepta la venta por así convenir a sus intereses. CUARTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores transfieren la propiedad plena y la posesión material de los derechos y acciones materia de este contrato a favor de la compradora, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le pertenezcan a la raíz, sin reservarse nada en su favor. QUINTA: PRECIO.- El precio acordado por las partes por esta compraventa es la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que los vendedores declaran haber recibido de la compradora en dinero en efectivo, de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior por ningún concepto. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de la compradora, excepto el pago por concepto de plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores. SEPTIMA: DECLARACIÓN.- Los vendedores de manera expresa manifiestan que sobre los derechos y acciones materia de esta compraventa no pesa

embargo, hipoteca, ni prohibición de enajenar, conforme aparece del certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, sin embargo se someten al saneamiento por evicción conforme a la Ley. OCTAVA: En una futura partición y cuando el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autorice se le adjudicara dicho derechos y acciones fincados en un lote de terreno signado con el número ocho dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Calle Eloy Alfaro en una extensión de seis metros ochenta y cinco centímetros; SUR: Con propiedad de Carlos Cacarin en una extensión de seis metros treinta centímetros; ESTE: Con propiedad de Ángel Castillo en una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros; y OESTE: Con propiedad de Gregorio Naula, en una extensión de cuarenta y cinco metros, veinte y cinco centímetros; dando una superficie aproximada de trescientos metros. En el mencionado terreno existe una casa de dos pisos, con un total de cien metros cuadrados de construcción y el cerramiento de bloque respectivo.-NOVENA: ACEPTACIÓN.-Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar en beneficio de sus intereses. DECIMA: AUTORIZACIÓN.- Los vendedores autorizan a la compradora para que realice las gestiones tendientes a lograr la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. Usted señor Notario sirviese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. (Firmado) Doctor Patricio Hernández Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos treinta del Colegio de Abogado de Pichincha. Hasta aquí la minuta, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Para su celebración se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario a los

STRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20975085001
FECHA DE INGRESO: 13/05/2009

CERTIFICACION

Referencias: 02/08/2005-PROP-41329f-18168i-46517r
Tarjetas:;T00000302995;
Matriculas:;0
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Los derechos y acciones equivalentes la DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO del seis como cincuenta por ciento fincados en el , Inmueble ubicado en la Parroquia de Yaruqui de este Canton con matrícula número YARUQ0000411.

2.- PROPIETARIO(S):
La señora CARMEN LUCRECIA GAROFALO RIVADENEIRA, casada con el señor ANGEL ROBINSON VARGAS (se revisa como consta).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Por compra a los cónyuges GREGORIO NAULA LLAGSHA y ANTONIA MARTINEZ ASQUI, según consta de la escritura otorgada el ONCE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño; inscrita el dos de Agosto del año dos mil cinco; adquirido por compra a la señora Maria Piedad Santiana Olmedo, viuda, segun escritura celebrada el diez y siete de noviembre del dos mil ante el Notario Septimo doctor Fernando Polo inscrita el veinte y nueve de noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE MAYO DEL 2009 ocho a.m.
Responsable: RENAN ROSERO

0041577
CUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUAD

REGISTRADOR
INCARGADO
DE LA PROPIEDAD
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº 8125035

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 81002904096 — Fecha de Emisión: 25/02/2009
Año Tributación: 2.009 — Fecha de Pago: 27/04/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 0000170957061O
Contribuyente: VALLEJO MORALES PAULINA DE LOS ANGELES

Ubicación:

Clave Catastral: — Nro. de Predio: 0021120
Dirección: LEN. CASA 1
Barrio: — Parroquia: — Placa:

Información:

Descripción:

OGMERA VIA 2.23% DIAA DIG GARFALO RIVADENEIRA CARMEN SE
7035 PDIO 392456 NOT 09

Concepto:

ALCABALAS	$70,35
SERVICIO ADMINIS	$.20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: GARCIA B ED
Ventanilla: 72
Trans. Municipal: 15543399
Institución:
Agencia:
Trans. Banco:
Parcial:
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: $70,55
Total: $70,55

Importante:

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1E

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera
Comprobante de Pago Nº. 8125221

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61000904097 — Fecha de Emisión: 26/03/2009
Año Tributación: 2009 — Fecha de Pago: 26/03/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 0900120142879 2
Contribuyente: CARDENAS RIVADENEIRA CARMEN LUCRECIA

Ubicación:

Clave Catastral: — Nro. de Predio: 0021120
Dirección: LET. CASA
Barrio: — Parroquia: — Placa:

Información:

Descripción:

COMPRA VTA 2,33% DDAA A FAVOR VALLEJO MORALES PAULINA SB $ 75,00 PLIO 2007452 NOT 09

Concepto:

UTLD VENTA INMUE $75,00
SERVICIO ADMINIS $1,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: GARCIA B ED — Institución: — Parcial: — Descuento o Rebaja de Ley
Ventanilla: 72 — Agencia: — Subtotal: $75,20
Trans. Municipal: 5F48406 — Trans. Banco: — Total: $75,20

Importante:

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1 DE 1

(10)

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-04-30	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1709870610	VALLEJO MORALES PAULINA		2009-04-30	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
7,035.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2008		0.70	
			1.80	0.00
				Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	0.00 Pago Total
jdefaz				2.50
TRANSACCION				

VENTA GARFALO RIVADENEIRA CARMEN

498641

No. Comprobante

0007424

DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-04-30-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1709870610	VALLEJO MORALES PAULINA		2009-04-30-	1 a 1
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
7,035.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00 Coactiva
CONCEPTO			Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		7.04	
			1.80	0.00 Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	0.00 Pago Total
jdefaz				8.84
TRANSACCION				

VENTA GARFALO RIVADENEIRA CARMEN

498644

No. Comprobante

0007425

DIRECTOR FINANCIERO

ADMINISTRACIÓN ZONA LA DELICIA | QUITO

Av. de la Prensa N66-101 y Cap. Ramón Chiriboga
Teléfonos.: 2290 677 / 2294 340 / 22

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No. 21120

Quito, 06 de mayo 2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE HA DADO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : GAROFALO RIVADENEIRA CARMEN LUCRECIA

A FAVOR DE : VALLEJO MORALES PAULINA DE LOS ANGELES

TIPO : LOTE AREA 10795 M2

CUANTIA : $ 7.035,00 ALICUOTA : **********

PREDIO NO. : 392458 PORCENTAJE 2,23%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	75,00	
ALCABALA	70,35	

Atentamente

Ec. Pablo A. Zambrano Pontón
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
...IÓN ZONAL LA DELICIA

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA № 120081734-2
ARGAS ANGEL ROBINSON
OLIVAR/CHIMBO/TELIMBELA
4 ABRIL 1950
001- 0124 00247 M
OLIVAR/ CHIMBO
AN JOSE DE CHIMBO 1950

Angel R. Vargas

ECUATORIANA****** E334314442
CASADO CARMEN LUCRECIA CAROFALO RIVA
PRIMARIA AGRICULTOR
****
ORFELINA VARGAS
BABAHOYO 27/11/2003
27/11/2015
REN 0126731
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA № 120142879-2
GAROFALO RIVADENEIRA CARMEN LUCRECIA
BOLIVAR/CHIMBO/TELIMBELA
05 MAYO 1959
001- 0071 00141 F
BOLIVAR/ CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1979

Carmen Garofalo

ECUATORIANA****** E4344A2242
CASADO ANGEL ROBINSON VARGAS
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JOSE FILADELFO GAROFALO V
MELIDA ASUNCION RIVADENEIRA
FCO. DE ORELLANA 15/03/2004
15/03/2016
REN 0082819
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

184-0008 1200817342
NÚMERO CÉDULA
VARGAS ANGEL ROBINSON
ORELLANA PROVINCIA
LORETO CANTÓN
LORETO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

184-0001 1201428792
NÚMERO CÉDULA
GAROFALO RIVADENEIRA CARMEN LUCRECIA
ORELLANA PROVINCIA
LORETO CANTÓN
AVILA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

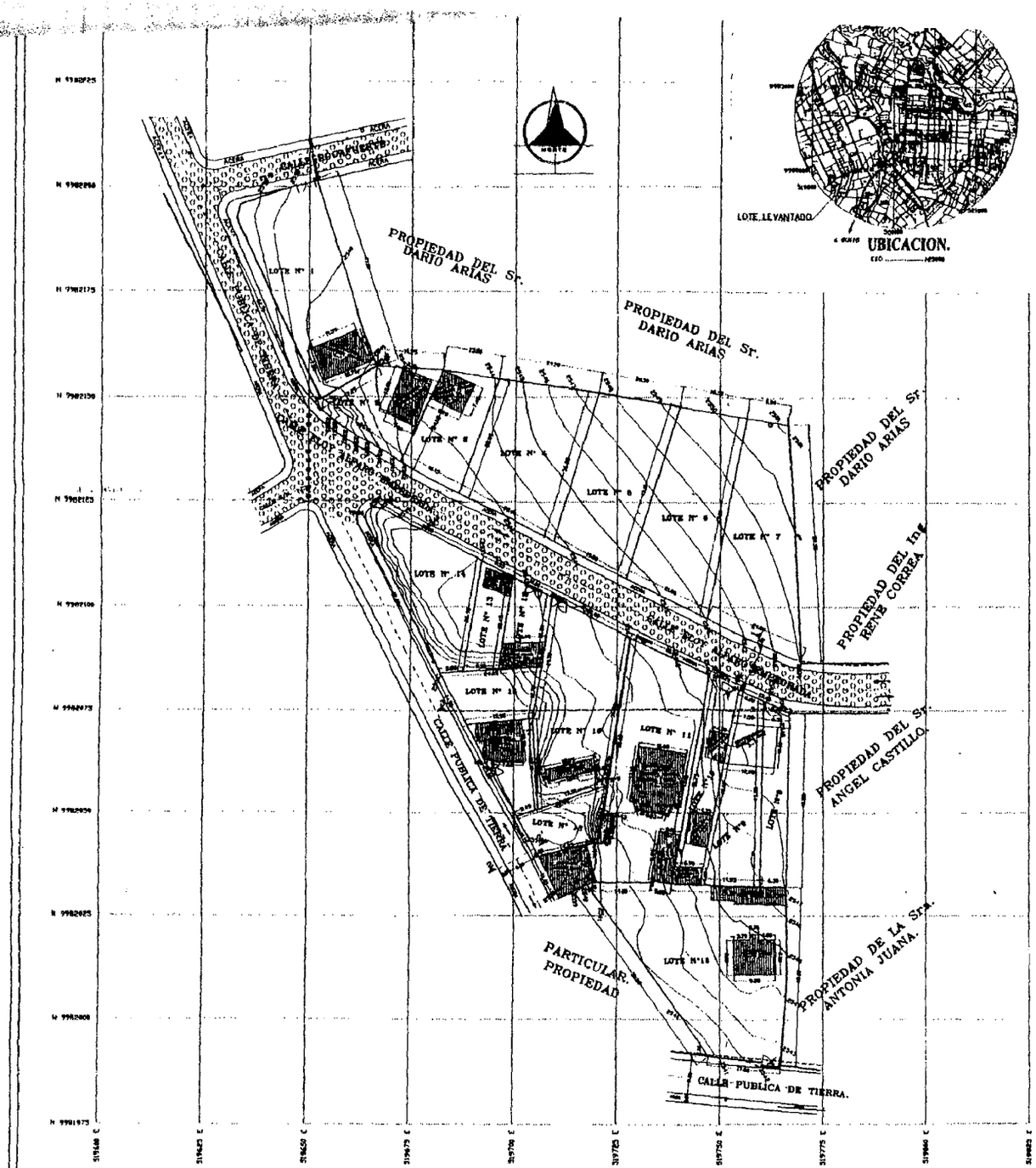

2	388.00	3.38	Sra. SUSANA MARINA ARIAS GARCIA.	Sra. SUSANA MARINA ARIAS GARCIA.
3	388.00	3.38	Sr. JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y Sra. ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA.	Sr. JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y Sra. ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA.
4	811.70	7.06	Sra. MIRIAN GUADALUPE HAURA OLMEDO. Sr. WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ.	Sra. MIRIAN GUADALUPE HAURA OLMEDO. Sr. WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ.
5	793.40	6.91	Srta. CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ.	Srta. CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ
6	872.00	7.60	Sr. VINICIO RENE SANTIANA Y Sra. ANA LUCIA CORDOVA PINTO.	Sr. VINICIO RENE SANTIANA Y Sra. ANA LUCIA CORDOVA PINTO.
7	881.60	7.68	Sr. JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Sra. LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI.	Sr. JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Sra. LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI.
8	276.45	8.84	Sr. GREGORIO MAULA LLAGCHA Y Sra. ANTONIA MARTINEZ.	Sr. GREGORIO MAULA LLAGCHA Y Sra. ANTONIA MARTINEZ.
9	465.23			
10	385.90	3.19	Sr. JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA Sra. MANUELA VILLA.	Sr. JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA Sra. MANUELA VILLA.
11	1228.90	19.18	Sr. JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y Sra. TOMASA CHIMBOLEMA CONYA.	CENTRO CRISTIANO RENACER EN CRISTO.
12	199.80			Sr. PEDRO GUAPI ATUPAÑA.
13	203.20			Sr. JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA.
14	567.70			Sr. JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y Sra. TOMASA CHIMBOLEMA CONYA.
15	258.55	2.25		Sr. ESEQUIEL MALAN MULLO Y Sra. MARIA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY.
16	851.50	7.42	Sr. AGUSTIN LEMA OBANDO Y Sra. MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONTA.	Sr. AGUSTIN LEMA OBANDO Y Sra. MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA.
17	247.60	2.18	Sr. AMBROCIO MAJI REMACHE Y Sra. MARIA CHIMBOLEMA REMACHE.	Sr. AMBROCIO MAJI REMACHE Y Sra. MARIA CHIMBOLEMA REMACHE
18	221.00	1.93	Sr. FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y Sra. REBECA GUACHO AUCANCELA.	Sr. FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y Sra. REBECA GUACHO AUCANCELA.
19	1388.80	12.10	Sr. CARLOS ALBERO CACAIPH CACAIPH Y Sra. ROSA MELIDA AUCAPIÑA MONTERO.	Sr. CARLOS ALBERO CACAIPH CACAIPH Y Sra. ROSA MELIDA AUCAPIÑA MONTERO.
TOTAL	11472.75	100.00		
AREA UTIL DE LOTES	=	11472.75 m2.		= 100.00%
AREA DE CALLE ELOY ALFARO	=	1557.40 m2.		
AREA TOTAL DE TERRENO	=	13030.15 m2.		

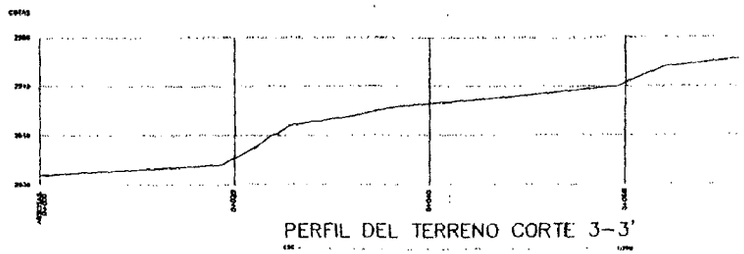

PERFIL DEL TERRENO CORTE 3-3'

CORTE CALLE ELOY ALFARO1-1'

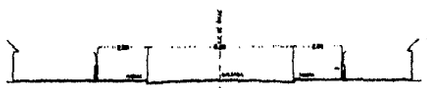

CORTE CALLE PUBLICA 2-2'

SIMBOLOGIA

- EJE VIAL
- MURO O CERRAMIENTO
- CONSTRUCCION
- POSTE DE LUZ
- CALLE EMPEDRADA

PROYECTO: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL BA LA VICTORIA
UBICACION: SECTOR: LA VICTORIA. PARROQ
ESCALA: 1 : 500
ENERO /2008
13030.10 M2
EL PROFESIONAL
LP 17-0637 LM - 4273
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170987061-0

VALLEJO MORALES PAULINA DE LOS ANGELES

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

06 DICIEMBRE 1968

RECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005- 01 01297 F

TOMO PAG. ACT. SEXO

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1968

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V4444I4444

CASADO ANGEL GEORDANO ROJAS PROAÑO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ELIAS RUBEN VALLEJO

LUCILA MARIA MORALES

QUITO 26/09/2007

26/09/2019

REN 2571768

Pch

FIRMA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

079-0072 1709870610

NÚMERO CÉDULA

VALLEJO MORALES PAULINA DE LOS ANGELES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TUMBACO –

PARROQUIA ZONA

SECRETARIO DE LA JUNTA

comparecientes estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

SRA. CARMEN LUCRECIA GARÓFALO RIVADENEIRA
C.C 120142879-2

SR. ANGEL ROBINSON VARGAS
C.C 1200817734-2

SRA. PAULINA DE LOS ÁNGELES VALLEJO MORALES
C.C 1709870611-0

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, /de RATIFICATORIA DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA otorgado por CARMEN LUCRECIA GAROFALO RIVADENEIRA Y ANGEL ROBINSON VARGAS a favor de PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno de agosto del dos mil nueve.-

L.T.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

FF-0073341

R P Q

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD. tomo 140. repertorio(s) - 90603 - 90604

Matrículas Asignadas.- YARUQ0000411 DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES. Fincados sobre Inmueble ubicado en la Parroquia de YARUQUI, de este cantón.

Miércoles, 25 Noviembre 2009. 11:29:03 AM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-
GAROFALO RIVADENEIRA CARMEN LUCRECIA en su calidad de COMPARECIENTE
VARGAS ANGEL ROBINSON en su calidad de COMPARECIENTE
GAROFALO RIVADENEIRA CARMEN LUCRECIA en su calidad de VENDEDOR
VARGAS ANGEL ROBINSON en su calidad de VENDEDOR
VALLEJO MORALES PAULINA DE LOS ANGELES en su calidad de COMPRADOR
ROJAS PROAÑO ANGEL GEORDANO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- FABIAN ROMERO
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

FF-0073341

Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y SRA.

A favor de: JOSE ALBERTO GUAPI ATUPARA

El: 21 DE AGOSTO DEL 2008

Parroquia:

Cuantía: SD$12.000,oo

Quito, a 21 DE AGOSTO DEL 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y SRA.

A favor de: JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA

El: 21 DE AGOSTO DEL 2008

Parroquia:

Cuantía: SD$12.000,oo

Quito, a 21 DE AGOSTO DEL 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y SRA.

A favor de: JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA

El: 21 DE AGOSTO DEL 2008

Parroquia:

Cuantía: D12.000,oo

Quito, a 21 DE AGOSTO DEL 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y SRA.

A favor de: JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA

El: 21 DE AGOSTO DEL 2008

Parroquia:

Cuantía: D12.000,oo

Quito, a 21 DE AGOSTO DEL 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO

PROMESA DE COMPRAVENTA

JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y SRA.

A FAVOR DE

PEDRO GUAPI ATUPANA Y

JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA

CUANTIA: USD$12.000,00

Di: copias

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno (21) de agosto del dos mil ocho, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, casados, por sus propios derechos, en calidad de Promitentes Vendedores; y, por otra parte, el señor PEDRO GUAPI ATUPANA, casado y el señor JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA, casado, por sus propios derechos, en calidad de Promitentes Compradores.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para

que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- De los Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Promesa de Compra-Venta de Derechos y Acciones: Por una parte, los señores JOSE MARIA VALENTE GUAPI y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se los llamará simplemente los PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra los señores PEDRO GUAPI ATUPANA y JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA, de estado civil casados respectivamente, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se los denominará simplemente los PROMITENTES COMPRADORES.- Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Promesa de Compraventa de Derechos y Acciones.- SEGUNDA.- De los Antecedentes.- a). Los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema Conya, adquirieron los derechos y acciones equivalentes al 19,25% (diecinueve coma veinte y cinco por ciento) fincados en los lotes números uno cuatro y cuatro, mismos que forma parte del lote de mayor extensión con una superficie de

10.795 (diez mil setecientos noventa y cinco) metros cuadrados, mediante compra a la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo, con escritura pública otorgada el diecisiete de noviembre del dos mil ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita el veinte y nueve de noviembre del dos mil en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; quien a su vez adquirió el inmueble conjuntamente con su cónyuge Rubén Eliseo Ayala Chávez mediante compra a los cónyuges Rafael Roberto Ayala Chávez y Rosa Rivera mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara, inscrita el seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro; b). El inmueble de mayor extensión singularizado en la letra a). anterior se encuentra ubicado en el barrio La Victoria de la parroquia Yaruquí, del cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con propiedad del señor Dario Arias en parte, y en otra parte con calle Rocafuerte; SUR: Con calle Eugenio Espejo; ORIENTE: Con propiedad de Dario Arias en parte, en otra con propiedad de Rene Correa, en otra parte con propiedad de Angel Castillo, y en otra parte con propiedad de Antonia Juna; y OCCIDENTE: Con calle pública; siendo los linderos particulares del lote número uno motivo de la promesa de

compraventa de derechos y acciones, los siguientes: NORTE: Con calle pública; SUR: Con lote número dos; ORIENTE: Con lote número tres; y OCCIDENTE: Con calle pública; y, lote número cuatro motivo de la promesa de venta de derechos y acciones, los siguientes: NORTE: En parte con calle pública y en otra parte con lote número tres; SUR: En parte con lote número once y en otra parte con lote número cinco; ORIENTE: Con lote número seis; y OCCIDENTE: Con calle pública en parte, lote número tres en parte y lote número cinco en parte; c). Se aclara que los PROMIETENTES COMPRADORES adquieren sus derechos y acciones materia del presente instrumento público, en partes iguales; d). Se deja constancia que los PRIMIETENTES COMPRADORES se encuentran en posesión actual, pacífica y tranquila, con ánimo de señores y dueños de los derechos y acciones motivo de la presente promesa de compraventa desde hace cuatro años.- TERCERA.- De la promesa de compraventa de derechos y acciones.- Con los antecedentes expuestos, los PROMITENTES VENDEDORES prometen dar en venta y perpetua enajenación, el tres coma siete tres siete ocho por ciento (3,7378%) de los derechos y acciones signado como lotes número uno y cuatro, que les pertenecen dentro del inmueble de mayor extensión antes singularizado, circunscrito dentro de los linderos antes especificados en la cláusula de los Antecedentes, a favor de los

PROMITENTES COMPRADORES.- CUARTA.- Del precio y forma de pago.- Por acuerdo entre las partes comparecientes, el precio por los derechos y acciones fincados en los lotes número uno y cuatro circunscrito dentro del inmueble de mayor extensión materia de la presente Promesa de Compraventa de Derechos y Acciones, es de doce mil dólares de los Estados Unidos de América ($12.000,00) pagados por los PROMITENTES COMPRADORES con anterioridad a la suscripción de la presente Escritura de Promesa de Compraventa de Derechos y Acciones en dinero en efectivo y de curso legal a conformidad y satisfacción de los PROMITENTES VENDEDORES, por lo que no habrá lugar a reclamo posterior alguno por este concepto de las partes contratantes.- QUINTA.- Del saneamiento.- Los PROMITENTES VENDEDORES se someten al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley; a la vez autorizan a los PROMITENTES COMPRADORES, a inscribir el presente Contrato en el Registro de la Propiedad respectivo.- SEXTA.- Plazo para la celebración de la Escritura de Compraventa.- Por acuerdo entre las partes, la Escritura de Compraventa se celebrará cuando los PROMITENTES VENDEDORES obtengan la autorización de desmembración de los lotes número uno y cuatro, o trámite equivalente por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que les permita cumplir con la presente promesa de

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

compraventa de los derechos y acciones.- SéPTIMA.- De los gravámenes.- Los PROMITENTES VENDEDORES declaran que sobre el inmueble prometido en venta no pesa gravamen de naturaleza alguna.- OCTAVA.- De los gastos e impuestos.- Todos los gastos e impuestos que demanden la presente Promesa de Compraventa de derechos y acciones, serán de cuenta de los PROMITENTES COMPRADORES, así como aquellos que se produzcan en los trámites de fraccionamiento o legalización equivalente ante el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual los PROMITENTES VENDEDORES presentarán los soportes correspondientes (facturas o recibos correspondientes).- NOVENA.- Declaración.- Los PROMITENTES COMPRADORES declaran que para realizar la partición y adjudicación de los derechos y acciones proindiviso prometidos en venta por los PROMITENTES VENDEDORES, se respetará el porcentaje que contiene esta escritura de promesa de compra venta de derechos y acciones.- DECIMA.- Cláusula penal.- Las partes se imponen una multa del 20% (veinte por ciento) del valor total de los derechos y acciones objeto del contrato, que redundará en beneficio de aquel que permanezca fielmente al cumplimiento de la Escritura de Compra-Venta.- DECIMA PRIMERA.- Jurisdicción y competencia.- En todo lo no previsto en este instrumento, las partes declaran incorporadas las disposiciones de las Leyes que rigen en la materia,

y en caso de controversia, renuncian fuero domicilio y se someten a los Jueces competentes del cantón Quito y al trámite verbal sumario.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la presente minuta misma que se encuentra firmada por el doctor José Adalid Galeas, con matrícula siete mil quinientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que también doy fe.

JOSE MARIA VALENTE GUAPI 060099389-3

TOMASA CHIMBOLEMA CONYA 1706047436.

PEDRO GUAPI ATUPANA 060204903-3

JOSE ALBERTO GUAPI ATUPANA 060971836-3

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

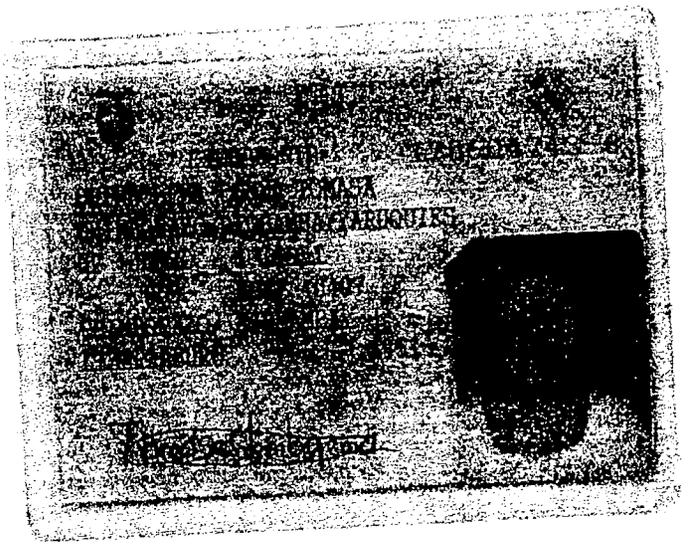

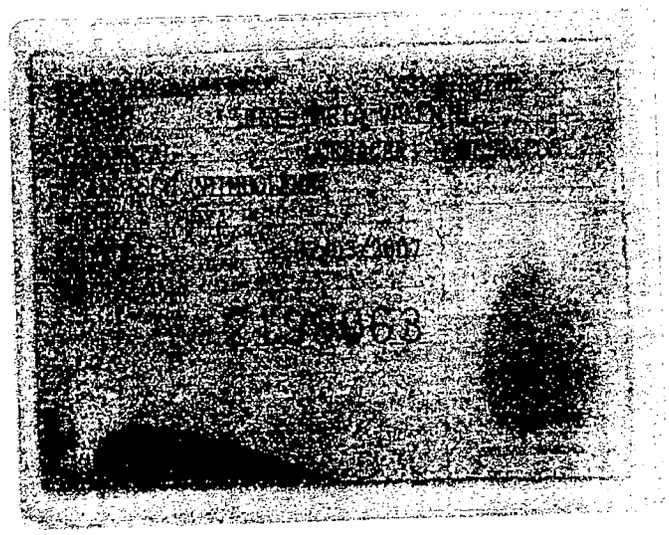

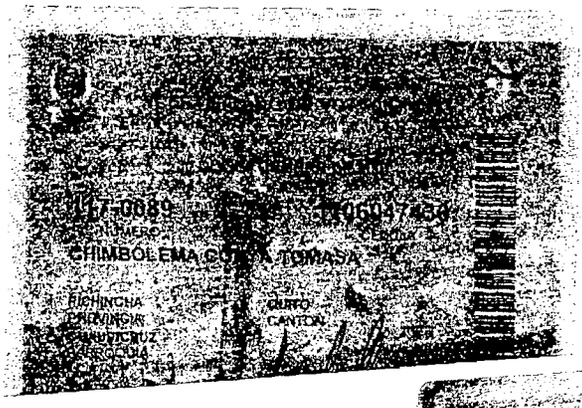
117-0089
NUMERO
CHIMBOLEMA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON


TOMASA CHIMBOLEMA
CASADO
PETITORIA
PEDRO VALENTE
DOLORES GUAPI
FER 1933368

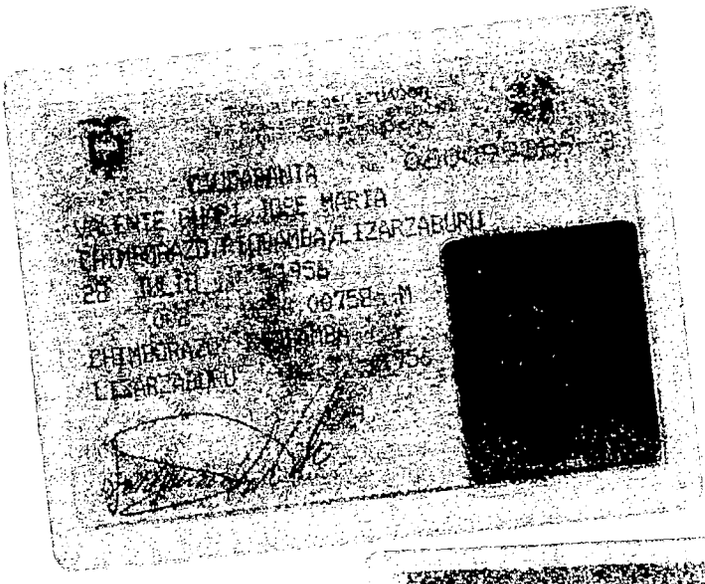
VALENTE GUAPI JOSE MARIA
CHIMBORAZO
LIZARZABURU

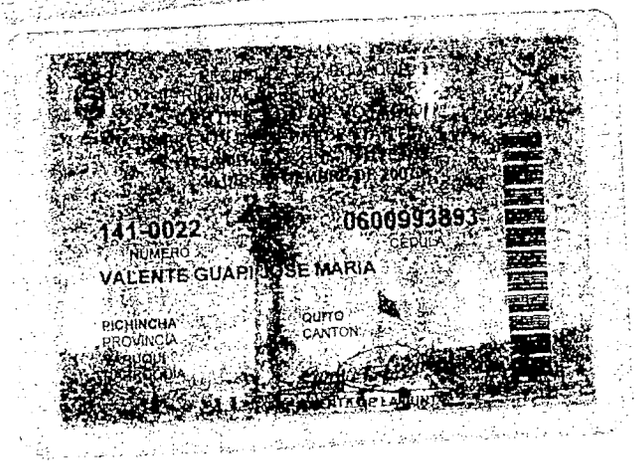
141-0022
NUMERO
0600993893
CEDULA
VALENTE GUAPI JOSE MARIA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

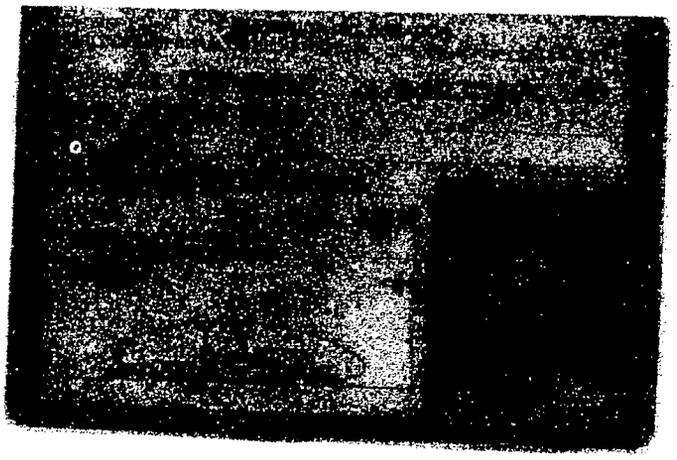

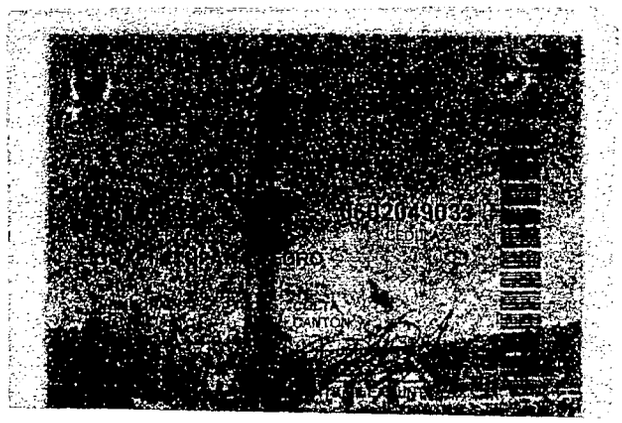

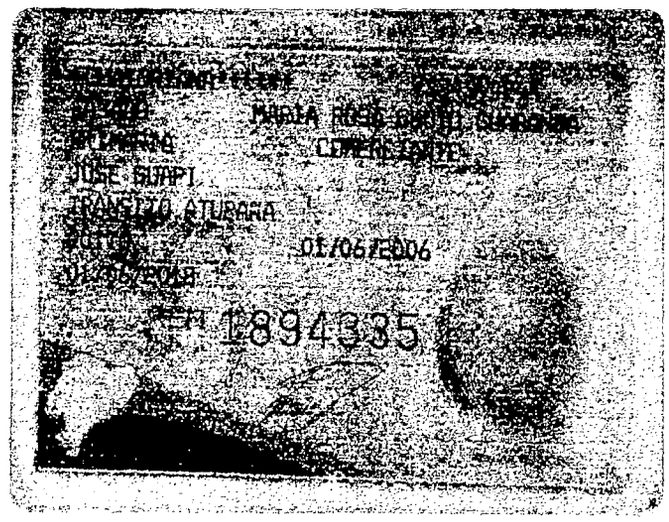
01/06/2006
1894335

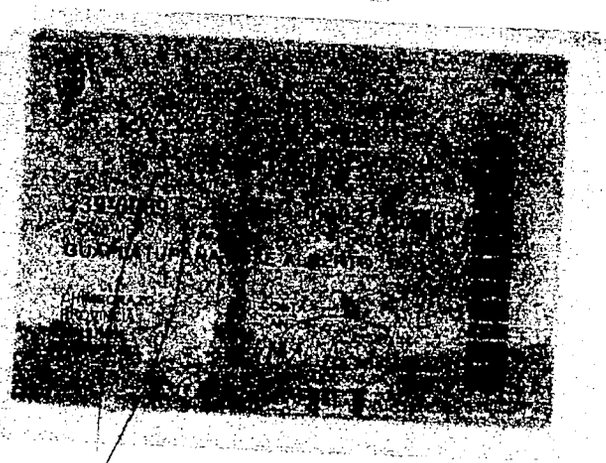

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de una PROMESA DE COMPRAVENTA, que otorga JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y SRA., a favor de JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y SRA.

A favor de: JOSE MANUEL GUAMBO YAGLOA Y SRA.

El:

Parroquia: DE MAYO DEL 2007

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito, a

08 DE MAYO DEL 2007

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

PROMESA DE COMPRAVENTA

FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y SRA.

A FAVOR DE

JOSE MANUEL GUAMBO YAGLOA Y SRA.

CUANTIA: USD$9.000,oo

Di: copias

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles jueves tres (03) de mayo del dos mil siete, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA, casados, por sus propios derechos, en calidad de Promitentes Vendedores; y, por otra parte, los cónyuges señores JOSE MANUEL GUAMBO YAGLOA y JOSEFA SHIGLA MOYOLEMA, casados, por sus propios derechos, en calidad de Promitente Compradora.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para

que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una PROMESA DE COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- De los Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Promesa de Compra-Venta de Derechos y Acciones: Por una parte, los señores FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA y REBECA GUACHO AUCANCELA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se los llamará simplemente los PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra los señores JOSE MANUEL GUAMBO YAGLOA y JOSEFA SHIGLA MOYOLEMA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se los denominará simplemente los PROMITENTES COMPRADORES.- Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Promesa de Compra-Venta de Derechos y Acciones.- SEGUNDA.- De los Antecedentes.- a) Los cónyuges Francisco Valente Chimbolema y Rebeca Guacho Aucancela, adquirieron los derechos y acciones equivalentes al 1,82% (uno coma ochenta y dos por ciento) fincados en lote número cinco, mismo que forma parte del lote de mayor extensión con una superficie de 10.795 (diez mil setecientos noventa y

cinco) metros cuadrados, mediante compra a la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo, con escritura pública otorgada el diecisiete de noviembre del dos mil ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita el veinte y nueve de noviembre del dos mil en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; quien a su vez adquirió el inmueble conjuntamente con su cónyuge Rubén Eliseo Ayala Chávez mediante compra a los cónyuges Rafael Roberto Ayala Chávez y Rosa Rivera mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara, inscrita el seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro; b). El inmueble de mayor extensión singularizado en la letra a). anterior se encuentra ubicado en el barrio La Victoria de la parroquia Yaruquí, del cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con propiedad del señor Dario Arias en parte, y en otra parte con calle Rocafuerte; SUR: Con calle Eugenio Espejo; ORIENTE: Con propiedad de Dario Arias en parte, en otra con propiedad de Rene Correa, en otra parte con propiedad de Angel Castillo, y en otra parte con propiedad de Antonia Juna; y OCCIDENTE: Con calle pública; siendo los linderos particulares del lote número cinco motivo de la promesa de venta de

derechos y acciones, los siguientes: NORTE: Con lote número cuatro: SUR: Con propiedad privada; ORIENTE: Con lote número cuatro: y OCCIDENTE: Con calle pública. c) Se aclara que mediante levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Luis Alfredo Andrango Chasipanta, el lote número cinco, cuyos derechos y acciones son materia de este instrumento público, consta con la cabida de 221 (doscientos veinte y un) metros cuadrados. lote éste que en el mencionado levantamiento consta signado con el número 8a en lugar de número cinco.- TERCERA.- De la promesa de compra-venta de derechos y acciones.- Con los antecedentes expuestos, los PROMITENTES VENDEDORES prometen dar en venta y perpetua enajenación, el uno coma ochenta y dos por ciento (1,82%) de los derechos y acciones signado como lote número cinco (singularizado en el levantamiento topográfico como lote número 8a), que les pertenecen dentro del inmueble de mayor extensión antes singularizado, circunscrito dentro de los linderos antes especificados en la cláusula de los Antecedentes, a favor de los PROMITENTES COMPRADORES.- CUARTA.- Del precio y forma de pago.- Por acuerdo entre las partes comparecientes, el precio por los derechos y acciones fincados en el lote número cinco (8a según levantamiento topográfico) circunscrito dentro del inmueble de mayor extensión materia de la presente Promesa de

Compra-Venta de Derechos y Acciones, es de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América ($9.000,00) pagados por los PROMITENTES COMPRADORES a la suscripción de la presente Escritura de Promesa de Compra-Venta de Derechos y Acciones en dinero en efectivo y de curso legal a conformidad y satisfacción de los PROMITENTES VENDEDORES, por lo que no habrá lugar a reclamo posterior alguno por este concepto de las partes contratantes.- QUINTA.- Del saneamiento.- Los PROMITENTES VENDEDORES se someten al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley; a la vez autorizan a los PROMITENTES COMPRADORES, a inscribir el presente Contrato en el Registro de la Propiedad respectivo.- SEXTA.- Plazo para la celebración de la Escritura de Compra-Venta.- Por acuerdo entre las partes, la Escritura de Compra-Venta se celebrará cuando los PROMITENTES VENDEDORES obtengan la autorización de desmembración del lote número cinco (8a según levantamiento topográfico), o trámite equivalente por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que les permita cumplir con la presente promesa de venta de los derechos y acciones.- SÉPTIMA.- De los gravámenes.- Los PROMITENTES VENDEDORES declaran que sobre el inmueble prometido en venta no pesa gravamen de naturaleza alguna.- OCTAVA.- De los gastos e impuestos.- Todos los gastos e impuestos

que demanden la presente Promesa de Compra-Venta de derechos y acciones, serán de cuenta de los PROMITENTES COMPRADORES, así como aquellos que se produzcan en los trámites de fraccionamiento o legalización equivalente ante el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual los PROMITENTES VENDEDORES presentarán los soportes correspondientes (facturas o recibos correspondientes).- NOVENA.- Declaración.- Los PROMITENTES COMPRADORES declaran que para realizar la partición y adjudicación de los derechos y acciones proindiviso prometidos en venta por los PROMITENTES VENDEDORES, se respetará el porcentaje que contiene esta escritura de promesa de compra venta de derechos y acciones.- DÉCIMA.- Cláusula penal.- Las partes se imponen una multa del 20% (veinte por ciento) del valor total de los derechos y acciones objeto del contrato, que redundará en beneficio de aquel que permanezca fielmente al cumplimiento de la Escritura de Compra-Venta.- DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción y competencia.- En todo lo no previsto en este instrumento, las partes declaran incorporadas las disposiciones de las Leyes que rigen en la materia, y en caso de controversia, renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes del cantón Quito y al trámite verbal sumario.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del

presente instrumento. Hasta aquí la presente minuta misma que se encuentra firmada por el doctor José Adalid Galeas, con matrícula siete mil quinientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que también doy fe.

C.I 100221211-4
f) FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA

060248498-2
f) REBECA GUACHO AUCANCELA

060233653-9
f) JOSE MANUEL GUAMBO YAGLOA

060278879-6
f) JOSEFA SHIGLA MOYOLEMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REN 1018441

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REN 1018406

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 060233653-9
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICTO

ECUATORIANA
CASADO JOSEFA SHIGLA MOYOLEMA
PRIMARIA AGRICULTOR
PADRE: EDUARDO LAMBARA
MADRE: FAUSTINA CHUTO
RIOBAMBA
HASTA MUERTE DE DOLORES
200001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060278879-6
SHIGLA MOYOLEMA JOSEFA
13 ENERO 1.976
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICTO
01 : 021 : 00028
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LICTO

ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
FRANCISCO SHIGLA MOYOCHO
LORENZA MOYOLEMA GUAMBO
RIOBAMBA 10/06/96
10/06/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007

14 — NUMERO
060278879-6 — CEDULA
SHIGLA MONOLEMA JOSEFA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTON
YARUQUI — PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007

15 — NUMERO
060233653-9 — CEDULA
GUAMBO YAGLOA JOSE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA PICHINCHA — CANTON QUITO
PARROQUIA YARUQUI
PRESIDENTE DE LA JUNTA
VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
173 - 0213 — NUMERO
1002212114 — CEDULA
VALENTE CHIMBOLEMA
FRANCISCO
PICHINCHA — PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
74 - 011
NUMERO
GUAMCHO AL
ECA
PROVINCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de una PROMESA DE COMPRAVENTA, que otorga FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y SRA., a favor de JOSE MANUEL GUAMBO YAGLOA Y SRA., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

(6)

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

J

A

De la escritura de PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgada por JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y SRA.

A favor de ESEQUIEL MALAN MULLO Y SRA.

El 3 DE MAYO DE 2.004

Parroquia YARUQUI

Cuantía USD.7,860.00

Quito, a 3 DE MAYO DE 2.004

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

(5)

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

PROMESA DE COMPRAVENTA
OTORGADO POR:
JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI Y SRA.
A FAVOR DE:
ESEQUIEL MALÁN MULLO Y SRA.
CUANTÍA: USD.7,860.00
DI: 2 COPIAS
AR-MLF/

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes tres de mayo del año dos mil cuatro, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN; comparecen por una parte, los cónyuges señores JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, casados, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, los cónyuges señores ESEQUIEL MALÁN MULLO Y MARÍA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY, casados, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte, los cónyuges JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, casados, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, los cónyuges ESEQUIEL MALÁN MULLO Y MARÍA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY, casados, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los promitentes vendedores, son actuales dueños y propietarios de los derechos y acciones equivalentes al DIECINUEVE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (19.25%), fincados en un lote de terreno, ubicado en el barrio La Victoria, de la parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que lo adquirieron mediante compra realizada a la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo, según escritura celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil

ante el notario doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el registro de la propiedad el veintinueve de noviembre del mismo año. Los linderos generales del inmueble son los siguientes: por el Norte: en parte con propiedad del señor Darío Arias y en otra con calle pública Rocafuerte; por el Sur: calle Eugenio Espejo; por el Este: en parte con propiedad del señor Darío Arias y en otra con propiedad del ingeniero René Corea, Ángel Castillo y Antonia Juma; y, por el Oeste: con calle pública; con una superficie total y aproximada de diez mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados. **TERCERA: OBJETO: PROMESA DE COMPRA VENTA.-** Con estos antecedentes, los cónyuges señores JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, en forma libre y voluntaria, mediante el presente instrumento público y tomando de su DIECINUEVE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO que son propietarios, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores ESEQUIEL MALÁN MULLO Y MARÍA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY, el dos coma cuarenta y dos por ciento de derechos y acciones, los mismos que se hallan fincados en un lote de terreno ubicado en el barrio La Victoria, de la parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que la parte promitente vendedora lo adquirió en la forma y condiciones determinado en la cláusula de antecedentes del presente contrato. Aclarándose los derechos y acciones que hoy se promete vender equivalen a una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados. **CUARTA: LINDEROS Y EXTENSIONES.-** Los linderos de los derechos y acciones y/o área de terreno de doscientos sesenta y dos metros cuadrados tiene los siguientes linderos: NORTE: con propiedad que se reservan los promitentes vendedores, en una extensión de veinte metros quince centímetros; SUR: con propiedad del señor Ambrosio, en una extensión de veinte metros quince centímetros; ORIENTE: con propiedad de Rosa Chimbolema, en una extensión de trece metros; y, OCCIDENTE: con calle pública, conocida con el nombre de línea vieja. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Por acuerdo habido entre las partes contratantes el precio de lo prometido en venta es de siete mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, cantidad esta que la parte promitente compradora cancelará a favor de la parte promitente vendedora de la siguiente

manera: siete mil dólares de los Estados Unidos de América, que los tiene ya cancelado antes de la suscripción de este contrato y que los promitentes vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción; y, el saldo, es decir, ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, al momento de la suscripción de la escritura definitiva. **SEXTA: PLAZO Y MULTA.-** Por acuerdo habido entre las partes contratantes el plazo para la suscripción de la escritura definitiva será de sesenta días contados a partir de la suscripción del presente contrato. Para el caso de incumplimiento de una de las partes contratantes estas establecen la cantidad de dos mil dólares norteamericanos como multa, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpla este contrato a favor de la parte que insista en el mismo, y si el incumplimiento proviniere de la parte promitente vendedora, ésta a más de pagar la multa devolverá toda la cantidad de dinero recibida como parte de pago de dichos derechos y acciones o superficie, más sus intereses, daños y perjuicios ocasionados a la parte promitente compradora, así como también todas las mejoras realizadas en dicha superficie previo el avalúo de un perito; consecuentemente la parte promitente vendedora queda terminantemente prohibida de enajenar dicha área a favor de otra persona que no sea la actual parte promitente compradora, en caso de así suceder se tomará como incumplimiento del contrato y se aplicará lo que hoy se establece en el mismo. Para el caso de fallecimiento de una de las partes contratantes estas manifiestan que serán sus herederos quienes suscriban las escrituras definitivas observando lo que hoy se establece en este contrato. **SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA MATERIAL.-** La parte promitente vendedora conforme en el precio y la forma de pago transfiere a favor de la parte promitente compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones y/o superficie materia de este contrato, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas y todo cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputan inmuebles, incluyéndose las construcciones, instalaciones, adecuaciones, servicios y más accesorios propios del bien raíz, libre de todo gravamen, sujetándose en todo caso la parte promitente vendedora

al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. La parte promitente vendedora al momento de la suscripción de este contrato hace la entrega material a favor de la parte promitente compradora para que esta se posesione con el ánimo de señores y dueños y puedan realizar en él lo que más convenga a sus intereses. **OCTAVA: GASTOS, JURISDICCIÓN Y ACEPTACIÓN.-** Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente contrato, así como los de la escritura pública definitiva, serán de cuenta exclusiva de la parte promitente compradora. Para el caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Quedan facultadas las partes contratantes para solicitar la inscripción de este contrato en el registro de la propiedad. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con su valor legal y que está firmada por el Abogado Carlos Carvajal, con matrícula profesional número siete mil seiscientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes estos se afirman en su contenido y para constancia firman en unidad de Acto conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-

JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI C.C 0600993893

TOMASA CHIMBOLEMA CONYA C.C. 1706047743-6

~~ESEQUIEL MALÁN~~ MULLO C.C. 1718549615-1

MARÍA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY C.C. 0602834771-5

FIR.....

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

MADO DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público la promesa de compraventa que antecede, otorgado por los cónyuges señores JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, a favor de los cónyuges señores ESEQUIEL MALÁN MULLO Y MARÍA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día lunes tres mayo del año dos mil cuatro.

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

ECUATORIANA****** E3333I2132
CASADO MARIA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY
PRIMARIA EMPLEADO
JUAN JOSE MALAN
MARIA TRANSITO MULLO
QUITO 18/11/2003
18/11/2015
REN
Pch 0856593

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171254965-6
MALAN MULLO ESEQUIEL
CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE
14 ENERO 1975
REG. CIVIL 001- 0029 00029 M
CHIMBORAZO/ COLTA
COLUMBE 1975

ECUATORIANA****** V2343V2242
CASADO ESEQUIEL MALAN MULLO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE MANUEL ILLAPA
FRANCISCA CHACAGUASAY
QUITO 18/11/2003
18/11/2015
REN
Pch 0856592

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060283471-5
ILLAPA CHACAGUASAY MARIA ROSA
CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE
30 ENERO 1975
REG. CIVIL 001-1 0061 00061 F
CHIMBORAZO/ COLTA
COLUMBE 1975
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

067-0017 NÚMERO
1712549656 CÉDULA
MALAN MULLO ESEQUIEL

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
YARUQUI PARROQUIA
– ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

042-0015 NÚMERO
0602834715 CÉDULA
ILLAPA CHACAGUASAY MARIA ROSA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
YARUQUI PARROQUIA
– ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de Venta de terreno
situado en la parroquia de Yanaquí
otorgada por el Sr. Juan Barrera

a favor del Sr. Rubén Elisco
Ayala

Sucres 7500

ANTE EL INFRASCRITO

Luis D. Cevallos

Quito, a 7 de Diciembre de 1928

Quito.—Imprenta de Julio Sáenz Rodríguez.

Sello de Amanuense

EL SEÑOR JUAN CARRERA AL SEÑOR RUBEN ELISEO AYALA

EN $/.500,00

Sello de Rentas Internas 1927

909045

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a siete de diciembre de mil novecientos veintiocho; ante mí el escribano Luis Delfín Cevallos y los testigos que suscriben, comparece el señor Juan Carrera, vecino de Tarqui, casado, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: que enajena perpetuamente y vende al señor Rubén Eliseo Ayala, chávez, solteros, un lote de terreno denominado La Puerta, de la dimensión de tres cuadras mas o menos que posee en la parroquia de Tarqui, por compra a Gumersindo Ayala y Clara Chávez, mediante escritura de compra otorgada ante el Escribano señor Nicolás Coello, el veintidos de agosto de mil novecientos seis. Los linderos que los limitan y demarcan el terreno materia de este contrato son: al Oriente, terreno del comprador. Al Sur, terreno de los herederos de Gumersindo Ayala existiendo por este lado una acequia de la propiedad media vara que conducirán aguas a otra propiedad del vendedor en toda la extensión del terreno vendido siendo condición del negocio que, si en este lindero quisiere levantar tapia el comprador, respetará el derecho que tiene de la media vara de la acequia el vendedor y que no entra en la venta al Occidente, terreno de Gumersindo Ayala; y al Occidente, terreno del mismo Ayala, siendo por este lado las entradas y salidas. El precio de esta enajenación es la suma de QUINIENTOS SUCRES de contado que el vendedor confiesa tenerlos recibidos en buena moneda a su satisfacción, por lo que transfiere al comprador, el dominio y posesión del referido terreno, con sus entradas, salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres anexos. Se agrega la cantidad de alcabala y el vendedor se sujeta al saneamiento por ley en la forma legal.- Presente el comprador señor Rubén Eliseo Ayala, vecino de Tarqui, soltero y mayor de edad, quien

cer doy fe, acepta esta escritura en todas sus partes, por ser en seguridad de los bienes que adquiere.- Para este otorgamiento se cumplieron los requisitos legales; y leída esta escritura a los contratantes por mí el Escribano, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican facultándome para hacerla inscribir y firman conmigo y con éllos que son los señores José María Cadena, Julio Loza y Manuel Antonio Gabela, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe.- Juan Carrera.- R. E. Ayala Ch.- J.M.Cadena V.-M.A. Gabela.- Julio Loza.- El Escribano, Luis D. Cevallos.- EL INFRASCRITO DE HACIENDA DE PICHINCHA CERTIFICA: Que en el libro de Alcabalas de este año, se encuentra la partida siguiente: INGRESO.-VEINTE SUCRES, consignados por el Escribano Luis D. Cevallos por el Impuesto de Alcabala, deducido al cuatro por ciento de la cantidad de QUINIENTOS SUCRES, en que, Juan Carrera vende a Rubén Eliseo Ayala, un terreno situado en la parroquia de Yaruquí, según Aviso Número setecientos cincuenta y seis.-Quito, Diciembre siete de mil novecientos veintiocho.- C.A.Roggiero L.-

Se otorgó ante mí y doy esta primera copia, en Quito, a siete de diciembre de mil novecientos veintiocho.-

El Escribano Luis D. Cevallos

Con esta fecha queda inscrito este título en el Registro de la Propiedad de este Cantón bajo el número 115 anotado, número 310 del Registro de Propiedad en el Cantón Quito, Diciembre 22 de 1928.

El Registrador de la Propiedad, Miguel Guardera

(4)

(88)

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA

de Venta de Menor

otorgada por la Sra

Mercedes Silva v. de Chysuelyp

a favor del Sr.

José L. Vega

en $ 800 oro

ANTE EL ESCRIBANO

Luis Delfín Cevallos

Quito, a 14 de Febrero de 1918

cientos sucres que se pagarán dentro del plazo de seis meses
tadosdesde la presente fecha, reconociéndose por la solución
crédito el interés del diez por ciento anual, intereses que se
garán junto con el capital al vencimiento del plazo. El señor Se-
gundo Silva Chávez declara que hareecibido la suma de ciento trei
ta y cuatro sucres, valor de la acciónque corresponde a su mujer
Sara María Chávez Silva, cantidad que está incluidaen los quinie
tos sucres del precio que hoy hanrecibido de contado los vendedor
y transfieren en el comprador el dominio y posesión del terreno v
dido, con sus entradas, slidas,usos costumbres y servidumbres que
le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicciónen la forma
legal. Presente a este acto, el comprador señor José Vega, vecino
de la parroquia de Yaruquí, soltero y mayor de edad, a quien conoz
co de que doy fe, acepta esta escritura por ser hecha en seguridad
de los bienes que adquiere y se conviene en que no se presente el
certificado de hipotecas y sólo se agrega la boleta de alcabala
para cumplir con la ley. Expresa el comprador que los trescientos
sucres que queda debiendo como resto del.precio y sus intereses,
los pagará, a la señora Mercedes Silva viuda de Chávez a quien fa
cultan los comparecientes para que reciba dicha cantidad y cancele
la hipoteca cuando llegue el caso; pago que hará el comprador en
esta ciudad en dinero de buena ley y de ningún modo en papel moneda
da ni billetes de circulación forzosa o de Bancos que sufran des
cuento, a menos de satisfacer la diferencia que hubiere en la pla-
za a la época del pago. Renuncia domicilio y el derecho de apelar
en caso de juicio y en seguridad de los trescientos sucres , sus
intereses y las costas de lejecución si a ello diere lugar, hipote
ca especial y señaladamente el mismo terreno que compra por esta
escritura; hipoteca que aceptan los contratantes. Para este otorga
miento se observaron los preceptos legales del caso, provenidos de
la inscripción y leída que les fue esta escritura a los contratan
tesper ni el Escribano en presencia de

(3)

248640

A

V E N T A D E T E R R E N O.

Los Sers. MERCEDES SILVA v. de CHAVEZ, ARTURO, SARA, ISABEL, ALONSO JUANA LÍA, y RAFAEL CHAVEZ, al Sr. JOSE VEGA. en S/.800,00

En la ciudad de Quito, capitalde la Republica del Ecuador, a catorce de noviembrede mil novecientos diez y ocho, ante mi el Escribano Luis Delfín Cevallos y los testigos que suscriben, comparecen la señora Mercedes Silva viuda de Chávez, como representante legalde sus hijos legítimos menores de edad Isabel, Alonso, Juana Lía y Rafael Chávez quese hallan bajo su patria potestad y autorizada plenamente por el Juzgado tercero Cantonal según consta de la sentencia que en copia se agrega; el señor Segundo Silva Chávez, casado como representantelegal de su mujer Sara María Chávez y autorizado plenamente por el Juzgado primero parroquial de "González Suárez", según consta de la sentencia que original se agrega; y el señor Arturo Chávez Silva, casado, por sus propios derechos; todos los comparecientes vecinos de la parroquia de Pifo y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe y dicen: que venden y dan en perpetua enajenación al señor José Vega, un terreno de la extensión de dos cuadras más o menos que poseen en propiedad en la parroquia de Yaruquí y que lo adquirieron por herencia de su finada abuela Carmen Valdez y en representación de su finado padre el señor Rafael Chávez quien a su vez fue heredero de la mencionada señora Valdez, y de cuyos bienes han obtenido la posesión efectiva según consta de la sentencia inscritaque en copia se agrega. Los linderos del terreno vendido son: por el Oriente y Occidente caminos públicos; por el Sur, entradas y salidas y terreno delos herederos de Florencio Ayala; y por el Norte, en parte con terreno de los herederosde Félix Carrera y en otra terreno de los herederos de Victor Chávez. El precio de la venta es la suma de ochocientos sucres que se paganen esta forma: quinientos sucres de contado que los vendedores confiesan tenerlos recibidos a su satisfacción y los tres-

pectivo. Quito, marzo cuatro de mil novecientos diez y ocho.- El Escribano, Cevallos.- En copia de la sentencia la licencia judicial concedida a la señora Lorenzana Silva viuda de Chávez para que venda los derechos y acciones que tiene sus hijos menores unos terrenos en Yaruquí. La confiero signada y firmada del original que se halla agregado a mi registro de instrumentos públicos del presente año. Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos diez y ocho.- (Sigue el signo) El Escribano, Luis D. Cevallos.- Quito, noviembre catorce de mil novecientos diez y ocho; la una post meridiem.- Vistos: con la información sumaria rendida por los testigos señores Abel Bohorques y Carlos A Vega se han comprobado la necesidad y utilidad que la menor Sara María Chávez, reporta con la enajenación de los derechos y acciones que posee en tres terrenos situados en las parroquias de Pifo y Yaruquí, y atento el informe del señor Defensor de Menores, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, autorízase a Segundo Silva Ch. esposo de la menor Sara L. Chávez, para la enajenación de los derechos y acciones ya aludidos, en el precio indicado en la solicitud, y con él, verificar la compra de una casa en Pifo.- Rafael Prado S.- Gonzálo González O.- Siento por razón que saqué copia de la sentencia precedente al libro respectivo- Quito, noviembre catorce de mil novecientos diez y ocho.-Rafael Prado S.- En catorce de noviembre de mil novecientos diez y ocho, a las dos de la tarde, notifiqué al señor Segundo Silva Ch., con la sentencia anterior en su persona fuera y conformándose con dicha sentencia autorizó firme el testigo. Certifico' Testigo, Salazar.- Prado S. En catorce de noviembre de mil novecientos diez y ocho, a las dos y cuarto de la tarde, notifiqué al señor doctor Luis Eduardo Bueno Defensor de menores con la sentencia anterior en su persona fuera y conformándose con dicha sentencia autorizó firme el testigo. Certifico.- Testigo, Salazar.- Prado".- Sentencia.- Quito, septiembre veinticinco de mil novecientos diez y seis las tres de la

(2)

8641

ron en unidad de acto, se ratificaron, facultándome para hacerla inscribir y para constancia firman los otorgantes conmigo y con dichos testigos que son los señores Marco Tulio Navarrete Romero Daniel Yépez Jácome y José Alejandro Ramos Portilla de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe, así como de que se han pagado los impuestos fiscales por el presente año según consta de la carta de pago expedida por el señor Colector Fiscal el día de hoy la misma que se entrega al comprador-. Mercedes Silva v. de Ch. - Rafael Arturo Chávez S.- S. Silva.Ch.- José L. Vega.- M. T. Navarrete R. - Daniel Yépez J. - J. A. Ramos P.- El Escribano, Luis D. Cevallos.- Sentencia.- Quito, marzo dos de mil novecientos diez y ocho. Las tres y media post meridiem.- Vistos: En mérito dela información sumaria y parecer del Defensor de menores, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se concede a Mercedes Silva viuda de Chávez, la licencia que solicita, o sea para que pueda vender los derechos y acciones que tienen sus hijos legítimos Isabel, Alcuao, Juana Lía y Rafael Chávez en la casa y terrenos situados en la parroquia de Yaruquí, como herederos de la señora Carmen Valdez.- Alberto Arroyo. - M. Nieto V.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor Alberto Arroyo Alcalde tercero Municipal. Quito, marzo dos de mil novecientos diez y ocho, a las tres y media de la tarde,--El Escribano, Luis D' Cevallos.- En Quito, a dos de marzo de mil novecientos diez y ocho, a las tres y media de la tarde, fuera de la oficina, notifiqué la sentencia anterior a la señora Mercedes Silva viuda de Chávez y conformándose con dicha sentencia ordenó firme el testigo. Doy fe.- Calderón M.- Cevallos.- En Quito, a dos de marzo de mil novecientos diez y ocho, a las cuatro de la tarde, fuera de la oficina, notifiqué la sentencia anterior al señor doctor Luis Eduardo Bueno, Defensor de menores y dijo que se conforma con la sentencia y ordenó firme el testigo. Doy fe.- Calderón M.- Cevallos.- Razón: La sentencia anterior se Transcribió

folios veinte y siete, número [illegible], del Registro de Propiedad de cuarta clase, [illegible] cantón último.- Quito septiembre veintisiete de mil novecientos diez y seis.- El Anotador, Pedro Pallares Arteta.- Es copia de la sentencia de posesión efectiva concedida a los herederos de los señores Feliciano Chávez y Carmen Valdez y Rafael Chávez, de los bienes dejados por éstos. La confiero signada y firmada en Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos diez y ocho. (Sigue el signo) El Escribano. Luis D. Cevallos.- El Colector Fiscal del Cantón Quito.- Certifica: Que en el libro de Alcabalas de este mes, se encuentra la partida siguiente: Ingreso: Diez y seis sucres consignados por el Escribano señor Luis D. Cevallos por el impuesto de alcabala, deducido el dos por ciento de la suma de ochocientos sucres en que los herederos de Carmen Valdez venden a José Vega, acciones y derechos en un terreno en Yaruquí.- La consignación se hizo con aviso número trescientos nueve.- Quito, a trece de noviembre de mil novecientos diez y ocho. H.B.Chiriboga.- Enmendado.- catorce de noviembre de.- a quien facultan los comparecientes.- y leida que les fue.- en las parroquias de Pifo.- Vale .

Se otorgó ante mí y en fe de ello signo y firmo esta primera copia en Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos diez y ocho.-

Concuerda fielmente con su original.

Conste fecha queda inscrito el presente título en la Oficina de Anotaciones de este Cantón á fojas 176 vuelta, número 269 del Registro de Propiedad de Sólares, tomo 19, y á fojas 97 número 365 del de Hipotecas y Gravámenes de igual clase y tomo.

Quito, Diciembre 3 de 1918

El Anotador, Pedro Pallares Arteta

248642

tarde. Vistos: De la información sumaria y de los instrumentos precedentes, consta.- Primero.-Que fallecieron ya los esposos Feliciano Chávez y Carmen Valdez y Rafael Chávez hijo legítimo de los primeros; y Segundo.- Que los menores Arturo, Alonso, Rafael, Isabel y Juana Lía Chávez son hijos legítimos y herederos del finado Rafael Chávez e hijos legítimos de la peticionaria Mercedes S. v. de Chávez y , en consecuencia, nietos legítimos y herederos de Feliciano Chávez y Carmen Valdez. Por lo tanto,administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley, y de conformidad con lo prescrito por el artículo setecientos veintiseis del Código de Enjuiciamientos en materia civil, se concede a los menores Arturo, Alonso, Rafael, Sara, Isabel, y Juana Lía Chávez la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Feliciano Chávez, Carmen Valdez y Rafael Chávez.- Inscríbase esta sentencia en el registro de Anotaciones de este Cantón.- C. A. Zambrano.- Ricardo Félix.- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el señor don Carlos Alberto Zambrano, Alcalde primero Municipal del Cantón. Quito, lunes veinticinco de setiembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro y media de la tarde.- El Escribano, Luis D. Cevallos.- En Quito, a veinticinco de setiembre de mil novecientos diez y seis, a las cinco de la tarde, fuera de la oficina, notifiqué la sentencia anterior a la señora Mercedes S. v. de Chávez, y conformándose con ella, ordenó firme el testigo.Doy fe.- Testigo, Calderón M.- Cevallos.- Siento por razón: que la sentencia anterior se transcribió al libro respectivo.- Quito, setiembre veintiseis de mil novecientos diez y seis.- El Escribano, Cevallos.- El infrascrito Escribano certifica que la sentencia a que se refiere la nota anterior, se halla ejecutoriada, por haberse conformado con ella la interesada en el momento de la notificación.- Quito, setiembre veintiseis de mil novecientos diez y seis.- El Escribano, Cevallos.- Con esta fecha queda inscrita la sentencia a que se refiere el certificado precedente.

(1)

Mat. 17015000000 1329
8-XII-2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
19 DIC 2000
PAGADO

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

032505

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEPTIMA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO

A favor de: MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO
PABLO XAVIER CARRERA PINEIROS Y OTROS

El: 17 de noviembre del 2000

Parroquia: YARUQUI

Cuantía: USA $ 200

Quito, a 17 de noviembre del 2000

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 552890 - 554772 - Fax: 554772

(10)

NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

COMPRAVENTA

MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO

A FAVOR DE:

PABLO XAVIER CARRERA PINEIROS

EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE

JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA

CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ

VINICIO RENE SANTIANA y

JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER

MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO

Cuantía: US $ 200

di copias

rm.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, **DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE** del dos mil, ante mi doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, comparecen: la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, por sus propios derechos; los cónyuges señores PABLO XAVIER CARRERA PINEIROS y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA, casados, por sus propios derechos, los cónyuges señores JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA y ROSA EDILY TIPAN HUAGRILLA, casados, por sus propios

derechos; la señorita CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ, soltera, por sus propios derechos; los cónyuges señores VINICIO RENE SANTIANA y ANA LUCIA CORDOVA PINTO, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI, casados, por sus propios derechos: y, los cónyuges señores MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ, casados, por sus propios derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- " SEÑOR NOTARIO : - Dígnese extender y autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA . - COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, por sus propios derechos, a quien se le denominará " LA VENDEDORA "; y, por otra parte, los cónyuges señores PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA, casados, por sus propios derechos, los cónyuges señores EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA, casados, por sus propios derechos, los cónyuges señores JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA, casados, por sus propios derechos; la señorita CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ, soltera, por sus propios derechos; los

cónyuges señores VINICIO RENE SANTIANA y ANA LUCIA CORDOVA PINTO, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI, casados, por sus propios derechos: y, los cónyuges señores MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ, casados, por sus propios derechos, a quienes se les denominará "LOS COMPRADORES".- Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHAVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ y MARIA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente a traviesa una

calle.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA, de los cónyuges señores EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA, de los cónyuges señores JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA, de la señorita CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ, de los cónyuges señores VINICIO RENE SANTIANA y ANA LUCIA CORDOVA PINTO, de los cónyuges señores JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI, y, de los cónyuges señores MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ, derechos y acciones equivalentes al CINCUENTA, VEINTE Y CUATRO POR CIENTO, del inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha, que la vendedora lo adquirió como consta en la cláusula precedente.- La venta es en la siguiente proporción: A los cónyuges señores PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA, derechos y acciones equivalentes al nueve, diez y nueve por ciento; 9,19
A los cónyuges señores EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA, derechos y acciones equivalentes al tres, ochenta y nueve por ciento.- 3,89
A los cónyuges señores JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA, derechos y acciones equivalentes al tres, ochenta y nueve por ciento.- 3,89
A la señorita CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ,

derechos y acciones equivalentes al siete, noventa y cuatro por ciento.- A los cónyuges señores VINICIO RENE SANTIANA y ANA LUCIA CORDOVA PINTO, derechos y acciones equivalentes al ocho, sesenta y siete por ciento.- A los cónyuges señores JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI, derechos y acciones equivalente al ocho, setenta y cinco por ciento: y, a los cónyuges señores MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ, derechos y acciones equivalentes al ocho, once por ciento.- CUARTA.- LINDEROS.- Los linderos generales del inmueble son los siguientes: Al Norte, en parte, propiedad del señor Dario Arias, y, en otra parte, calle Rocafuerte; Al Sur, calle Eugenio Espejo; Al Este, propiedad de Dario Arias, en parte, propiedad del Ingeniero René Correa, en otra parte, propiedad de Angel Castillo, en otra parte; y, propiedad de Antonia Juna, en otra parte; Al Oeste, calle públicas.- LA SUPERFICIE: diez mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados.- Se aclara que para una futura partición a los compradores se les adjudicará en la siguientes forma: A los cónyuges señores PABLO XAVIER CARRERA PINEIROS y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA, por los derechos y acciones equivalentes al nueve, diez y nueve por ciento que adquieren, el lote número uno: Al Norte, calle Rocafuerte; Al Sur, lote número dos; Al Este, propiedad de Dario Arias; Al Oeste, calle públicas; Superficie: novecientos noventa y dos metros cuadrados.- A los cónyuges señores EFRENDIS FERNANDO HEREDIA

7,94
0,67
8,75
8,11
30,44
10795,00 m2

NAVARRETE y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA, por los derechos y acciones equivalentes al tres, ochenta y nueve por ciento, el lote número dos: Al Norte, lote número uno y propiedad de Dario Arias; Al Sur, calle pública; Al Este, lote dos prima; Al Oeste, calle pública; Superficie, cuatrocientos veinte metros cuadrados.- A los cónyuges señores JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA, por los derechos y acciones equivalentes al tres, ochenta y nueve por ciento, el lote número dos prima: Al Norte, propiedad de Dario Arias; Al Sur, calle pública; Al Este, lote tres: Al Oeste, lote dos prima; Superficie, cuatrocientos veinte metros cuadrados.- A los cónyuges señores MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ, por los derechos y acciones equivalentes al ocho, once por ciento, el lote número TRES, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, propiedad de Dario Arias; Al Sur, calle pública: Al Este, lote número cuatro: Al oeste, lote número dos prima.- Superficie ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados.- A la señorita CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ, por los derechos y acciones equivalentes al siete, noventa y cuatro por ciento, lote número cuatro: Al Norte, propiedad e Dario Arias; Al Sur, calle pública; Al Este, lote número cinco; Al Oeste, lote número tres, Superficie, ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados.- A los cónyuges señores VINICIO BENR SANTIANA y ANA LUCIA CORDOVA PINTO, por los derechos y acciones equivalentes al ocho,

sesenta y siete por ciento, el lote número cinco: Al Norte, propiedad e Dario Arias; Al Sur, calle pública, Al Este, lote seis; Al Oeste, lote cuatro, Superficie, novecientos veinte y cinco metros cuadrados.- A los cónyuges señores JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI, por los derechos y acciones equivalente al ocho, setenta y cinco por ciento, el lote número seis: Al Norte, propiedad de Dario Arias; Al Sur, calle pública; Al Este, propiedad de René Correa; Al Oeste, lote cinco; Superficie: novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados.- QUINTA.- PRECIO.- El precio por la venta de los derechos y acciones en el inmueble es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA pagaderos al contado y en dinero en efectivo que la vendedora declara que lo recibe a su entera y cabal satisfacción razón por la cual transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones en el inmueble con todos sus usos, costumbres, entradas, servidumbres y más derechos que le son anexos. - SEXTA.- GRAVAMENES.- Sobre los derechos y acciones en el inmueble dado en venta no pesa ningún gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, lo que se comprueba con el certificado del Registrador de la Propiedad, pero en todo caso los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y suscripción de la presente escritura hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los compradores inclusive el pago del impuesto

a las utilidades (plusvalía) caso de haberlo, en relación al porcentaje que adquieren. - OCTAVA .- JURISDICCION y TRAMITE.- Para en caso de controversia judicial las partes libre y voluntariamente renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces Civiles de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora. - NOVENA .- ACEPTACION .- Los contratantes y en especial los compradores manifiestan que aceptan esta escritura por ser otorgada en beneficio de sus recíprocas intereses.- Se faculta a los adquirente el solicitar la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad .- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- (firmado) Abogado Rodrigo Medrano Baca, con matrícula profesional número cinco novecientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha " .- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mi el Notario se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así como de que los señores comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía.-

M.P.B.S.O. Vda de Ayala 170198852-7

MARIA PIEDAD ~~EVANGELINA~~ SANTIANA OLMEDO

NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE
1708045724-1

171199159-4
SUSANA MARINA ARIAS GARCIA

JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA
0905634229

ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA
170834222-2

CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ
171348014-1

170674590-6
VINICIO RENE SANTIANA

170828976-2
ANA LUCIA CORDOVA PINTO

JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER
060217838-6

LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI
171586278-3

PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS

170823868-6

GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA

1714432997-6

1709689485-6

MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO

100122289-0

WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ

El notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

QUITO METROPOLITANO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite Nº 106742

Quito, a ..... de ..... del 200 .....

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

que otorga SANTIANA OLMEDO MARIA PIEDAD

a favor de CARRERA PINEIROS PABLO XAVIER

Tipo ROZ

Area .....

Cuantía $ 200.-

Alícuota .....

Predio Nº 392426

Porcentaje 50,24 %

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD $ — . —	Art. 390 LRH.
ALCABALAS	USD $ 11.=	Art.
REGISTRO	USD $ 2.=	Art.

Municipalidad
Jefatura de
Transferencia de Dominio

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Diseño e Impresión
"IMPRENTA MUNICIPAL"

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

155064

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO Quito, 13 de Noviembre de 2000

Número: Por S/ 0.73 US$

Notaría: 0 Número del Municipio: 165

A favor de: PABLO CARRERA

Que otorga: MARIA SANTIANA

Concepto: VENTA

Base imponible 200 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JV

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA Alcabalas / Registros

REGISTRO 155064

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

144620

DEPARTAMENTO DE TESORERIA Quito, Lunes 13 de Noviembre de 2000
COMPROBANTE DE PAGO

Número: Por S/. 2.53 US$

Notaría: 0 Número del Municipio: 937164

A favor de: PABLO CARRERA

Que otorga: MARIA SANTIANA

Concepto: VENTA

Base imponible 200 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones: PICHINCHA QUITO

Provincia: PC Cantón:

Parroquia: ---

ALCABALA 144620

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA Alcabalas / Registros

Recaudaciones H.C.C.P.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO METROPOLITANO

	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO
2.000 6100134080 3	COMPROBANTE DE COBRO	08/11/2000

CODIGO: 00001708238686 NOMBRE: CARRERA PINEIROS PABLO XAVIER Y OTROS

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
			07/11/2000 0106742

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		$11,00				
	SERVICIOS ADMINISTR.		$,20				

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
34799	1	05			$11,20
					PAGO TOTAL

COMPVTA 50.24% DD Y AA OTG SAN TIANA OLMEDO MARIA PIEDAD SOB $200,00 PRED 392426

REVISADO

RESPONSABLE: CABEZAS JUAN

No. 0937166

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO METROPOLITANO

	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO
2.000 6100134080 5	COMPROBANTE DE COBRO	08/11/2000

CODIGO: 00001708238686 NOMBRE: CARRERA PINEIROS PABLO XAVIER Y OTROS

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
			07/11/2000 0106742

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	REGISTRO		$2,00				
	SERVICIOS ADMINISTR.		$,20				

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1034799	2	05			$2,20
					PAGO TOTAL $13,40

COMPVTA 50.24% DD Y AA OTG SAN TIANA OLMEDO MARIA PIEDAD SOB $200,00 PRED 392426

REVISADO

RESPONSABLE: CABEZAS JUAN

No. 0937165

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

GERENCIA COMERCIAL Nro.00042138
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/11/16
NOMBRE : CARRERA PINEIROS PABLO
QUE OTORGA: SANTIANA O. MARIA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 200.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: YARUQUI

Ante el notario: 27/61813

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 2.00 USD

DOS CON 00/100 **********
TOTAL A PAGAR: 2.00 USD

Efectivo: 2.00
Cheque Nro.:
Banco:

********** **********

REGISTRO DE PAGO

00042138 2.00 USD 2000/11/16 004 43254 CARRERA PINEIROS P...

NO. HER- 8935
UNIDAD DE PROCURACION

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante: RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ

Fecha de Fallecimiento: 13-May-82

Clase de Sucesión: Testada ( ) Intestada (X)

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha prescrito la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión de conformidad con la Ley. Confiero por DUPLICADO el presente Certificado Liberatorio.

OBSERVACIONES:

El presente certificado fue emitido al amparo de la Ley de Impuestos sobre Herencias, Legados y Donaciones, por cuanto a la fecha de sucesión se encontraba vigente y regía para el cálculo y prescripción del impuesto referido.

DELEGADO DEL DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: Quito, 7 de noviembre de 2000 No. 1041938

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : 0505656.001

FECHA DE INGRESO : 16-11-2000

FECHA DE ENTREGA : 17-11-2000

CERTIFICADOR : BOE

CERTIFICACION

1988- 17- 6- D- 221- 853 r.5820 r / gAP El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los Registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y tres, hasta el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble ubicado en el Barrio La Victoria de la parroquia Yaruquí de este cantón, adquirido por RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ y PIEDAD SANTIANA, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año, por fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Rubén Eliseo Ayala Chávez, en favor de MARIA PIEDAD GUALDRONA SANTIANA OLMEDO. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no esta embargado ni con prohibición de enajenar.- Quito, a quince de Noviembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 15/11/00 16:57:29

Formulario No.: 182279 Por: $ 1.60

Notaría No.: 0 No. Municipio: 611940903

Comprador / A favor de: CARRERA PENEIROS PABLO

Vendedor / Que otorga: SANTIAGO OLMEDO MARIA

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: $ 200.00

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%IVA 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia:

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0070239 ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 15/11/2000

Formulario No.: 182280 Por: $ 0.70

Notaría No.: 0 No. Municipio: 611941005

Comprador / A favor de: CARRERA PENEIROS PABLO

Vendedor / Que otorga: SANTIAGO OLMEDO MARIA

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: $ 200.00

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia:

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0070245 ORIGINAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en Quito, a diez y siete de noviembre del dos mil.-

Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Con fecha 8 de Diciembre de 2000 se inscribió la presente escritura, a Fs. 65122 N. 30929 del Registro de Prop. 22 tomo 131 Quito, a 19 de Dic. 2000

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

29-XI-2000
170155000000.1305

19 DIC 2000

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

0032506

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: QUINTA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO

A favor de: JOSE FRANCISCO ASIJIMBAY LEMA

El: JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y OTROS

Parroquia: 17 de noviembre del 2000

Cuantía: YARUQUI

USA $ 250

Quito, a 17 de noviembre del 2000

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 552890 - 554772 - Fax: 554772

NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

COMPRAVENTA

MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO

A FAVOR DE:

JOSE MARIA VALENTE GUAPI
AMBROCIO MAJI REMACHE
AGUSTIN LEMA OBANDO
FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA
JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA
GREGORIO NAULA LLAGSHA
CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN

Cuantía: US $ 250

di copias

rm.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, diez y siete (17) de noviembre del dos mil, ante mi doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, comparecen: la señora MARIA

PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, por sus propios derechos; los cónyuges señores JOSE MARIA VALENTE GUAPI y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, casados, por sus propios derechos, los cónyuges señores AMBROCIO MAJI REMACHE y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores AGUSTIN LEMA OBANDO y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA y REBECA GUACHO AUCANCELA, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores GREGORIO NAULA LLAGSHA y ANTONIA MARTINEZ ASQUI, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- " SEÑOR NOTARIO : - Dígnese extender y autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA . - COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, por sus propios derechos, a quien se le denominará " LA VENDEDORA "; y, por otra parte, los cónyuges señores

JOSE MARIA VALENTE GUAPI y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, casados, por sus propios derechos, los cónyuges señores AMBROCIO MAJI REMACHE y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores AGUSTIN LEMA OBANDO y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA y REBECA GUACHO AUCANCELA, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores GREGORIO NAULA LLAGSHA y ANTONIA MARTINEZ ASQUI, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señores CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO, casados, por sus propios derechos, a quienes se les denominará "LOS COMPRADORES".- Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHAVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ y MARIA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ, sin dejar ascendencia ni

descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente a traviesa una calle por la parte intermedia.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores JOSE MARIA VALENTE GUAPI y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, de los cónyuges señores AMBROCIO MAJI REMACHE y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE, de los cónyuges señores AGUSTIN LEMA OBANDO y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA, de los cónyuges señores FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA y REBECA GUACHO AUCANCELA, de los cónyuges señores JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY, de los cónyuges señores GREGORIO NAULA LLAGSHA y ANTONIA MARTINEZ ASQUI, de los cónyuges señores CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y NUEVE, SETENTA Y SEIS POR CIENTO, del inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha, que la vendedora lo adquirió como consta en la cláusula precedente.- La venta es en la siguiente proporción: A los cónyuges señores JOSE MARIA VALENTE GUAPI y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA,

derechos y acciones equivalentes al diez y nueve, veinte y cinco por ciento; A los cónyuges señores AMBROCIO MAE REMACHE y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE, derechos y acciones equivalente al uno, ochenta y uno por ciento; A los cónyuges señores AGUSTIN LEMA OBANDO y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA, derechos y acciones equivalentes al siete, cero ocho por ciento; A los cónyuges señores FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA y REBECA GUACHO AUCANCELA, derechos y acciones equivalentes al uno, ochenta y dos; A los cónyuges señores JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY, derechos y acciones equivalentes al tres, diez y ocho por ciento, A los cónyuges señores GREGORIO NAULA LLAGSHA y ANTONIA MARTINEZ ASQUI, derechos y acciones equivalentes al seis, cincuenta por ciento, A los cónyuges señores CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO, derechos y acciones equivalentes al diez, diez por ciento.- CUARTA.- LINDEROS.- Los linderos generales del inmueble son los siguientes: Al Norte, en parte, propiedad del señor Dario Arias, y, en otra parte, calle Rocafuerte; Al Sur, calle Eugenio Espejo; Al Este, propiedad de Dario Arias, en parte, propiedad del Ingeniero René Correa, en otra parte, propiedad de Angel Castillo, en otra parte; y, propiedad de Antonia Juna, en otra parte; Al Oeste, calle pública.- LA SUPERFICIE: diez mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados.- Se aclara que para una futura partición a los compradores se les adjudicará en la siguientes forma: A los

cónyuges señores JOSE MARIA VALENTE GUAPI y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA, por los derechos y acciones equivalentes al diez y nueve, veinte y cinco por ciento, los lotes de terreno signados con los número uno cuatro, dentro de los siguientes linderos; Lote número Uno: Al Norte, calle pública; Al Sur, lote número dos; Al Este, lote número tres; Al Oeste, calle pública; Superficie: novecientos treinta y cuatro metros cuadrados.- Lote número cuatro donde funciona la Iglesia Evangélica Emanuel: Al Norte, en parte, calle pública, en otra parte, lote número tres; Al Sur, en parte, lote número once, y, en otra parte, lote número cinco; Al Este, lote número seis; Al Oeste, calle pública, en parte; lote número tres en parte; y, lote número cinco en otra parte; Superficie: un mil noventa y nueve metros cuadrados.- A los cónyuges señores AMBROCIO MAJI REMACHE y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE, por los derechos y acciones equivalente al uno, ochenta y uno por ciento, el lote número dos de forma triangular; Al Norte, lote número uno; Al Este, lote número tres; Al Oeste, calle pública; Superficie: ciento noventa y seis metros cuadrados.- A los cónyuges señores AGUSTIN LEMA OBANDO y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA, por los derechos y acciones equivalentes al siete, cero ocho por ciento, el lote número tres: Al Norte, calle pública; Al Sur, lote número cuatro; Al Este, lote número cuatro; Al Oeste, lotes números uno y dos; Superficie: setecientos sesenta y cinco metros cuadrados.- A los cónyuges señores

FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA y REBECA GUACHO AUCANCELA, por los derechos y acciones equivalentes al uno, ochenta y dos, el lote número cinco: Al Norte, lote número cuatro; Al Sur, propiedad privada; Al Este, lote número cuatro; Al Oeste, calle pública; Superficie: ciento noventa y seis metros cuadrados.- A los cónyuges señores JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY, por los derechos y acciones equivalentes al tres, diez y ocho por ciento, el lote número seis: Al Norte, calle pública; Al sur, lote número ocho; Al Este, lote número siete; Al Oeste, lote número cuatro; Superficie: trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.- A los cónyuges señores GREGORIO NAULA LLAGSHA y ANTONIA MARTINEZ ASQUI, por los derechos y acciones equivalentes al seis, cincuenta por ciento, el lote número siete: Al Norte, calle pública; Al Sur, lote número ocho; Al Este, propiedad de Antonia Juna y de Angel Castillo: Al Oeste, lote número seis; Superficie: setecientos dos metros cuadrados.- A los cónyuges señores CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO, por los derechos y acciones equivalentes al diez, diez por ciento, el lote número ocho: Al Norte, lotes números cuatro, seis y siete; Al Sur, calle pública; Al Este, propiedad de Antonia Juna; Al Oeste, propiedad particular; Superficie: un mil noventa metros cuadrados.- QUINTA.- PRECIO.- El precio por la venta de los derechos y acciones en el inmueble es la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA pagaderos al contado y en dinero en efectivo que la vendedora declara que lo recibe a su entera y cabal satisfacción razón por la cual transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones en el inmueble con todos sus usos, costumbres, entradas, servidumbres y más derechos que le son anexos. - SEXTA.- GRAVAMENES.- Sobre los derechos y acciones en el inmueble dado en venta no pesa ningún gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, lo que se comprueba con el certificado del Registrador de la Propiedad, pero en todo caso los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y suscripción de la presente escritura hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los compradores inclusive el pago del impuesto a las utilidades (plusvalía) caso de haberlo, en relación al porcentaje que adquieren. - OCTAVA .- JURISDICCION y TRAMITE.- Para en caso de controversia judicial las partes libre y voluntariamente renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces Civiles de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora. - NOVENA.- ACEPTACION . - Los contratantes y en especial los compradores manifiestan que aceptan esta escritura por ser otorgada en beneficio de sus recíprocas intereses.- Se faculta a los adquirente el solicitar la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad .- Usted, señor Notario se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- (firmado) Abogado Rodrigo Medrano Baca, con matrícula profesional número cinco novecientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha " .- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mí el Notario se ratifican en todo lo expuesto y firman los que saben y por la que no lo hace a sus ruegos un testigo conmigo en unidad de acto y con el otro testigo que son los señores William Torres Ron y Delia Chalán, ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, vecinos de este lugar, de todo lo cual doy fe.- Así como de que los señores comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía.-

M.P.E.S. Vda de Ayala
MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO
170198852-7

JOSE MARIA VALENTE GUAPI
060099389-3

Tomasa Chimbolema
TOMASA CHIMBOLEMA CONYA
170604743-6

AMBROCIO MAJI REMACHE
060134043-3

MARIA CHIMBOLEMA REMACHE
060097608-0

AGUSTIN LEMA OBANDO — MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA

0602144410-3 — 0602141109-5

FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA — REBECA GUACHO AUCANCELA

C.I 100221211-4 — 060248498-9

JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA — MANUELA VILLA DE ASITIMBAY

0600977029-3 — 060177365-8

GREGORIO NAULA LLAGSHA — ANTONIA MARTINEZ ASQUI

060163712-7 — 060200977-1

ALBERTO CACARIN CACARIN — ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO

1701384219 — 0-10099234-6

William Torres Ron .- Testigos.- Delia Chalán de Albuja

1704444351-2 — 170887789-1

QUITO
TROPOLITANO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº. 366
FECHA TRANSFERENCIA 28/09/200

OR
ISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SENTE.

NGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA-VENTA

E OTORGA : SANTIANA OLMEDO MARIA PIEDAD EVANGELINA

AVOR DE : VALENTE GUAPI JOSE MARIA Y OTROS

EDIO : 392458 TIPO :

E TERRENO : **5.371 CONSTRUCCION : ****160

ANTIA : *********250.00 ALICUOTA :

ANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:
UTILIDAD:	**********.**	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	**********14 [redacted]	
REGISTRO:	**********	

METROPOLITANO

ATENTAMENTE,

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Jefatura de Transferencia de Dominio

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION CENTRAL

09/2000

Nº 047401

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO METROPOLITANO

2.000 61001325373	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 03/10/2000

CODIGO 0000060099389 3 NOMBRE VALENTE GUAPI JOSE MARIA Y OTROS

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
		250,00	28/09/2000	0392458

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
ALCABALAS			14,52				
SERVICIOS ADMINISTR.			$,20				

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1002673	1	02			$14,72
					PAGO TOTAL

RESPONSABLE VACA MARTHA

No. 0889446

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO METROPOLITANO

2.000 61001325374	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 03/10/2000

CODIGO 0000060099389 3 NOMBRE VALENTE GUAPI JOSE MARIA Y OTROS

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
		250,00	28/09/2000	0392458

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
REGISTRO			$2,52				
SERVICIOS ADMINISTR.			$,20				

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1002673	2	02			$2,72
					PAGO TOTAL $17,44

RESPONSABLE VACA MARTHA

No. 0889447

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

152107

Quito, 5 de Octubre de 2000

Número:

Por S/. 0.78 US$

Notaría: 0

Número del Municipio: 880447

A favor de: JOSE VALENTE

Que otorga: MARIA SANTIANA

Concepto: VENTA

Base imponible 252 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JV

CONSEJO PROVINCIAL Alcabalas y Registros DE PICHINCHA Recaudaciones H.C.C.P.

REGISTRO 152107

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

141830

Quito, Jueves 5 de Octubre de 2000

Número:

Por S/. 3.05 US$

Notaría: 0

Número del Municipio: 889446

A favor de: JOSE VALENTE

Que otorga: MARIA SANTIANA

Concepto: VENTA

Base imponible 252 Rebajas %: 00 Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: RC

CONSEJO PROVINCIAL Alcabalas y Registros Recaudaciones H.C.C.P.

ALCABALA 141830

3

GERENCIA COMERCIAL Nro.00038891
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/10/05
NOMBRE : VALENTE G JOSE
QUE OTORGA: SANTIANA MARIA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 250.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: YARUQUI

Ante el notario: 27 56670

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año cosigno la suma de: 2.50 USD

DOS CON 50/100 **********
TOTAL A PAGAR: 2.50 USD

Efectivo: 2.50
Cheque Nro.:
Banco:

********** **********

REGISTRO DE PAGO

00038891 2.50 USD 2000/10/05 044 39896 VALENTE G JOSE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5056856.001

FECHA DE INGRESO : 15-11-2000

FECHA DE ENTREGA : 17-11-2000

CERTIFICADOR : BCE

CERTIFICACION

1964- 07- 6- 2- 328- 853 r.5820 r / gAP El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los Registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y tres, hasta el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble ubicado en el Barrio La Victoria de la Parroquia Yaruquí de este cantón, adquirido por RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ y PIEDAD SANTIANA, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año. Con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Rubén Eliseo Ayala Chávez, en favor de MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a quince de Noviembre del dos mil, las ocho a.m.- EL REGISTRADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

6

SRI
Servicio de Rentas Internas

NO. HER- 8935
UNIDAD DE PROCURACION

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante: RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ

Fecha de Fallecimiento: 13-May-82

Clase de Sucesión: Testada ( ) Intestada (X)

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha prescrito la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión de conformidad con la Ley. Confiero por DUPLICADO el presente Certificado Liberatorio.

OBSERVACIONES:

El presente certificado fue emitido al amparo de la Ley de Impuestos sobre Herencias. Legados y Donaciones, por cuanto a la fecha de sucesión se encontraba vigente y regía para el cálculo y prescripción del impuesto referido.

DELEGADO DEL DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: Quito, 7 de noviembre de 2000 No. 1041938

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 05/10/2000

Formulario No.: 122072

Por: $ 0.76

Notaría No.: 0

No. Municipio: 61152374

Comprador / A favor de: VALENTE GUAPI JOSE

Vendedor / Que otorga: SANTIANA OLMEDO MARIA

Concepto: Traspaso_Domi

Base imponible: $ 252.00

Observaciones: 0 %D1 0 %D2 [illegible]

Provincia: PICHINCHA

Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxxx

AESTUPIÑAN AAlmeida

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0053921 ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 5/10/00 11:03:19

Formulario No.: 122071

Por: $ 1.76

Notaría No.: 0

No. Municipio: 61325373

Comprador / A favor de: VALENTE GUAPI JOSE

Vendedor / Que otorga: SANTIANA OLMEDO MARIA

Concepto: Traspaso_Domir

Base imponible: $ 252.00

Observaciones: 0%D1 0 %D2 [illegible]

Provincia: PICHINCHA

Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxxx

AAlmeida AESTUPIÑAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0053918 ORIGINAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en Quito, a diez y siete de noviembre del dos mil.-

Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

29 Noviembre 2000

31879 30282

131 19 Dic. 2000

NOTARIA SEPTIMA

DEL CANTON

Dr. Jorge W. Lara Y.

Teléfono 13-920 - Apartado 222

COPIA PRIMERA.

De la Escritura de VENTA POR DE TERRENO.

Otorgada el 4 de Junio de 1.934.

Por el señor Rafael Roberto Aguila Chávez y señora

A favor de: señor RUBEN ELISEO LYDIA NUÑEZ Y SEÑORA.

$ 15.000.00

QUITO - ECUADOR

VENTA LOTE DE TERRENO

que otorga el señor Rafael Roberto Ayala Chávez y señora a favor del señor Ruben Elisco Ayala Chávez y señora.

Por $15.000.00

Mamas

.....

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, jueves, cuatro de junio, de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, doctor Jorge Washington Lara, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los cónyuges señores Rafael Roberto Ayala Chávez y doña Rosa Rivera de Ayala, quien da su expreso consentimiento para esta venta; - mayores de edad, vecinos de Yaruquí y hábiles, a quienes conozco, lo que doy fe, y dicen: que venden y dan en perpetua enajenación a los cónyuges señores Rubén Elisco Ayala Chávez y doña Piedad Santiana de Ayala, un lote de terreno situado en el Barrio La Victoria, parroquia de Yaruquí, de este Cantón que los han adquirido, una parte por compra a Kig el Estevez, según escritura pública inscrita, otorgada ante el Escribano señor Luis Delfín Cevallos, el dos de julio de mil novecientos veinte y cinco; otra parte, por compra de derechos y acciones a Rubén y Sara Ayala, como consta de la escritura pública inscrita, otorgada en el registro a mi cargo, el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete; y lo demás, por herencia del vendedor a sus padres señores Gumercindo Ayala y Clara Chávez, fallecidos hace ocho y nueve años, respectivamente.- Los linderos que demarcan el te-

rreno vendido, que forma un solo cuerpo son: Norte, en parte, camino público, y en lo demás, propiedad de Tobías Carrera; zanja y bote propios; Sur, en parte, camino público y en otra parte, propiedad de Isaac Esteves, en un pequeño tramo, zanja y bote propios; y en lo demás, zanja y bote ajenos; Oriente, en parte, terreno de Tobías Carrera, zanja medianera, en otra terreno de los herederos de Sara Ayala, zanja y bote ajenos, y en otra parte, terrenos de Manuel y Segundo Carrera, zanja medianera; y, Occidente, camino público.- El precio de esta venta es de quince mil sucres al contado, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, razón por la cual transfieren a los compradores el dominio y posesión del terreno vendido, con todos sus usos, costumbres y servidumbres anexos, sujetándose al saneamiento por evicción en la forma legal.- Presentes los compradores esposos señores Rubén Eliseo Ayala, mayores de edad, vecinos de Yaruquí y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, dicen: que aceptan esta escritura, por estar hecha de acuerdo con las condiciones pactadas y en seguridad del terreno que adquieren sin ningún gravamen, como aparece del certificado del Registrador de la Propiedad que se adjunta.- Se agrega la boleta del pago de alcabala y declaran los contratantes que son herederos entre sí.- Se incluye en esta venta el derecho al agua para el riego del terreno descrito, según costumbre.- Los gastos que demande esta escritura e inscripción, son de cuenta de los compradores.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el

Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron simultaneamente, aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando facultado el comprador para solicitar la inscripción, firman en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos señores Alfonso Heredia, Luis Zurita, y Antonio Cueva Moreno, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí, de que doy fe.- f.)R. R. Ayala Ch.-f.) Rosa de Ayala.- f.) R. Ayala Ch.- f.) Piedad E. S. de Ayala.- f.) Alfonso Heredia.- f.) Luis Zurita G.- f.) Antonio Cueva M.- EL NOTARIO, f.) Jorge W. Lara.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Rubén E. Ayala Ch., a usted con todo respeto expongo: deseo comprar un terreno está situado en el barrio"La Victoria" de la parroquia de Yaruquí (zona rural), denominado"Los Potreros"y "La Eva" colidantes entre si o sea formando un solo cuerpo, ruego señor Registrador conferir el respectivo certificado para poder realizar las escrituras correspondientes.- Atentamente, f.) R. Ayala Ch.- Datos especiales "Los Potreros" compró a Miguel Estevés el dos de julio de mil novecientos veinte y cinco en ochocientos sucres. "La Eva" compró a Rubén Ayala y Sara Ayala de Calderón el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete en mil sucres.- f.) R. Ayala Ch.-.El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos treinta y cuatro, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio mencionado en la soli-

citud anterior, el mismo que está situado en la parroquia Yaruquí, de este Cantón, y que ha sido adquirido por el señor Rafael Roberto Ayala Chávez, mediante compra, una parte a Miguel Estevéz, el dos de Julio de mil novecientos veinte y cinco, ante el Escribano señor Delfín Cevallos, inscrita el nueve de julio del mismo año; y otra parte por compra a Rubén Ayala, Sara Ayala, y Abdón Calderón, de los derechos y acciones fincados en un terreno, el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el dos de Octubre del mismo año, no se encuentra por estos datos, algún gravámen hipotecario, embargo o prohibición de enajenar.- Quito, a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once y cincuenta a. m.- El Registrador, f.) Doctor J. Valdeonello (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Número ciento cincuenta y siete mil quinientos diez y siete.- Junio , cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro.- Notario, Dr. Jorge H. Ante.- TIMBRES FISCALES.- Oficio número seiscientos noventa y siete.- Por venta de un lote de terreno situado en la parroquia de Yaruquí que hace Rafael Roberto Ayala Chávez y señora a favor de Rubén E. Ayala Ch. por quince mil sucres son setenta y tres sucres.- f.) G. Faro, Jefe de Recaudaciones de Pichincha.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Número dos mil doscientos ochenta y uno, por quinientos cincuenta sucres, el señor Ayala Chávez Rafael Roberto, dirección Yaruquí, adeuda quinientos cincuenta sucres en concepto de Alcabala en venta a favor de Rubén E.

A SEPTIMA
EL Dr.
W. LARA
ONO 13-920
-ECUADOR

Ayala Chávez, Notaria doctor Jorge W. Lara sobre quince mil [illegible] cuatro.- f.) Pedro Lanas A.-Director del Departamento Financiero.- f.) E. Molina, Jefe de Rentas.- f.) M. A. Villacis Lara, Tesorero.- Quedan pagados, asi mismo, todos los demás Impuestos de Ley que gravan a este instrumento público, cuyos comprobantes originales de pago quedan incorporados al protocolo de la presente escritura.- Enmendado: costumbres-Yarugui-Vale.-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, sellada y firmada en Quito, a seis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en la oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón a fojas 329 nº 8758 del Registro de Propiedad de la clase Equivo 95

Quito a 6 de Junio de 1964

El Registrador

(1)

CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS DE COMPRA VENTA Y OTROS)

M.V. (14)

001204

Quito, de Enero de 1985 (76)

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Yaruquí de este Cantón, (con el historial de años) de propiedad de Piedad Santiana Olmedo Vda. de Ayala el mismo que lo adquirió (eron) por Posesión Efectiva a (quien) Bienes dejados por Rúben Eliseo Ayala según escritura otorgada el (fecha y Notario) Juzgado Tercero de lo Civil 15 de Junio de 1982 legalmente inscrita el 22 de Julio de 1982

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial [ ] Privada [X]

f) Magdalena Hormozo V. Ced. Ident.)

Escritura 4 de Junio de 1964, inscrita el 6 de Julio de 1964 por compra a Rafael Ayala Chávez

1.982-679-1

1.964 328-8

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde ~~el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente~~ fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Yaruquí, de este Cantón, adquirido ~~por los cónyuges Rubén Eliseo Ayala Chávez y su mujer Pie~~dad Santiana, mediante compra a los cónyuges Rafael Roberto Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura celebrada el cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el No~~tario doctor Jorge W. Lara, inscrita el seis de Julio del mis~~mo año.-Se aclara que a fojas seiscientos setenta y nueve número mil doscientos setenta y seis, del Registro de Sentencias Varias, Tomo ciento trece y con fecha veinte y dos de Julio de mil no-

NOTA: Los datos consignados erronea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

(2)

vecientos ochenta y dos. se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de Junio del mismo año; por la cual se concede posesión efectiva proindiviso de todos los bienes dejados por el decesado Rubén Eliseo Ayala Chávez, en favor de la cónyuge sobrevivienta María Piedad Evangelina Santiana Olmedo viuda de Ayala, sin perjuicio de derecho de terceros; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, tres de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, las ocho a. m.

EL REGISTRADOR. M. V.

Juicio No.571-1982 A. L.

COPIA CERTIFICADA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. Quito, junio 15 de 1.982; las --- 9h00.- VISTOS: Con la certificación incorporada al proceso a - fs. 1, se ha probado el fallecimiento de Rubén Eliseo Ayala Chávez; y, con la información sumaria arendida por Martha Elena - González y Magdalena Hormaza de Lasso, se han justificado los requisitos del Art. 715 del Código de Procedimiento Civil; en consecuencia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda, se concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el decesado Rubén Eliseo Ayala Ch-ávez, en favor de la cónyuge sobreviviente S.a. María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vda. de Ayala, sin perjuicio de derecho de terceros. Ejecutoriada - esta sentencia, notifíquese al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón para que la inscriba; luego, confiérase copia certificada junto con la nota de inscripción para los fines consi-- guientes.-

CERTIFICO. Quito, junio 15 de 1.982.

EL SECRETARIO

(1)

--- Quito, a dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las diecisiete horas treinta minutos, notifiqué la sentencia que antecede a MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA, en el casillero Jud. No. 25. Certifico.

EL SECRETARIO

RAZON: Se dejó copia de la sentencia que antecede en el archivo del Juzgado. Quito, junio 16 de 1.982.

EL SECRETARIO

En Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas treinta minutos, notifiqué la sentencia que antecede al Sr. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, en persona y firma. Certifico.

EL SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo 113

Quito, a 22 de Julio de 19 82

EL REGISTRADOR

Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha - Secretaría
QUITO.
Es fiel copia de su respectivo original que consta en el juicio de posesión efectiva de los bienes dejados por Ruben Eliceo Ayala Chavez, solicitado por Maria Piedad Santiana, que se confiere en Quito, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANIBAL LEON ALCOCER
Secretario Juzgado 1o. de lo Civil Pichincha

13

I

4/Ene/1956

VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

AYALA RUBEN

A FAVOR

RAFAEL AYALA

POR S/.1.000.-

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, viernes cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí doctor Alejandro Broya, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los señores Rubén Ayala, casado, Sara Ayala autorizada y representada por su marido Abdón Caldevón, quien también concurre a este acto, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles a quienes conozco de que doy fe y dicen: que venden y dan en perpetua enagenación al señor Rafael Ayala, los derechos y acciones en el terreno llamado La Era, situado en la parroquia de Jamguí de este Cantón, que lo adquirieron por herencia de sus finados padres Gumercindo Ayala y Elena Chávez, faltando

Venta Derechos y Acciones Ayala Rubén y Rubén a favor del señor Rafael Ayala 1000.00

Dipeo Copia

DE SANIDAD
O CENTAVOS

DD COMPANY, INC.
EED - GUAYAQUIL

4

hace uno y dos años respectivamente. Los linderos del terreno en que están constituidos los derechos y acciones vendidos son: al Norte, ~~calle pública~~, terreno de Fabio Larrea, zanja y lote propio; Sur, y Occidente, zanjas medianeras, terrenos del comprador y al Este, zanja de San Aguila. - Del punto norte frente hasta la calle, zanja propia del comprador con vote y camino de entrada y salida de tres metros de ancho hasta la calle pública. - El precio de esta venta es la suma de Un mil sucres de contado, que los vendedores confesaron haber recibido a su satisfacción, por lo que transfieren al comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todos sus derechos usos, costumbres y servidumbres anexas, sujetándose al saneamiento por ejercicio en la forma legal. Presente el comprador señor Rafael Aguila, casado, mayor de edad, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco de que doy fe y dice: que acepta esta escritura en todos sus partes por estar hecha en seguridad de los bienes que adquiere sin ningún gravamen. Se agrega la boleta del pago de Alcabala. Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y facultan

~~diez~~ doce

EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO,

CERTIFICA:

NO. D 588810

Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente partida:

«1956 **INGRESO:** CUARENTA Y CINCO SUCRES 00/100

consignados por el Notario Dr.Alejandro Troya.

por los impuestos de Alcabala, el ½% de Defensa Nacional, el 1% Adicional para Construcciones Escolares y el

sobre la cantidad de UN MIL SUCRES 00/100 (S/.1.000,00)

en que Rubén y Sara Ayala y Esposo.

vende a Rafael Ayala, derechos y acciones en terreno (1/3 parte) situado en la parroquia de Yaruquí de este cantón.

El pago se efectuó con aviso Nº 4 de esta fecha.

Quito, a 4 de Enero de 1956

TIMBRE DE SANIDAD 10 CENTAVOS

2

para solicitar la inscripción, firman juntos y con dichos testigos señores Amable Bonilla Orquera, José Díaz Ramírez y Antonio Cueva Moreno, mayores de edad, de este vecindario y colinos, a quienes conozco de que doy fe. Entre líneas — Para Ayala — Oriente — Vale —

R. E. Ayala G. — Edón Estrella

Para Ayala de G. — R. E. Ayala G.

José Díaz R. — Antonio Cueva M.

Amable B. Orquera — El Notario

Alg. Freyre

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Primero de Menor Cuantía correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y siete, comprendida entre las páginas números once y trece. Volumen que perteneció a la Notaría Séptima, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, julio diecinueve del año dos mil once.

Rocío Pazmiño Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL

cc.

(12)

"VENTA "

4/Ene/1956

"AYALA RAFAEL Y RUBEN"

I

A FAVOR DE

"SARA AYALA"

POR S/. 1.500.-

CENTAVOS

Venta
Ayala Rafael
y Rubén
Favor
de
Sara Ayala
S/. 1.500.00

Dio por Copia
2 copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, viernes cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí doctor Alejandro Moya, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los señores Rafael y Rubén Ayala, casados, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe y dicen: que venden y dan en perpetua enajenación a los cónyuges Abdón Aladino y Sara Ayala, los derechos y acciones a un lote de terreno llamado El Moro, situado en la parroquia de Jamaní de este Cantón, que lo adquirieron por herencia de sus finados padres Gumercindo Ayala y Clara Chávez, fallecidos hace un año y dos años respectivamente. Los linderos del terreno en que están

constituidos los derechos y acciones vendidos por: al Norte, calle pública, terrenos de Rubén Ayala y Macrovia Chávez, camino de entrada de salida de dos metros de ancho; al Sur: tapia y zanja propias con voto y terrenos de Segundo Carrera y Antonio Barrera; al Este, terrenos de Rubén Ayala tapia ajena; terrenos de los herederos de Aurora Ayala, zanja ajena; y al Oeste: terreno de Rafael Ayala zanja propia sin voto. El precio de esta venta es la suma de Un mil pesos de contado, que los vendedores confiesan tener recibido a su satisfacción, por lo que transfieren a los compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, sujetándose al saneamiento por evicción en la forma legal. Presente los compradores señores Abdón Caldeira y Sara Ayala, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe y lo acepto: que aceptan esta escritura en todas sus partes por estar hecha en seguridad de los bienes que adquieren sin ningún gravamen. Se agrega la boleta del pago de Alcabala. Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los compareciente, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican en su contenido y facultándome para solicitar la inscripción, firman conmigo y con dichos testigos señores Amadeo Torres Orquera

dis

EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO,

CERTIFICA:

NO. D
88809

Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente partida:

«1956 **INGRESO:** SESENTA Y SIETE SUCRES 5o/1oo

consignados por el Notario Dr. Alejandro Troya.

por los impuestos de Alcabala, el ½% de Defensa Nacional, el 1% Adicional para Construcciones Escolares y el

sobre la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SUCRES oo/1oo

en que Rafael y Rubén Ayala.

vende a Sara Ayala, derechos y acciones en terreno (1/3 parte) situados en la parroquia de Yaruquí de este cantón.

El pago se efectuó con aviso Nº 5.- de esta fecha.

Quito, a 4 de Enero de 1956

TIMBRE DE SANIDAD 10 CENTAVOS

mce

José Díaz Ríofrío y Antonio Cuevas Moreno, mayores de edad, de este vecindario e idóneos, a quienes conozco de que doy fe.- Entre líneas.- los herederos.- Vale.-

Serie "BB" 36783

REPUBLICA DEL ECUADOR — DEFENSA NACIONAL — FALTA TIMBRE — 30

REPUBLICA DEL ECUADOR — TIMBRE ESCOLAR — 20 CTVS

TIMBRE DE SANIDAD CENTAVOS

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Primero de Menor Cuantía correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y siete, comprendida entre las páginas números nueve y once. Volumen que perteneció a la Notaría Séptima, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, julio diecinueve del año dos mil once.

Rocío Pazmiño Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL

cc.

(11)

I

(X3)

VENTA TERRENO

QUE OTORGA

ESTEVEZ MIGUEL

A FAVOR

RAFAEL ROBERTO AYALA

POR S/. 800.-

Jul/1925

Venta terreno
Estevez Miguel
a
Rafael Ayala
$ 800
Lote 1ª cuadra

25
26 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a
27 dos de Julio de mil novecientos veintícinco; ante mí el Notario
28 Luis Delfín Cevallos y los testigos que suscriben, comparece
29 el señor Miguel Estevez, vecino de Yaruquí, casado y mayor
30 de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: que en propiedad
31 perpetuamente y vende al señor Rafael Roberto Ayala
32 la Estevez un lote de terreno denominado Potreros que

(5)

posee en la parroquia de Yaruquí, por compra al señor José
Ignacio Ron, mediante escritura inserta celebrada ante el Señor
Notario señor Pompeyo Jarrín Ituvado, el catorce de noviembre de
mil novecientos veintitrés, con los siguientes linderos: por la cabe-
ra, zanja medianera que divide terrenos de Juan Conera en
dos extremos y en el medio los de Clara Chavez: por el pie, ca-
mino de la línea del ferrocarril en parte, y en otra, terreno
Francisco Estevez, zanja propia de éste en parte y zanja pro-
pia del terreno que se vende en otra: por la derecha, camino
real; y por la izquierda, camino que conduce a propiedad
des de los herederos de Antonio Ayala.— Se incluyen en esta
venta, el derecho de uso alegado de las aguas que corren
con por las acequias que pasan por los terrenos de Juan Conera
y Clara Chavez. El precio de esta enajenación es la suma de
ochocientos sucres de contado, que el vendedor confiesa haberlos
recibido en buena moneda a su satisfacción, por lo que transfiere
al comprador, el dominio y posesión del nominado terreno
con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos. Se ad-
junta los boletos de alcabala y el vendedor se sujeta al saneami-
to por evicción en la forma legal.— Presente el comprador don
Rafael Roberto Ayala Chavez, vecino de este lugar, soltero
y mayor de edad, a quien de conocer doy fe, acepta esta
escritura en todas sus partes, por ser en seguridad de los bie-
nes que adquiere, convinieron en que no se fenezca el con-
trato de hipotecas que lo exigí. Para este otorgamiento se
llenaron los preceptos legales; y leída esta escritura a los
tratantes por mí el Notario, en presencia de los testigos
convinieron en unidad de acto, se ratifican y facultan
para hacerla inscribir y firman conmigo y con los
señores José María Pazmiño, Cesar Augusto Ve-
Estrelante y Alejandro Pazmiño de este vecindario y
mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe.

cuatrocientos ochenta y dos

4183

EL COLECTOR FISCAL DEL CANTON

C E R T I F I C A:

Que en el Libro de Alcabalas de este mes, se encuentra la partida siguiente:

INGRESO.- DIEZ I SEIS SUCRES, consignados por el Señor Escribano Luis D. Cevallos por el Impuesto de Alcabala deducido al dos por ciento de la cantidad de ochocientos sucres en que Miguel Estevez vende a Rafael R. Ayala un terreno situado en la parroquia Yaruquí, según Aviso N° 346.

Quito, Julio 2 de 1.925.

3

cuatrocientos ochenta y tres

1183

EL COLECTOR FISCAL DEL CANTON

C E R T I F I C A:

Que en el Libro de Alcabalas de este mes, se encuentra la partida siguiente:

INGRESO.- OCHO SUCRES, consignados por el Señor Escribano Luis D. Cevallos por el Impuesto de Alcabala deducido al uno por ciento para el Instituto "Mejía" de la cantidad de ochocientos sucres en que Miguel Estevez vende a Rafael R. Ayala un terreno situado en la parroquia Yaruquí, según Aviso Nº 346.

Quito, Julio 2 de 1925.

G. Lucano

(2)

cuatrocientos ochenta y cuatro 4884

todo = José = No come =

Miguel Estevez Ayala

José M. Pazmiño R. Jgo. Alejandro Pazmiño R.

Jgo. Cesar Ayala

El Escribano Lucio Cevallos

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Primero de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos veinticinco, comprendida entre las páginas números cuatrocientos ochenta y uno y cuatrocientos ochenta y cuatro. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Quinta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Artículo 16 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, julio diecinueve del año dos mil once.

Rocío Pazmiño Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL

cc.

CERTIFICADOS

REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

№ 00042747

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C220538432001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r
Tarjetas:;T00000045306;
Matriculas:;0;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al Nueve, Diez y Nueve por ciento; fincados en el Inmueble situado en parroquia YARUQUI de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el

contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CAROLINA ACOSTA ESCOBAR

Revisado: DQ

RPQ-089233

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C220538431001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r
Tarjetas:;T00000045306;
Matriculas:;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE por ciento, fincados en el inmueble situado en parroquia YARUQUI de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):
Cònyuges EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra en junta de otros, a la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBEN ELISEO AYALA CHAVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chàvez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.
Responsable: EDUARDO GUZMAN
VALIDADO GUSTAVO PEÑAFIEL

RPQ-08900

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C220538433001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r
Tarjetas:;T00000045306;
Matriculas:;0 ;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones equivalentes al Tres, Ochenta y nueve por ciento del inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de YARUQUI de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):
cónyuges señores JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra en junta de otros a la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
No esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros

y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CONSUELO ANDRADE

Validado por FM

RPQ-08909

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C130354237001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r
Tarjetas:;T00000045306;
Matriculas:/7/.;0 ;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al ocho, once por ciento, fincados en el inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de YARUQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges señores MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO y WILLIAM MARCELO LÓPEZ LÓPEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos, en junta de otros, mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Los mencionados derechos y acciones no se encuentran embargados, hipotecados, ni prohibidos de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.
Responsable: SEBASTIAN MAZON
Validado: **Jimmy Gallardo***

069544

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00043365

12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C220538430001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r
Tarjetas:;T00000045306;
Matriculas:;0 ;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al SIETE, NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO, del inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de YARUQUI de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

CARLA ELIZABETH GONZALEZ CHAVEZ, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: VITERI AVENDAÑO DAVID FELIPE

Validado: LENIN SALINAS

RPC-088979

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00049950

13

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C130354236001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r
Tarjetas:;T00000045306;
Matriculas:;0;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al ocho, sesenta y siete por ciento fincados en el inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de YARUQUI de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges VINICIO RENE SANTIANA y ANA LUCIA CÓRDOVA PINTO,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición de parte interesada (peticionario) y bajo su responsabilidad, se revisó gravámenes a nombre de VINICIO RENE SANTIANA, con un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos

entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MARIA JOSE ROSERO MARCILLO.

VALIDADO POR FM

RPQ-089513

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C130354235001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

:
Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r
Tarjetas:;T00000045306;
Matriculas:;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones Equivalentes al Ocho, Setenta y cinco por ciento, fincados sobre el CINCUENTA, VEINTE Y CUATRO POR CIENTO, del inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de YARUQUI de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges señores JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a)Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b)Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c)El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MA. CRISTINA PIZARRO.

REVISA: OBZ.

RPQ-08900

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C220538423001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2000-PO-61839f-30282i-71929r
Tarjetas:;T00000030129;
Matriculas:;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones sobrantes de los Derechos y acciones equivalentes al seis, cincuenta por ciento, fincados en el inmueble situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón, Sector La Victoria..

2.- PROPIETARIO(S):
Cónyuges GREGORIO NAULA LLAGSHA y ANTONIA MARTINEZ ASQUI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD ENVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, según escritura celebrada el DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario VIGÉSIMO SÉPTIMO doctor FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el veinte y nueve de Noviembre del mismo año; ANTECEDENTES.- a.-Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHÁVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ y MARÍA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Con fecha dos de agosto del dos mil cinco, se halla inscrita la venta del 2.23% de derechos y acciones. No se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de

los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ALMACHI Gabriela

Revisado por: GAP

RPQ-089573

[redacted]IFICACIONES

[redacted]OPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C130350799001

CERTIFICACION

Referencias: 25/11/2009-PO-88455f-35884i-90604r
Tarjetas:;T00000350835;
Matriculas:;0
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO, Fincados en el lote ubicado en la Parroquia de YARUQUI, de este cantón, con matrícula número YARUQ0000411.

2.- PROPIETARIO(S):
Señora PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES, casada con Angel Geordano Rojas Proaflo,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Mediante compra a los cónyuges CARMEN LUCRECIA GAROFALO RIVADENEIRA Y ANGEL ROBINSON VARGAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve.- ANTECEDENTES .- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, el once de julio del año dos mil cinco e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, el dos de agosto del año dos mil cinco, los cónyuges Gregorio Naula Llagsha y Antonia Martínez Asqui, en ese entonces propietarios de los derechos y acciones equivalentes al seis coma cincuenta por ciento fincados en el lote de terreno ubicado en la Parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, vendieron a los cónyuges CARMEN LUCRECIA GAROFALO RIVADENEIRA Y ÁNGEL ROBINSÓN VARGAS, el DOS PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno anteriormente descrito. b) Los derechos y acciones antes mencionados se encuentran fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Por estos datos, se hace constar que no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni prohibición de enajenar, ni está embargado.-. a) Se aclara que la presente certificación se la

ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ENERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: VANESSA ELIZABETH ESCOBAR

Validado por MC

RPQ-054935

CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30158205001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2000-PO-61839f-30282i-71929r
Tarjetas:;T00000030129;
Matriculas:;0;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones equivalentes al tres, dieciocho por ciento, fincados en el inmueble situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón, Sector La Victoria..

2.- PROPIETARIO(S):
Cónyuges JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD ENVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, según escritura celebrada el DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario VIGÉSIMO SÉPTIMO doctor FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el veinte y nueve de Noviembre del mismo año; ANTECEDENTES.- a.-Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHÁVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ y MARÍA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
No esta embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- SE REVISA GRAVAMENES A

NOMBRE DE MANUELA VILLA DE ASITIMBAY, únicamente como consta.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WILSON PASTUÑA

Validado: **JIMMY GALLARDO***

691680-0

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C220538422001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2000-PO-61839f-30282i-71929r
Tarjetas:;T00000030129;
Matriculas:;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones equivalentes al DIEZ COMA DIEZ POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón, Sector La Victoria..

2.- PROPIETARIO(S):
Cónyuges CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD ENVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, según escritura celebrada el DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario VIGÉSIMO SÉPTIMO doctor FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el veinte y nueve de Noviembre del mismo año; ANTECEDENTES.- a.-Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHÁVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ y MARÍA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruquí, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, no está embargado, ni

prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.
Responsable: GALO RENGEL.
REVISADO RO.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00042703

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30158206001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2000-PO-61839f-30282i-71929r
Tarjetas:;T00000030129;
Matriculas:;0;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones equivalentes al uno. ochenta y dos por ciento, fincados en el inmueble situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón, Sector La Victoria..

2.- PROPIETARIO(S):
Cónyuges FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA y REBECA GUACHO AUCANCELA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD ENVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, según escritura celebrada el DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario VIGÉSIMO SÉPTIMO doctor FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el veinte y nueve de Noviembre del mismo año; ANTECEDENTES.- a.-Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHÁVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ y MARÍA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Por estos datos se hace constar que no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni

prohibición de enajenar, ni está embargado.-. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: VANESSA ELIZABETH ESCOBAR

Validado por MCP

RPQ-08

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30158204001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2000-PRO-61839f-30282i-71929r
Tarjetas:;T00000030129;
Matriculas:;0;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al siete, cero ocho por ciento, fincados en el inmueble situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón, Sector La Victoria..

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges AGUSTIN LEMA OBANDO y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD ENVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, según escritura celebrada el DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario VIGÉSIMO SÉPTIMO doctor FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el veinte y nueve de Noviembre del mismo año; ANTECEDENTES.- a.-Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHÁVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ y MARÍA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ANDRES MONTENEGRO FLORES

Revisado GAP

RPQ-0890

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00042753

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30158207001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2000-PO-61839f-30282i-71929r
Tarjetas:;T00000030129;
Matriculas:;0;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones equivalentes al uno, ochenta y uno por ciento, fincados en el inmueble situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón, Sector La Victoria.

2.- PROPIETARIO(S):
Cónyuges señores AMBROSIO MAJI REMACHE y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD ENVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, según escritura celebrada el DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario VIGÉSIMO SÉPTIMO doctor FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el veinte y nueve de Noviembre del mismo año; ANTECEDENTES.- a.-Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHÁVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ y MARÍA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
No están embargados, hipotecados, ni prohibidos de enajenar.- Se revisan gravámenes únicamente como constan.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego

de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: VERONICA VERDESOTO CORDOVA

Validado por: FHP

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00042606

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C220538424001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2000-PO-61839f-30282i-71929r
Tarjetas:;T00000030129;
Matriculas:;0;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones equivalentes al DIEZ Y NUEVE COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón, Sector La Victoria..

2.- PROPIETARIO(S):
Cónyuges JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD ENVANGELINA SANTIANA OLMEDO, viuda, según escritura celebrada el DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario VIGÉSIMO SÉPTIMO doctor FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el veinte y nueve de Noviembre del mismo año; ANTECEDENTES.- a.-Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara e inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los cónyuges señores RAFAEL ROBERTO AYALA CHÁVEZ y ROSA RIVERA dieron en venta a favor de los cónyuges señores RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ y MARÍA EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, un lote de terreno ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de Yaruquí, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Fallece el señor RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna, quedando como su única y universal heredera a su cónyuge la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, como consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha e inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.- c) Por el lote de terreno antes referido actualmente atraviesa una calle por la parte intermedia.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Los mencionados derechos y acciones no se encuentran embargados, hipotecados, ni prohibidos de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de

revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: EDWIN PAUL CORDOVA DAZA

VALIDADO [illegible]M

RPQ-089

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

(3)

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
CERTIFICADO No.: C41457716001
FECHA DE INGRESO: 19/10/2010 ✓

50,24%

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r
Tarjetas:;T00000045306;
Matrículas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al CINCUENTA, VEINTE Y CUATRO POR CIENTO, del inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de YARUQUI de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por: Los cónyuges PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA, Derechos y Acciones equivalentes al Nueve, Diez y Nueve por ciento; por los cónyuges señores EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE y SUSANA MARINA ARIAS GARCÍA, Derechos y Acciones equivalentes al Tres, Ochenta y Nueve por ciento; por los cónyuges señores JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA, derechos y acciones equivalentes al Tres, Ochenta y nueve por ciento; por la señorita CARLA ELIZABETH GONZÁLEZ CHÁVEZ, Derechos y Acciones equivalentes al siete, noventa y cuatro por ciento; por los cónyuges señores VINICIO RENE SANTIANA y ANA LUCIA CÓRDOVA PINTO, Derechos y Acciones equivalentes al ocho, sesenta y siete por ciento; por los cónyuges señores JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI, Derechos y Acciones Equivalentes al Ocho. Setenta y cinco por ciento, Y por los cónyuges señores MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO y WILLIAM MARCELO LÓPEZ LÓPEZ, derechos y acciones equivalentes al Ocho, Once por ciento".

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 15 DIAS

lote 2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50397500001

FECHA DE INGRESO: 18/06/2007

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/2000-PO-63122f-30909i-73484r

Tarjetas:;T00000045306; **Matriculas:**;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al CINCUENTA, VEINTE Y CUATRO POR CIENTO, del inmueble ubicado en el sector La Victoria, de la parroquia de YARUQUI de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por: Los cónyuges PABLO XAVIER CABRERA PIÑEIROS y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA, Derechos y Acciones equivalentes al Nueve, Diez y Nueve por ciento; por los cónyuges señores EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE y SUSANA MARINA ARIAS GARCÍA, Derechos y Acciones equivalentes al Tres, Ochenta y Nueve por ciento; por los cónyuges señores JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA, derechos y acciones equivalentes al Tres, Ochenta y nueve por ciento; por la señorita CARLA ELIZABETH GONZÁLEZ CHÁVEZ, Derechos y Acciones equivalentes al siete, noventa y cuatro por ciento; por los cónyuges señores VINICIO RENE SANTIANA y ANA LUCIA CÓRDOVA PINTO, Derechos y Acciones equivalentes al ocho, sesenta y siete por ciento; por los cónyuges señores JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI, Derechos y Acciones Equivalentes al Ocho, Setenta y cinco por ciento, Y por los cónyuges señores MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO y WILLIAM MARCELO LÓPEZ LÓPEZ, derechos y acciones equivalentes al Ocho, Once por ciento".

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora MARÍA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de diciembre del año dos mil; habiendo la vendedora adquirido por herencia de los bienes dejados por el causante, según consta que con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el quince de junio del mismo año, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ, en favor de María Piedad Evangelina Santiana Olmedo.- Habiendo adquirido a su vez el causante, en junta de su cónyuge sobreviviente, mediante compra a los cónyuges Rafael Ayala Chávez y Rosa Rivera, según escritura otorgada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE JUNIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: RENE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

LOS DATOS CONSI[illegible] EXIMEN DE RE[illegible]NSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30403877001
FECHA DE INGRESO: 10/07/2007

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 328 No 853 de 2da clase tomo 96, y con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de junio del actual, ante el Notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que RAFAEL ROBERTO AYALA CHAVEZ Y OTRA venden a RUBÉN ELISEO CHAVEZ Y PIEDAD SANTIANA DE CHAVEZ un lote de terreno situado en la parroquia de YARUQUI de sete Cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue.- A fojas 61839 No 30282 de Propiedad Ordinaria tomo 131, y con fecha veinte y nueve de noviembre del dos mil, se encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de noviembre del dos mil, ante el Notario doctor Fernando Polo, de la cual consta que MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO la venta se hace en la siguiente proporción A JOSÉ MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA derechos y acciones equivalentes al DIEZ Y NUEVE COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO, A AMBROSIO MAJI RENACHE Y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE derechos y acciones equivalentes al UNO COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO, a AGUSTÍN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA derechos y acciones equivalentes al SIETE COMA CERO OCHO POR CIENTO, a FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA derechos y acciones equivalentes al UNO PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO, A JOSÉ FRANCISCO ASITIMBAYA LEMA Y MANUELA VILLA DE ASITIMBAYA derechos y acciones equivalentes al TRES COMA DIEZ Y OCHO POR CIENTO, A GREOGORIO NAULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTÍNEZ ASQUI derechos y acciones equivalentes al SEIS, CINCUENTA POR CIENTO , A CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO derechos y acciones equivalentes al DIEZ COMA DIEZ POR CIENTO de la parroquia de YARUQUI de este Cantón.- A fojas 63122 No 30909 de Propiedad Ordinaria tomo 131, y con fecha ocho de diciembre del año dos mil, se encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de noviembre del dos mil, ante el Notario doctor Fernando Polo, de la cual consta que MARIA PIEDAD EVANGELINA SANTIANA OLMEDO vende en la siguiente manera A PABLO XAVIER CABRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA derechos y acciones equivalentes al NUEVE COMA DIEZ Y NUEVE POR CIENTO, A FERENDIS

FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCÍA derechos y acciones equivalentes al TRES COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO, a JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA derechos y acciones equivalentes al TRES COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO , A CARLA ELIZABETH GONZÁLEZ CHAVEZ derechos y acciones equivalentes al SIETE COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO , A VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CÓRDOVA PINTO derechos y acciones equivalentes al OCHO COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO, A JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI derechos y acciones equivalentes al OCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO Y A MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LÓPEZ LÓPEZ derechos y acciones equivalentes al OCHO COMA ONCE POR CIENTO situados en la parroquia de YARUQUI de este Cantón.- **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, diez de Agosto del dos mil siete.

Responsable: RAUL ANDRADE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RIQ 0241251

IMPUESTO PREDIAL

(4)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Título de Crédito **Nº. 002-1464776**
PREDIAL URBANO

Título de Crédito:	20113924580	Fecha de Emisión:	2010-12-31
Año Tributación:	2011	Fecha de Pago:	2011-06-15

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000600993893
Contribuyente: VALENTE GUAPI JOSE MARIA Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: 11635 02 017 — Predio: 0392458
Dirección: 39592 — Let. Casa:
Barrio: — Parroquia: — Placa: 00000

Información:

FRENTE	****191,00mts	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**5.371,00m2	25,66	137.860,73
CONSTRUCCION	****160,00m2	112,87	18.060,00
AVALUO COMERCIAL			155.920,73

Descripción:

CONTRIBUYENTE

Concepto:

A LOS PREDIOS URBAN $	109.32	TASA SEGURIDAD CIUD $	9.00
EMMOPQ PARROQUIAS $	5.20	DESCUENTOS GENERALES $	2.19
SERVICIO ADMINISTRA $	1.00		
CUERPO DE BOMBEROS $	23.39		
OBRAS EN EL DISTRITO $	318.16		

Forma de Pago:	EFE			Parcial: Descuento o Rebaja de Ley	2.19
Cajero:	EDUARDO EFRAIN	Institución:			
Ventanilla:	egarcia	Agencia:	TUMBACO	Subtotal:	463.88
Trans. Municipal:	782390	Trans. Banco:		Total:	463.88

Importante:

EFE — 0.00

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

Pag: 1/1

(3)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Título de Crédito Nº 002-1071471

PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20113924260

Año Tributación: 2.011

Fecha de Emisión: 31/12/2010

Fecha de Pago: 22/03/2011

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001708238686

Contribuyente: CARRERA PINEIROS PABLO XAVIER Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: 11635-02-001

Dirección: CALLE S/N

NRO. PREDIAL : 0392426

Barrio: CALLE S/N

Parroquia: CALLE S/N

LET. CASA : 0

Placa:

Información:

FRENTE	****183,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**5.424,00m2	$24,99	$135.571,84
CONSTRUCCION	*******,**m2		

Descripción:

AVALUO COMERCIAL : $135.571,84

Concepto:

A LOS PREDIOS U	$94,90	TASA SEGURIDAD	$9,00
IOPQ PARROQUI	$3,84		
SERVICIO ADMINI	$1,00		
CUERPO DE BOMBE	$20,34		
OBRAS EN EL DIS	$110,58		

Forma de Pago: BNCO

Cajero: APOLO MARCI

Ventanilla: 92

Trans. Municipal: 7074656

Institución:

Agencia: DINERS CLU

Trans. Banco: 488747

Parcial: $239,66

Descuento o Rebaja de Ley: $4,75

Subtotal: $234,91

Total: $234,91

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

Pag:

I

* Arq. Natalia Vascoy.
* Teogenes Vivar.

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008
20083924580 | COMPROBANTE DE COBRO | 25/02/2008 FECHA DE PAGO

0000600993893 CEDULA/RUC. | VALENTE GUAPI JOSE MARIA Y OTROS NOMBRE

DIRECCION: SECTOR ECO. 6 | CLAVE CATASTRAL: 11635-02-017

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
156.958,30	0		31/12/2007	0392458

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	$50,61		
EMPRESA ALCANTARILLAD	$5,20		
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20		
CUERPO DE BOMBEROS PA	$23,72		
OBRAS EN EL DISTRITO			
TASA SEGURIDAD CIUDAD	$9,00		
DESCUENTOS	$3,54		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
471.4046	2	71			$85,19

PAGO $85,31

CARRASCO J FREDDY
RESPONSABLE

No. 6689989

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC 1768007200001 Aut 1895 9

CONTRIBUYENTE

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.00
1007/5824280 COMPROBANTE DE COBRO FECHA DE PAGO 07/05/2007

CEDULA/RUC 1708238686 NOMBRE CARRERA PINEIROS PABLO XAVIER Y OTROS

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
0 CALLE S/N SECTOR ECO. 6	11635-02-001

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
138.744,38			01/12/2006	0002426 392426

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
A CONCEPTO EDIOS URBANOS	$38,29		
EMPRESA ALCANTARILLAD	$3,84		
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20		
CUERPO DE BOMBEROS PA	$20,51		
OBRAS EN EL DISTRITO	$140,52		
TASA SEGURIDAD CIUDAD	$9,00		
DESCUENTOS	$1,15		

PAGADO EN EL BANCO

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
4134074		74	SERVIPAGOS TRANS	77319	$211,21

PAGO TOTAL $211,21

RESPONSABLE N MARCO

No. 6623020

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR. Tel. 2220360, Quito RUC:1768007200001

CONTRIBUYENTE

DIRECTIVA

Yaruquí, 19 de enero del 2012

Arquitecto
José Luis Valencia
Coordinador Unidad Regula Tu Barrio
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente quienes hacemos parte del barrio "La Victoria de Yaruquí" que se encuentra en proceso de regularización, queremos poner en su conocimiento que en reunión de los copropietarios celebrada el día 19 de enero del 2012, ha sido elegida una directiva interna (AD-HOC), para representarnos en las gestiones y trámites con el Municipio de Quito, misma que se conforma con las siguientes personas:

Sr. José María Valente
Presidente

Sr. Ambrocio Maji Remache
Tesorero

Sra. Carla Elizabeth Gonzales Chávez
Secretaria

Atentamente,

CONVOCADOS A LA REUNION

19 ENERO DE 2012

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1. Paulina de los Angeles Vallejos	170987061-0	
2. Gregorio Naula Llagsha	06163712-7	
3. Francisco Asitimbay	060093702-3	
4. Centro cristiano Renacer en Cristo	060204903-3	
5. Agustín Lema Obando	060214110-3	
6. José Lema Obando	060308718-0	
7. Pedro Guapi	060204903-3	
8. Alberto Guapi	060971836-3	
9. Jose Valente	060099389-3	
10. Ezequiel Malan	171954965-6	
11. Ambrosio Maji	060134043-3	
12. Manuel Guambo	060233653-9	
13. Alberto Carcarin Cacarin	170133421-9	

SOCIOS

LISTADO DE COPROPIETARIOS Y POSESIONARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: "LA VICTORIA DE YARUQUÍ"

LOTE	PROPIETARIO (S)	POSESIONARIO (S)	CEDULA DE IDENTIDAD
1	PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOZA	PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOZA	170823868-6
2	EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA	EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA	170804534-1
3	JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA	JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA	090563422-9
4	MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ	MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ	170908985-6
5	CARLA ELIZABETH GONZALES CHAVEZ	CARLA ELIZABETH GONZALES CHAVEZ	171348014-1
6	VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CORDOVA PINTO	VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CORDOVA PINTO	170674590-6
7	JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI	JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI	060217838-6
8	GREGORIO NAULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTINEZ	GREGORIO NAULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTINEZ	060163712-7
	PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES	PAULINA DE LOS ANGELES VALLEJO MORALES	170987061-0
	JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA Y MANUELA VILLA	JOSE FRANCISCO ASITIMBAY LEMA Y MANUELA VILLA	060093702-3
9	CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO	CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO	170133421-9
10	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	CENTRO CRISTIANO RENACER EN CRISTO	060099389-3
11	FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA	FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA	100221211-4
12	AGUSTIN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA	AGUSTIN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA	060214110-3
13	AMBROCIO MAJI REMACHE Y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE	AMBROCIO MAJI REMACHE Y MARÍA CHIMBOLEMA REMACHE	060134043-3
14	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	EZEQUIEL MALAN MULLO Y MARIA ROSA ILLAPA CHACAGUASAY	171254965-6
15	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	PEDRO GUAPI ATUPAÑA	060204903-3
16	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	JOSE ALBERTO GUAPI ATUPAÑA Y ROSA CHUTO	060271836-3
17	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	060099389-3

SR. JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI
REPRESENTANTE DEL ASENTAMIENTO

CONVOCADOS A LA REUNION

19 ENERO DE 2012

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1. Paulina de los Angeles Vallegos		
2. Gregorio Naula Llagsha	06163712-7	
3. Francisco Asitimbay	060093702-3	
4. Centro cristiano Renacer en Cristo	060204903-3	
5. Agustín Lema Obando	060214110-3	
6. José Lema Obando	060308718-0	
7. Pedro Guapi	060204903-3	
8. Alberto Guapi	060271836-3	
9. Jose Valente	060[illegible]	
10. Ezequiel Malan		
11. Ambrosio Maji	060[illegible]43-3	
12. Manuel Guambo	060[illegible]-9	
13. Alberto Carcarin Cacarin	170133421-9	

INFORME
EMAAP-Q

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaapq.gob.ec - **Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450**
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1109 7 VALIDO HASTA 30-04-2012
FECHA DE EMISIÓN: 13-04-2

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001 ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

Factura No: 0 - 4385799

CUENTA Nº: 320732074
RUC/CI: CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: CENTRO CRISTIANO RENACER
TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA VICTORIA ALFARO ELOY LT 9
PLACA PREDIAL:
SECTOR: YARUQUI
Nº DE MEDIDOR: 5025392
CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
19	320	48	2	415	0	1

CONSUMO (M3) 55 N. DEP TARIFA DoP
FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 7

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
08-12-2011	4,613	10-01-2012	4,668

EVOLUCION DE SU CONSUMO

PERIODO	M3
1-01	110
1-02	43
1-03	51
1-04	102
1-05	34
1-06	65
1-07	63
1-08	38
1-09	22
1-10	4
1-11	36
1-12	74

MENSAJES AL CLIENTE

"Pague únicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. ¡Denuncie cualquier cobro indebido! 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec".

MONTO SUBSIDIADO USD: 28.71

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	15.40
AL.CANTARILLADO	5.94
ADMIN.CLIENTES	2.10
SUBTOTAL	**23.44**
IVA 0 %	0.00
MESES DEUDA	
TOTAL A PAGAR USD	**23.44**

1-00

JUNTA PARROQUIAL YARUQUI
CANCELADO
FECHA:
José Silva

CLIENTE

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
26-01-2012	20-02-2012

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON SELLO DE PAGO, TELLADO CON CORTE DE CAJA

INFORME
EMPRESA ELECTRICA QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. **001-007-000312803**
Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorizacion: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 124792209-89
Valor a pagar: 15.09

Fecha de emisión 05/03/2012

Fecha de vencimiento 19/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUI RO: 1247922 - 0 **MAJI REMACHE AMBROCIO**

05/03/2012

Cédula / R.U.C.: 060134043-3
Dirección servicio: LINEA ANTIGUA S/N PB PTOL E ELOY ALFARO LA VICTORIA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-02-081-3030
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.68
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	1.60
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.74

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.35
Otros valores a pagar (2):	3.74
TOTAL (1) + (2):	**15.09**

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 19/03/2012

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

6

Factura No. 001-007-000312806

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorizacion: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 170953002-65
Valor a pagar: 6.39

Fecha de emisión 05/03/2012

Fecha de vencimiento 19/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SU RO: 1709530 - 7 LEMA OBANDO AGUSTIN

05/03/2012

Cédu .U.C.: 060214110-3
Dirección servicio: ELOY ALFARO PB LINEA VIEJA CENTRO- BAJO/YARUQUI
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-02-081-3041
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.40
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	0.83
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.69

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.70
Otros valores a pagar (2):	2.69
TOTAL (1) + (2):	6.39

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%:

Pagar hasta: 19/03/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

5

Factura No. 001-007-000312475

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorizacion: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 111641316-37
Valor a pagar: 21.38

Fecha de emisión 05/03/2012

Fecha de vencimiento 19/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1116413 - 7 **AUCAPINA MONTERO ROSA IMELDA**

05/03/2012

Cédl .C.: 010099234-6
Direc ervicio: ESPEJO S.N PB 1 ANTIGUA LINEA FERREA LA VICTORIA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-02-081-0230
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.37
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	0.79
CREDITO POR FACTURAC		15.26
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		**17.88**

La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.50
Otros valores a pagar (2):	17.88
TOTAL (1) + (2):	21.38

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 19/03/2012

35

16 MAR 2012

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-000014217

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorizacion: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 160685423-06
Valor a pagar: 18.45

Fecha de emisión 06/02/2012

Fecha de vencimiento 22/02/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1606854 - 3 **MALAN MULLO ESEQUIEL** 06/02/2012

Cédula / R.U.C.: 171254965-6
Dirección servicio: LINEA VIEJA PB ELOY ALFARO LA VICTORIA-YARUQUI
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-02-081-2941
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.78
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	1.94
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		4.18

Tarifa Dignidad

La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	14.27
Otros valores a pagar (2):	4.18
TOTAL (1) + (2):	18.45

E PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 22/02/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFITEXT

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-000312799

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorizacion: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 138159321-18
Valor a pagar: 18.28

Fecha de emisión 05/03/2012

Fecha de vencimiento 19/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUSCRIPTOR: 1381593 - 3 GUAPI ATUPANA PEDRO

05/03/2012

Cédula / R.U.C.: 060204903-3
Dirección servicio: ELOY ALFARO S/N PB LINEA VIEJA LA VICTORTA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-02-081-2990
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.68
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	1.60
GESTION SUSPENSION		1.44
GESTION RECONEXION		1.75
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		6.93

La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.35
Otros valores a pagar (2):	6.93
TOTAL (1) + (2):	18.28

VALOR A PAGAR PARA RETENCION 1%: 0.00

20 MAR. 2012 CAJA YARUQUI CANCELADO

Pagar hasta: 19/03/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALIDEZ

ORIGINAL - USUARIO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-000312762
Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorizacion: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 138253823-05
Valor a pagar: 19.46

Fecha de emisión 05/03/2012 **Fecha de vencimiento** 19/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1382538 - 6 **ESPIN FIGUEROA CESAR PATRICIO** 05/03/2012

Cédula / R.U.C.: 180209986-9
Dirección servicio: VICENTE ROCAFUERTE S/N PB LINEA VIEJA LA VICTORIA-YARUQUI
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-02-081-2720
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 513397-HEB-AB **Factor de multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 02/02/2012 **Hasta:** 02/03/2012 **Días:** 29 **Tipo consumo:** Leido

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	12051.00	11879.00	172	kWh	12.36
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE:	12.36
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.38
I.V.A.(0%)	0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):	**15.15**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	

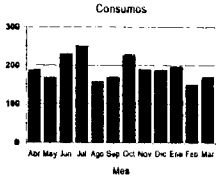

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

CODIGO 050/1204

IMPRESO POR GRAFICAS AYERVE C.A. - RUC. 1760043470001

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-000312762
Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorizacion: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 138253823-05
Valor a pagar: 19.46

Fecha de emisión 05/03/2012 Fecha de vencimiento 19/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1382538 - 6 ESPIN FIGUEROA CESAR PATRICIO 05/03/2012

Cédula / R.U.C.: 180209986-9
Dirección servicio: VICENTE ROCAFUERTE S/N PB LINEA VIEJA LA VICTORIA-YARUQUI
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-02-081-2720
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.83
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	2.02
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		**4.31**

La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	15.15
Otros valores a pagar (2):	4.31
TOTAL (1) + (2):	**19.46**

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 19/03/2012

012-089-002-000008
23/03/2012 12:21
138253823-05
19.46
EF=<8995

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-007-002017614**

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorizacion: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 114405415-23
Valor a pagar: 18.18

Fecha de emisión 06/09/2011

Fecha de vencimiento 21/09/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1144054 - 11 **ASITIMBAY LEMA JOSE FRANCISCO**

06/09/2011

Cédula / R.U.C.: 060093702-3
Dirección servicio: ELOY ALFARO 20 PB LINEA FERREA LA VICTORIA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-02-081-2880
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	3.96
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	1.19

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 6.28

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.90
Otros valores a pagar (2):	6.28
TOTAL (1) + (2):	18.18

Tarifa Dignidad

La Energía ya es de todos!

(* SE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: **21/09/2011**

15 SET. 2011 PAGADO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFITEXT

INFORME DE
REGULACIÓN METROPOLITANA
I.R.M

QUITO Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Fecha: Jueves 20 de Octubre del 2011 (14:41) **Número: 365797**

1. Identificación del Propietario *

Numero del predio:	392458
Clave Catastral:	11635 02 017 000 000 000
Cédula de identidad:	00000600993893
Nombre del propietario:	VALENTE GUAPI JOSE MARIA Y OTROS

2.- Identificación del Predio *

Parroquia:	Yaruqui
Barrio / Sector:	LA VICTORIA
Datos de terreno *	
Área de terreno:	5,371,00 m2
Area de construcción:	160,0 m2
Frente:	191,0 m
Propiedad horizontal:	NO
Derechos y acciones:	SI

3.- Esquema de Ubicación del predio

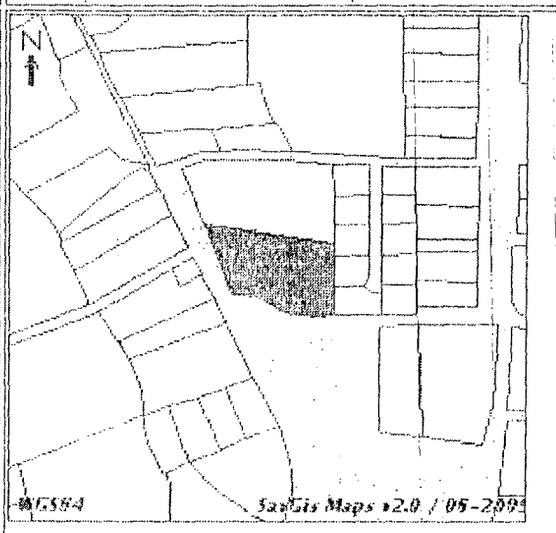

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- ELOY ALFARO	12.0	A 6M DEL EJE	0.0
- CALLE S/N	12.0	A 6M DEL EJE	0.0

4.- Regulaciones

Zona
Zonificación:D4(D303-80)
Lote mínimo:300 m2
Frente mínimo:10 m
COS-TOTAL:240 %
COS-PB:80 %

Pisos
Altura:9 m
Número de pisos:3

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:3 m
Entre Bloques:6 m

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea
Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapa de incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal:(R3) Residencia alta densidad

5.- Afectaciones

- Afectación por Cono de aproximación Nuevo Aeropuerto **Tipo:**Especial

6.- Observaciones

- SOLICITAR LA AFECTACION POR EL CONO DE APROXIMACION HACIA EL NUEVO AEROPUERTO EN LA DIRECCION DE AVIACION CIVIL
- SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL. SECTOR LA VICTORIA PARROQUIA DE YARUQUI. SE TRATA DE DERECHOS Y ACCIONES.

7.- Notas

- (-) naerop2009
- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará

* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

Lcdo. Arguello Alejandro
(10) ADMINISTRACIÓN ZONA TUMBACO

PLANOS

ARCHIVO

MAGNETICO

CD

INFORMES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 003-UERB-OC-2012

CABIDAS Y LINEROS DE LOTE POR LOTE **FECHA: 19-03-2012**

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	LA VICTORIA DE YARUQUI	Área bruta Catastrada:	5371,00	m2
Parroquia:	YARUQUI	Área bruta en escritura:	10725,00	m2
Administración Zonal:	TUMBACO	Área bruta del levantamiento:	11447,22	m2
N° de Predio:	392458			
Clave Catastral:	11635-02-017			

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC. con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama Urbana tenga mas del 30% de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (Responsable técnico)

4.- NOTAS:

1. ***Este informe no significa aprobación o legalización alguna***
2. ***La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.***
3. ***Este informe no representa título legal alguno.***
4. ***Cualquier alteración a este informe lo anulará.***
5. ***Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Centro Oficina Central.***

Arq. Luis Edwin Semblantes G.
RESPONSABLE TECNICO "UERB"-OC

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO N° 0001-UERB-OC-2012

FECHA: 28/02/2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	LA VICTORIA DE YARUQUI		
Administración Zonal:	TUMBACO	Parroquia:	YARUQUI

2.- INFORME LEGAL:

ANTECEDENTES.-

1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de junio de 1964, ante el Doctor Jorge Washington Lara, los cónyuges Rafael Roberto Ayala Chávez y Rosa Rivera dieron en venta a favor de los cónyuges Rubén Eliseo Ayala Chávez y María Evangelina Santiana Olmedo dentro de esta escritura no se establece superficie del terreno solo se determina los linderos, la cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de julio de 1964.

1.1. Al fallecimiento del señor Ruben Eliseo Ayala Chávez, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna quedando como su única y universal heredera a su cónyuge María Piedad Evangelina Santiana Olmedo, según consta de la sentencia de posesión efectiva dictada el 15 de junio de1982, por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, inscrita el 22 de julio de 1982

VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-

2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de noviembre del 2000, ante el doctor Fernando Polo Elmir, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vende a favor de varios copropietarios los derechos y acciones equivalentes al 49.76% del inmueble ubicado en el sector la Victoria en lo cual se aclara que el terreno está atravesado por una calle pública, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de noviembre del 2000.

LISTADO DE COPROPIETARIOS.-

NOMBRE	%	CERTIFICADO
JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	19.25	
AMBROCIO MAJI REMACHE Y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE	1.81	
AGUSTIN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA	7.08	
FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA	1.82	
JOSE FRANCIASO ASITIMBAY LEMA Y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY	3.18	
GREGORIO NAHULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTINEZ ASQUI	6.50	
CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO	10.10	
TOTAL	49.74%	

En la mencionada escritura al momento de repartir los porcentajes se encontró un error en los porcentajes por lo cual existe una diferencia del 0.02% que no afecta al proceso.

3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de noviembre del 2000, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vende a favor de varios copropietarios el 50.44% de derechos y acciones y en la mencionada escritura se establece un superficie del lote aclarando que existe una calle publica que atraviesa el terreno por lo tanto la superficie esta sin considerar esa calle y establece de 10.795,00m2, la mencionada escritura se halla inscrita en el registro de la propiedad el 19 de diciembre del 2000.

LISTA DE COPROPIETARIOS.-

NOMBRE	%	CERTIFICADO
PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA	**9.19**	
EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA	**3.89**	
JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA	**3.89**	
CARLA ELIZABETH GONZALES CHAVEZ	**7.94**	
VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CORDOVA PINTO	**8.67**	
JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI	**8.75**	
MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ	**8.11**	
TOTAL	**50.44%**	

LINDEROS GENERALES:

NORTE: En parte propiedad del señor Darío Arias y en otra parte Calle Rocafuerte
SUR: Calle Eugenio Espejo
ESTE: Propiedad de Darío Arias, en parte propiedad del Ingeniero Rene Correa, en otra propiedad de Ángel Castillo, en otra parte
OESTE: Calle pública
SUPERFICIE.- 10.795,00M2 (ACLARANDO LO DE LA CALLE PUBLICA)

4.-VENTAS POSTERIORES:
4.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito los cónyuges Gregorio Naula Llagsha y Antonia Martínez Asqui venden a favor de Carmen Lucrecia Garofalo Rivadeneira y Ángel Robinson Vargas el 2.23% de derechos y acciones del 6.50% de derechos y acciones que posee en el lote de terreno de yaruquí, escritura inscrita en el Registro de la propiedad el 2 de agosto del 2005.
4.1.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 21 de agosto del 2009 ante el notario Vigésimo Cuarto de Quito Dr. Sebastián Valdivieso Cueva los cónyuges Carmen Lucrecia Garofalo Rivadeneira y Ángel Robinson Vargas venden los derechos y acciones equivalentes 2.23% de derechos y acciones a favor de Paulina de los Ángeles Vallejo Morales y Ángel Geordano Rojas Proaflo, escritura inscrita el 25 de noviembre del 2009.

5.- PROMESAS DE COMPRA VENTA:
José María Valente Guapi copropietario del 19.25%
5.1. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 21 de agosto del 2008, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema promete vender el 3.7378% de derechos y acciones a favor de José Alberto Guapi Atupaña.
5.2. Mediante escritura pública de Promesa de Compra Venta celebrada el 3 de mayo del 2004, ante el Doctor

Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema promete vender el 2.42% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Esequiel Malán Mullo y María Rosa Illapa Chacaguasay.

FRANCISCO VALENTE CHIMBOLENA 1.82

6.1. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 3 de mayo del 2007, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges Francisco Valente Chimbolema y Rebeca Guacho Aucancela promete vender el 1.82% de derechos y acciones a favor de José Manuel Guambo Yagloa y Josefa Shigla Moyolema.

AGUSTIN LEMA OBANDO 7.08

7.1 Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 14 de marzo del 2011, ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges Agustin Lema Obando y María Rosa Chimbolema promete vender el 3.34% de derechos y acciones a favor de José Lema Obando y María Rosa Cepeda.

Recomendación.- Una vez que se ha comprobado la propiedad del inmueble se recomienda continuar con el trámite de regularización.

Ag. Juan Pintado López

RESPONSABLE LEGAL UERB-AZCA

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- OC Ab. Juan Pintado, cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.

Arq. José Luis Valencia

COORDINADOR UERB-OC

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

Arq. Edwin Semblantes

RESPONSABLE TÉCNICO UERB-OC

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME SOCIO - ORGANIZATIVO APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO LEGAL N° 0001-UERB-OC-2012

FECHA: 15/02/2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	**"LA VICTORIA DE YARUQUÍ"**		
Administración Zonal:	**TUMBACO**	Parroquia:	**Yaruquí**
Años de Asentamiento:	**15**	Organización social:	**AD - HOC**
No. de posesionarios:	**17**	Población beneficiaria:	**68**

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO:

El asentamiento se origina en el sector como parte de las dinámicas de la migración local y regional, que surgen de la demanda de fuerza laboral requerida por la proliferación de empresas agro productivas y florícolas en la parroquia; en este sentido, fue hace 15 años cuando un grupo de personas de varias provincias dedicadas al trabajo agro productivo, adquirió un lote de terreno de 10.795m2 en la parroquia Yaruquí, sector "La Victoria", con el fin de formar sus familias y asentarse en el lugar a largo plazo.

Al igual que en otros casos analizados en la parroquia, los/as moradores/as del asentamiento han permanecido varios años con escrituras en derechos y acciones sin poder obtener ni la tenencia individual de sus predios, ni el permiso municipal de fraccionamiento; no obstante esta situación ha generado que la organización del centro cristiano "Renacer en Cristo" (presente en el asentamiento), tenga el respaldo de la comunidad para gestionar los servicios básicos, obras en beneficio del barrio y actualmente encaminar el proceso de regularización.

Soc. Edison Calderón P.

RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO UERB - OC

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Socio Organizativo de la UERB - OC Soc. Edison Calderón P., cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento legal.

Arq. José Luis Valencia

COORDINADOR UERB-OC

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

Abg. Juan Pintado

RESPONSABLE LEGAL UERB-OC

INFORME LEGAL LA VICTORIA EXP 14

ANTECEDENTES.-

1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de junio de 1964, ante el Doctor Jorge Washington Lara, los cónyuges Rafael Roberto Ayala Chávez y Rosa Rivera dieron en venta a favor de los cónyuges Rubén Eliseo Ayala Chávez y María Evangelina Santiana Olmedo dentro de esta escritura no se establece superficie del terreno solo se determina los linderos, la cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de julio de 1964.

1.1. Al fallecimiento del señor Ruben Eliseo Ayala Chávez, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna quedando como su única y universal heredera a su cónyuge María Piedad Evangelina Santiana Olmedo, según consta de la sentencia de posesión efectiva dictada el 15 de junio de1982, por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, inscrita el 22 de julio de 1982

VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-

2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de noviembre del 2000, ante el doctor Fernando Polo Elmir, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vende a favor de varios copropietarios los derechos y acciones equivalentes al 49.76% del inmueble ubicado en el sector la Victoria en lo cual se aclara que el terreno está atravesado por una calle pública, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de noviembre del 2000.

LISTADO DE COPROPIETARIOS.-

NOMBRE	%	CERTIFICADO
JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	19.25	
AMBROCIO MAJI REMACHE Y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE	1.81	
AGUSTIN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA	7.08	
FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA	1.82	
JOSE FRANCIASO ASITIMBAY LEMA Y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY	3.18	
GREGORIO NAHULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTINEZ ASQUI	6.50	
CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO	10.10	
TOTAL	49.74%	

Paulina de los Angeles

En la mencionada escritura al momento de repartir los porcentajes se encontró un error en los porcentajes por lo cual existe una diferencia del 0.02% que no afecta al proceso.

3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de noviembre del 2000, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vende a favor de varios copropietarios el 50.44% de derechos y

acciones y en la mencionada escritura se establece un superficie del lote aclarando que existe una calle publica que atraviesa el terreno por lo tanto la superficie esta sin considerar esa calle y establece de 10.795,00m2, la mencionada escritura se halla inscrita en el registro de la propiedad el 19 de diciembre del 2000.

LISTA DE COPROPIETARIOS.-

NOMBRE	%	CERTIFICADO
PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA	9.19	
EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA	3.89	
JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA	3.89	
CARLA ELIZABETH GONZALES CHAVEZ	7.94	
VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CORDOVA PINTO	8.67	
JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI	8.75	
MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ	8.11	
TOTAL	50.44%	

LINDEROS GENERALES:

NORTE: En parte propiedad del señor Darío Arias y en otra parte Calle Rocafuerte

SUR: Calle Eugenio Espejo

ESTE: Propiedad de Darío Arias, en parte propiedad del Ingeniero Rene Correa, en otra propiedad de Ángel Castillo, en otra parte

OESTE: Calle pública

SUPERFICIE.- 10.795,00M2 (ACLARANDO LO DE LA CALLE PUBLICA)

4.-VENTAS POSTERIORES:

4.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito los cónyuges Gregorio Naula Llagsha y Antonia Martínez Asqui venden a favor de Carmen Lucrecia Garofalo Rivadeneira y Ángel Robinson Vargas el 2.23% de derechos y acciones del 6.50% de derechos y acciones que posee en el lote de terreno de yaruquí, escritura inscrita en el Registro de la propiedad el 2 de agosto del 2005.

4.1.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 21 de agosto del 2009 ante el notario Vigésimo Cuarto de Quito Dr. Sebastián Valdivieso Cueva los cónyuges Carmen Lucrecia Garofalo Rivadeneira y Ángel Robinson Vargas venden los derechos y acciones equivalentes 2.23%

de derechos y acciones a favor de Paulina de los Ángeles Vallejo Morales y Ángel Geordano Rojas Proaflo, escritura inscrita el 25 de noviembre del 2009.

5.- PROMESAS DE COMPRA VENTA:

José María Valente Guapi copropietario del 19.25%

5.1. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 21 de agosto del 2008, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema promete vender el 3.7378% de derechos y acciones a favor de José Alberto Guapi Atupaña.

5.2. Mediante escritura pública de Promesa de Compra Venta celebrada el 3 de mayo del 2004, ante el Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema promete vender el 2.42% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Esequiel Malán Mullo y María Rosa Illapa Chacaguasay.

FRANCISCO VALENTE CHIMBOLENA 1.82

6.1. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 3 de mayo del 2007, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges Francisco Valente Chimbolema y Rebeca Guacho Aucancela promete vender el 1.82% de derechos y acciones a favor de José Manuel Guambo Yagloa y Josefa Shigla Moyolema.

AGUSTIN LEMA OBANDO 7.08

7.1 Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 14 de marzo del 2011, ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges Agustin Lema Obando y María Rosa Chimbolema promete vender el 3.34% de derechos y acciones a favor de José Lema Obando y María Rosa Cepeda.

Abg. Juan Pintado López

Responsable Legal UERB- OC

CONCLUCIONES:

RECOMENDACIONES:

INFORME DE REPLATEO VIAL

Administración Zonal
Tumbaco

REF: HOJA DE CONTROL ZT-GF 723

Quito, 22 FEB 2012

Oficio No. 000538 ***AMZT-2012***

Arquitecto
José Luis Valencia
Coordinador "UERB"-Oficina Central
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio UERB-OC N° 013-2012, de fecha 3 de febrero de 2012, ingresado a esta Administración con hoja de control ZT-GF 723; mediante el cual solicita se remita el informe de replanteo vial de las calles aledañas que colindan con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "La Victoria Etapa I" del predio No. 110425 con clave catastral 13140 10 002, ubicado en la parroquia de Yaruquí.

Al respecto se emite el siguiente informe de replanteo vial:

AL SUR: Calle Eloy Alfaro, ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial.
SIN AFECTACION.

AL OESTE: Calle sin nombre, ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial.
SIN AFECTACION.
En la inspección de campo se determina que el cerramiento de malla existente en la parte superior del talud coincide con la línea de fábrica.

- Adicionalmente existen referencias físicas –varillas – que marcan el eje vial.

Radio mínimo de curvatura en la esquina r= 5.00 m.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Jorge Cueva
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA DE TUMBACO

	NOMBRE	*FECHA*	*FIRMA/SUMILLA*
TECNICO RESPONSABLE	*Top. Ramiro Gualoto*	*15-02-12*	
REVISADO	*Arq. Elsa Vivanco*		
	Arq. M. Vásconez		
	Arq. Natalia Vásconez		

INFORMES DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA

Ing. Ofancia
Conocimiento y trámite
2012-03-29

(26)

Unidad Especial "Regula tu Barrio"	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		CONTROL DE TRAMITE INTERNO No. 291	
REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastro		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
SUSCRIBE:				5 hojas, 3 planos
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director		29-mar-12	1897	y 1 cd
ASUNTO: El Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastro, remite el borde superior de quebrada que colinda con el Barrio "La Victoria", ubicado en la parroquia de Yaruquí, informando adicionalmente que no colinda con quebrada alguna				

ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Director		para conocimiento	29/03/2012	
	29/03/2012			
D. SEMBLANTES.	13h46.	PARA SU CONOCIMIENTO	29/03/2012	
SRA. PAMELA ARBOLEDA		FAVOR ADJUNTAR AL EXPEDIENTE.		

Observaciones:	Archivado en:
	Fecha:

(7)

(25)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Ing.
Diego Dávila López
DIRECTOR EJECUTIVO UERB
Presente

0001897

28 MAR 2012

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control 2481 -DMC del 14 de marzo del 2012 mediante el cual solicita la restitución del borde superior de la quebrada, que colinda con el Asentamiento de Hecho "LA VICTORIA", ubicado en la parroquia YARUQUI de este Distrito.

Esta Dependencia le informa que revisado el archivo digital del levantamiento presentado y en confrontación con los archivos cartográficos del sector que dispone esta dependencia se determina que el Asentamiento "LA VICTORIA" no colinda con quebrada alguna.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo V.
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Efrain Zurita Pérez
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO

Arq. Marcia Laines
ANALISTA CATASTRAL
Ref. HOJA DE CONTROL 2481- DMC
Adjunto: Documentación recibida.
OFICIO No . 328 - BQ
26-03- 2012

Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Recibido por:
Firma:
Fecha: 27-3-2012 8:15

(6)

Dirección Metropolitana de Catastro

Administración General

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

GESTION CATASTRAL-BARRIOS DE INTERES SOCIAL

INFORME TECNICO CATASTRAL No. 004-GCBIS
GEOREFENCIACIÓN Y CABIDA LOTE GLOBAL BARRIO "LA VICTORIA DE YARUQUI"

1.- DATOS DEL TRAMITE

PROCEDENCIA				DESTINO		
REMITIDO POR:	No. OFICIO	HOJA CONTROL	FECHA INGRESO	REMITIDO A	No OFICIO	FECHA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"	UERB-157-2012	2481	14/03/2012	Unidad Especial "Regula tú Barrio"	024-GCBIS-2012	28/03/2012

2.- DATOS TECNICOS DEL BARRIO EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN

DESCRIPCION	CANTIDAD	U.	%

CANTIDAD LOTES:
AREA DE LOTES:
AREA VERDE TOTAL:
AREA DE VÍAS:
AREA PROTECCIÓN TOTAL:
AREA TOTAL DEL BARRIO: 11,447,22
AREA TOTAL (DMC): 5,37
IDENTIFICACION PREDIAL : 392458
HOJA CATASTRAL : 11635-02-017
PARROQUIA: Yaruqui
ADMINISTRACION ZONAL: Tumbaco

CROQUIS DE UBICACIÓN

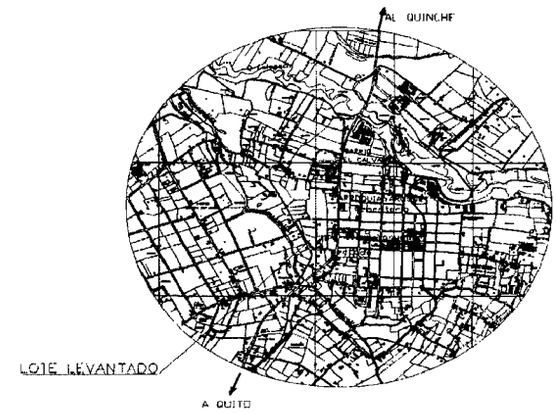

3.- INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS Y PARAMETROS TECNICOS VERIFICADOS POR DMC

DECRIPCION	RESULTADO	OBSERVACIONES
Revisión de Georefenciación en Coordenadas WGS-84 TM Quito.	Si cumple	
Revisión de Cabida Lote Global	Si cumple	La UERB deberá justificar el área de escrituras con el registro catastral.
Revisión de Linderos del Lote Global	Si cumple	
Revisión de Borde Superior de Quebrada implantado en plano digital	Si cumple	Se determina en base al Proyecto de Cuencas y Microcuencas del DMQ y a los archivos cartográficos del sector, realizada por el IGM.
Certificación Técnica de borde superior de quebrada (BSQ), lechos de río y taludes.	Si cumple	Oficio No 328-BQ-2012

4.- NOTAS

**El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.*
**Este informe no representa título legal alguno.*
**Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
**Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC .*

RESPONSABILIDAD TECNICA:

Arq. Victor Aguilar
SERVIDOR MUNICIPAL

Ing. Geovanny Ortiz Carranza
RESPONSABLE PROCESO GC-BIS.

APROBADO:

Arq. Elvis Montaño Cuenca
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

FECHA: marzo 28 de 2012.

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Quito, 13 de marzo de 2012
Oficio No. UERB-157- 2012

Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente,

De mis consideraciones:

Por medio del presente solicito a usted disponer a quien corresponda emitir informe de Cabida Total y Georeferenciación del Humano de Hecho y consolidado "LA VICTORIA DE YARUQUI", asentado en el predios N° 392458 de la Parroquia Yaruqui, Administración Zonal Valle de Tumbaco.

Adjunto al presente:

- 3 copias impresas del Levantamiento General del AHH
- CD con la información digital en archivo DWG.
- Informe Legal Preliminar

Atentamente

Ing. Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

Elaborado por:	Arq. Edwin Semblantes	Fecha:	13/marzo/2012	
Revisado por:	Arq. José Luis Valencia	Fecha:	13/marzo/2012	

INFORME LEGAL LA VICTORIA EXP 14

ANTECEDENTES.-

1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de junio de 1964, ante el Doctor Jorge Washington Lara, los cónyuges Rafael Roberto Ayala Chávez y Rosa Rivera dieron en venta a favor de los cónyuges Rubén Eliseo Ayala Chávez y María Evangelina Santiana Olmedo dentro de esta escritura no se establece superficie del terreno solo se determina los linderos, la cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de julio de 1964.

1.1. Al fallecimiento del señor Ruben Eliseo Ayala Chávez, sin dejar ascendencia ni descendencia alguna quedando como su única y universal heredera a su cónyuge María Piedad Evangelina Santiana Olmedo, según consta de la sentencia de posesión efectiva dictada el 15 de junio de1982, por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, inscrita el 22 de julio de 1982

VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-

2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de noviembre del 2000, ante el doctor Fernando Polo Elmir, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vende a favor de varios copropietarios los derechos y acciones equivalentes al 49.76% del inmueble ubicado en el sector la Victoria en lo cual se aclara que el terreno está atravesado por una calle pública, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de noviembre del 2000.

LISTADO DE COPROPIETARIOS.-

NOMBRE	%	CERTIFICADO
JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA	19.25	
AMBROCIO MAJI REMACHE Y MARIA CHIMBOLEMA REMACHE	1.81	
AGUSTIN LEMA OBANDO Y MARIA ROSA CHIMBOLEMA CONYA	7.08	
FRANCISCO VALENTE CHIMBOLEMA Y REBECA GUACHO AUCANCELA	1.82	
JOSE FRANCIASO ASITIMBAY LEMA Y MANUELA VILLA DE ASITIMBAY	3.18	
GREGORIO NAHULA LLAGSHA Y ANTONIA MARTINEZ ASQUI	6.50	
CARLOS ALBERTO CACARIN CACARIN Y ROSA IMELDA AUCAPIÑA MONTERO	10.10	
TOTAL	49.74%	

En la mencionada escritura al momento de repartir los porcentajes se encontró un error en los porcentajes por lo cual existe una diferencia del 0.02% que no afecta al proceso.

3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de noviembre del 2000, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón la señora María Piedad Evangelina Santiana Olmedo vende a favor de varios copropietarios el 50.44% de derechos y

acciones y en la mencionada escritura se establece un superficie del lote aclarando que existe una calle publica que atraviesa el terreno por lo tanto la superficie esta sin considerar esa calle y establece de 10.795,00m2, la mencionada escritura se halla inscrita en el registro de la propiedad el 19 de diciembre del 2000.

LISTA DE COPROPIETARIOS.-

NOMBRE	%	CERTIFICADO
PABLO XAVIER CARRERA PIÑEIROS Y GINA SILVANA CASTRO ESPINOSA	**9.19**	
EFRENDIS FERNANDO HEREDIA NAVARRETE Y SUSANA MARINA ARIAS GARCIA	**3.89**	
JORGE MEDARDO FLORES HEREDIA Y ROSA ZOILA TIPAN HUAGRILLA	**3.89**	
CARLA ELIZABETH GONZALES CHAVEZ	**7.94**	
VINICIO RENE SANTIANA Y ANA LUCIA CORDOVA PINTO	**8.67**	
JORGE ALBERTO GUAMBO ALCOSER Y LORENA CHIMBOLEMA CUNDURI	**8.75**	
MIRIAM GUADALUPE NAJERA OLMEDO Y WILLIAM MARCELO LOPEZ LOPEZ	**8.11**	
TOTAL	**50.44%**	

LINDEROS GENERALES:

NORTE: En parte propiedad del señor Darío Arias y en otra parte Calle Rocafuerte

SUR: Calle Eugenio Espejo

ESTE: Propiedad de Darío Arias, en parte propiedad del Ingeniero Rene Correa, en otra propiedad de Ángel Castillo, en otra parte

OESTE: Calle pública

SUPERFICIE.- 10.795,00M2 (ACLARANDO LO DE LA CALLE PUBLICA)

4.-VENTAS POSTERIORES:

4.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito los cónyuges Gregorio Naula Llagsha y Antonia Martínez Asqui venden a favor de Carmen Lucrecia Garofalo Rivadeneira y Ángel Robinson Vargas el 2.23% de derechos y acciones del 6.50% de derechos y acciones que posee en el lote de terreno de yaruquí, escritura inscrita en el Registro de la propiedad el 2 de agosto del 2005.

4.1.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 21 de agosto del 2009 ante el notario Vigésimo Cuarto de Quito Dr. Sebastián Valdivieso Cueva los cónyuges Carmen Lucrecia Garofalo Rivadeneira y Ángel Robinson Vargas venden los derechos y acciones equivalentes 2.23%

de derechos y acciones a favor de Paulina de los Ángeles Vallejo Morales y Ángel Geordano Rojas Proaflo, escritura inscrita el 25 de noviembre del 2009.

5.- PROMESAS DE COMPRA VENTA:

José María Valente Guapi copropietario del 19.25%

5.1. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 21 de agosto del 2008, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema promete vender el 3.7378% de derechos y acciones a favor de José Alberto Guapi Atupaña.

5.2. Mediante escritura pública de Promesa de Compra Venta celebrada el 3 de mayo del 2004, ante el Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema promete vender el 2.42% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Esequiel Malán Mullo y María Rosa Illapa Chacaguasay.

FRANCISCO VALENTE CHIMBOLENA 1.82

6.1. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 3 de mayo del 2007, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges Francisco Valente Chimbolema y Rebeca Guacho Aucancela promete vender el 1.82% de derechos y acciones a favor de José Manuel Guambo Yagloa y Josefa Shigla Moyolema.

AGUSTIN LEMA OBANDO 7.08

7.1 Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 14 de marzo del 2011, ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges Agustin Lema Obando y María Rosa Chimbolema promete vender el 3.34% de derechos y acciones a favor de José Lema Obando y María Rosa Cepeda.

Abg. Juan Pintado López

Responsable Legal UERB- OC